TOMO XC — Montevideo, Viernes 10 de Febrero de 1928 — Núm. 6507

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se introducen modificaciones en la tarifa de Aduana de la Sección "Tienda y Mercería" (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 470|922.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Tienda y Mercería" propone la introducción de algunas modificaciones en el texto de la tarifa correspondiente;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto la nueva redacción adoptada para el rubro número 289 por decreto de 31 de Enero de 1927 y declárase que su verdadera redacción es la siguiente:

"(Número 289): Los mismos, finos y regulares, docena, $ 3.60."

Art. 2.° Suprímese de la tarifa de la referencia el renglón número 568, por estar sus disposiciones contenidas en el 568.

Art. 3.° Restablécese en la misma tarifa, con la redacción y aforos vigentes, hasta el 14 de Noviembre de 1927, el renglón número 569 y la nota número 10.

Art. 4.° Incorpórase a la mencionada tarifa una nueva nota con la siguiente redacción:

"NOTA.—Los merinos que tengan menos de 30 por ciento de algodón serán aforados como merinos de pura lana."

Art. 5.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se aprueba la tarifa correspondiente a cuatro renglones de la Sección "Maderas"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 470|922.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de la Sección "Barraca, Artículos de Construcción y Sanitarios" ha resuelto aconsejar la modificación de los aforos correspondientes a cuatro renglones de la Sección "Maderas", y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Prestar aprobación a la tarifa correspondiente a los cuatro renglones de la Sección "Maderas", debiendo entrar en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial".

(Número 2244): Cedro en tirantes y tablones, los 100 metros cuadrados, $ 110.

(Número 2250): Maderas duras, como ser: Curupay, Urunday, Lapacho, Viraró, Virapitá, Quebracho, Pitiriby y similares, procedentes de Sud América (excluído el Cedro), los mil kilos, $ 42.00.

(Número 2254): Pickets de madera dura hasta 4 c. x 5 c. de grueso y hasta un metro de largo, el millar, $ 100.00.

(Número 2255): Tutores de madera dura hasta 5 c. x 5 c. de grueso y hasta un metro 85 de largo, el millar, $ 200.00.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declara que no procede la reforma de pensión solicitada por la señora Elena Pereira de Imbriaco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 343|923.

Vista la gestión de la señora Elena Pereira de Imbriaco a efecto de que se reforme su cédula, teniendo en cuenta los servicios prestados por el causante don Silvio Imbriaco como maestro zapatero en el Batallón de Infantería número 1 desde el año 1897 hasta el año 1901;

Considerando: Que la recurrente no tiene derecho a la reforma de cédula que gestiona, por cuanto los servicios que invoca como prestados por el causante no han sido comprobados en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado:

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por errores en la anterior copia del Ministerio, aparecida en el número 6503.

4

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 1577|920.

Vista la gestión de la señora Ada S. Morrison Massini, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la pensionista civil señora Ada S. Morrison Massini, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, a sus efectos expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 3452|927.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora María B. de Cebey, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de tres años para trasladarse a la República Argentina;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora María B. de Cebey la licencia solicitada por el referido término con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República del punto que fije su residencia.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y expídase copia certificada de esta resolución.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro Ducase

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 3217|927.

Vista la gestión del señor Pedro Ducase a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le conceda su pase a retiro, en virtud de haber sido exonerado del cargo de ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo el día 23 de Noviembre de 1927, por razones de mejor servicio, sin que ellas originen la pérdida del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 18 años, 8 meses y 14 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Ducasse con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 491.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Alejo R. Viera Araújo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 2573|927.

Vista la gestión del señor Alejo R. Viera Araújo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 23 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado el día 20 de Abril de 1927, sin mediar motivo de pérdida del derecho al retiro, según así lo manifiesta el Ministerio del Interior, contando hasta esa fecha con 1 años, 11 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejo R. Viera Araújo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 344.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Denis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 332|927.

Vista la gestión del señor Juan Denis a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haberse inutilizado por un acto directo de servicio el día 4 de Noviembre de 1925, todo lo cual está debidamente comprobado en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Denis con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 324.00, equivalente al promedio íntegro de los sueldos que percibió durante los últimos tres años de sus servicios.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Manuel de los Angeles Llanes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 621|927.

Vista la gestión del señor Manuel de los Angeles Llanes a efecto de que de acuerdo con el artículo 44, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Enero de 1927 por razones de enfermedad, contando con 14 años y 4 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel de los Angeles Llanes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 311.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pase al retiro policial a don Nicomedes Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 1569|927.

Vista la gestión del señor Nicomedes Sosa a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1926, por enfermedad, contando hasta esa fecha con 18 años y 5 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nicomedes Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 267.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Felipe Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1298.

Vista la gestión del señor Felipe Varela a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Mayo de 1927 por inútil para el servicio, contando hasta esa fecha con 15 años, 7 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Varela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 190.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Melitón Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 2340|927.

Vista la gestión del señor Melitón Benítez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Diciembre de 1925 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años y 11 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Melitón Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 151.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara que no procede el retiro policial solicitado por don Lalindo Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1928.—Número 1895|927.

Vista la gestión del señor Lalindo Pereira para que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su retiro en virtud de habérsele dado de baja por enfermedad en Febrero de 1927, de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo;

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho al retiro que gestiona: 1.° Porque, aun cuando se le dió de baja por enfermedad, no se encontraba imposibilitado; 2.° Porque los servicios prestados hasta la fecha en que cesó no alcanzaban a cinco años, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Ley. Se modifica el procedimiento para obtener la carta de ciudadanía

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa la renuncia a la nacionalidad de origen.

Art. 2.° Cuando se produjese ruptura de relaciones diplomáticas entre la República y otro Estado, la ley determinará la situación de los ciudadanos legales que sean nacionales de dicho Estado, sin que en ningún caso se les exija el servicio militar contra él.

Art. 3.° Los extranjeros que deseen obtener carta de ciudadanía legal deberán justificar que reunen las condiciones exigidas por el artículo 8.° de la Constitución, presentando las siguientes pruebas:

A) Prueba de edad, demostrando que el solicitante tiene 18 años cumplidos o a cumplirse en la fecha o antes del más próximo acto electoral.

B) Prueba de residencia, demostrando que el solicitante reside habitualmente en el país durante tres años, como mínimo, si el solicitante probase ser casado, o cuatro años como mínimo si no justificase el matrimonio.

C) Prueba de arraigo, demostrando profesión de alguna ciencia, arte o industria o posesión de algún capital en giro, o propiedad en el país.

D) Prueba de matrimonio, si fuere casado el solicitante. En defecto de esta prueba, necesariamente documentaria, el solicitante se atendrá a lo dispuesto en el artículo 7.°, parte final.

E) Prueba de identidad, demostrando que corresponden al solicitante el nombre y los datos patronímicos que se atribuya en la solicitud respectiva.

Art. 4.° La prueba de la edad se hará por medio de documentos auténticos del país de origen o por instrumentos públicos nacionales con referencias precisas, que justifiquen ese extremo. A falta de unos y otros documentos, se presentará certificado médico fundado, que establezca: 1.° Que el solicitante demuestra, inequívocamente, haber cumplido la edad referida por el artículo anterior, y 2.°, la edad aproximada que el facultativo le atribuye.

Art. 5.º La prueba de residencia se hará por documentos que por sus referencias precisas demuestren actos de ingreso y permanencia en el país, tales como pasaportes, cédulas de vecindad, recibos de alquiler, contratos de locación, etc. Esta prueba deberá ser completada necesariamente por la de testigos. Podrá también admitirse como bastante la prueba testimonial, pero en tal caso, a los efectos de su apreciación ulterior por la Corte, el solicitante deberá explicar satisfactoriamente la falta de presentación de documentos.

Art. 6.º La prueba de arraigo se hará por certificados emanados de instituciones o funcionarios competentes que acrediten la profesión de alguna ciencia, arte o industria, o la propiedad de bienes o capitales en giro. Las instituciones o funcionarios nacionales estarán obligados a expedir gratuitamente los certificados que correspondan a tales efectos. En defecto de prueba documentaria se admitirá la testifical en las condiciones previstas por el último apartado del artículo anterior.

Art. 7.º La prueba del matrimonio será necesariamente documentaria. Si el matrimonio se hubiera realizado en el país, se hará por certificado del Registro de Estado Civil o parroquial en su caso. Si se hubiese realizado en el extranjero se admitirán los instrumentos públicos que según la ley del país de origen justifiquen el matrimonio, cuya fuerza probatoria apreciará la Corte. Se admitirán igualmente los instrumentos públicos nacionales que contengan referencias precisas del matrimonio del solicitante. A falta de prueba documentaria, eficaz el solicitante deberá probar que tiene más de cuatro años de residencia en el país (artículo 3.º, apartado C).

Art. 8.º La prueba de identidad y, en general, la prueba testifical, se hará por declaración de dos personas, por lo menos, debiendo los testigos ser mayores de 25 años y estar inscriptos. Los testigos, al firmar su declaración, pondrán su impresión digito-pugar derecha y establecerán la serie y el número de su inscripción.

Art. 9.º Las solicitudes de ciudadanía deberán presentarse ante la Secretaría de la Corte Electoral, en Montevideo, y en los Departamentos podrán presentarse ante las Oficinas Electorales Departamentales o ante el Juzgado de Paz de la sección en que resida el solicitante, siempre que el Juzgado tenga su sede en alguna localidad que no sea la capital del Departamento. Las solicitudes, que irán en los formularios que suministrará la Corte Electoral, deberán ser firmadas por el solicitante, si supiera hacerlo, llevando en todos los casos su impresión digito-pulgar derecha. En ella se indicará el nombre del solicitante, el de sus padres, las pruebas documentarias ofrecidas y el nombre de los testigos propuestos. Los delegados de los partidos políticos podrán asumir la personería de los ciudadanos al sólo efecto de la presentación.

El funcionario que reciba la solicitud le pondrá cargo indicando el día y la hora de la recepción y entregará al que la presente un boleto en que constará el día y la hora fijados para la audiencia de prueba, señalamiento que se hará necesariamente para después del tercero y antes del décimo día siguiente al de la presentación respectiva. Un duplicado de este boleto se fijará en los tableros de la Oficina o Juzgado.

Art. 10. El funcionario que recibiere la solicitud dirigirá oficio de inmediato a las autoridades locales y departamentales de los partidos políticos que hubieren cumplido con la disposición del artículo 29, comunicándoles la fecha de la audiencia de prueba, el nombre del solicitante, el de sus testigos y la enunciación de las pruebas presentadas e invitándolas a presenciar el acto.

Art. 11. En el día y hora señalados para la audiencia el solicitante deberá comparecer ante la Secretaría de la Corte, la Oficina Electoral Departamental o el Juzgado de Paz en su caso, presentando sus pruebas documentarias.

Deberán devolverse al solicitante los documentos originales que hubiere presentado como prueba, siempre que lo solicitare y hubiere entregado copia de ello.

Tratándose de documentos que no estuvieren en idioma castellano, deberá acompañarse su traducción y no podrán ser devueltos hasta la terminación del trámite.

Si el solicitante o sus testigos no comparecieren, la oficina, a petición de parte, podrá fijar audiencia de prueba, hasta por tercera vez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.

Art. 12. La Secretaría de la Corte, representada por los funcionarios que la Corte designe, el Jefe de la Oficina Electoral Departamental, asistido necesariamente del Secretario, o en su caso, el Juez de Paz, asistido por dos testigos de actuación recibirán la declaración del solicitante al tenor del interrogatorio siguiente:

A) Nombre del solicitante.
B) Nombre de sus padres, si los hubiere conocido.
C) País de origen, y, si lo recordara, el lugar preciso del nacimiento.
D) Edad, indicando, si la recordara, la fecha precisa del nacimiento.
E) Duración de la residencia en el país, estableciendo si ha sido continua o interrumpida, e indicando en el segundo caso la fecha y duración de las interrupciones.
F) Fecha, lugar y forma de ingreso al país, indicando la procedencia inmediata.
G) Domicilio actual y lugares del país donde hubiere residido desde el ingreso.
H) Ciencia, arte, industria o comercio que tuviere, indicando en qué lugares y en qué tiempo las profesa o ejerce.
I) Nombre y nacionalidad de la mujer, si fuere casado.
J) Nombre, edad y nacionalidad de los hijos, si los tuviere.
K) Si no pudiera presentar los documentos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º, explicación de la falta de presentación de los mismos.

Art. 13. Acto continuo, y al tenor de los interrogatorios que formule la Corte, se tomará declaración a los testigos de identidad y, en su caso, a los de residencia o de arraigo, dejándose constancia escrita de sus nombres, domicilios, serie y número de sus inscripciones, y debiéndose tomar sus impresiones digito-pulgares derechas y sus firmas, siempre que supiere firmar.

Art. 14. El solicitante y los testigos serán oídos separadamente, no pudiendo ser interrumpidos por los delegados políticos, los cuales, sin perjuicio de las observaciones a que se refiere el artículo 16, sólo podrán solicitar de los funcionarios que hagan las interrogaciones ajustadas a esta ley.

Art. 15. Inmediatamente se llenará una ficha patronímica, cuya fórmula será suministrada por la Corte. Esa ficha llevará al dorso la impresión digito-pulgar derecha del solicitante.

Art. 16. Las observaciones hechas por los delegados de los partidos se establecerán por escrito en hojas separadas, que serán agregadas al expediente, debiendo ser firmadas por el delegado y por los funcionarios actuantes.

Art. 17. La Secretaría de la Corte, la Oficina Electoral Departamental, o en su caso, el Juez de Paz, entregarán al solicitante un documento en el que conste que ha presentado pruebas para justificar su derecho a la ciudadanía legal.

Art. 18. Una vez iniciado así el expediente, se pondrá de manifiesto en la oficina por el término de diez días a disposición de los delegados partidarios, quienes podrán formular las observaciones que consideren oportunas. A los efectos de justificar las observaciones, los delegados podrán pedir que, por intermedio de la oficina, se recaben de las Jefaturas de Policía los antecedentes policiales del solicitante o de sus testigos. Vencido el término, se elevará el expediente a la Corte Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 19. Recibidas las solicitudes de carta de ciudadanía, la Corte Electoral deberá pronunciarse dentro de los veinte días, declarando si el solicitante reune o no las condiciones constitucionales y legales requeridas para la ciudadanía. La Corte Electoral podrá apreciar discrecionalmente su ampliación, podrá ordenar diligencias para mejor proveer y, en caso necesario, devolver las solicitudes a las oficinas que las hubieran tramitado, las cuales, dentro del tercer día de recibidas, citarán a los interesados para que produzcan las nuevas pruebas requeridas, desde cuya presentación correrán de nuevo todos los términos fijados para la tramitación de las ciudadanías.

Art. 20. Las cartas de ciudadanía serán entregadas por la Secretaría de la Corte Electoral de Montevideo, la cual remitirá a las Oficinas Electorales Departamentaes, bajo recibo, las que correspondan a los demás Departamentos. La entrega de las cartas de ciudadanía se hará al portador del recibo a que se refiere el artículo 17 o al solicitante de la carta que se presente personalmente.

Art. 21. Los expedientes de solicitudes de cartas de ciudadanía serán conservados por la Corte Electoral, que formará con ellos dos registros: uno correspondiente a las personas que hayan obtenido carta de ciudadanía y otro a las solicitudes rechazadas.

Art. 22. La Corte Electoral, antes de expedirse en las solicitudes de ciudadanía, ordenará que se agregue al expediente respectivo cualquier antecedente que pueda existir de la misma persona en el Registro correspondiente a solicitudes denegadas, y para su resolución tomará en cuenta esos mismos antecedentes.

Art. 23. La Corte Electoral publicará mensualmente la nómina de las solicitudes resueltas en el mes, en la que se consignará lo siguiente:

1.° Nombre del solicitante.
2.° Edad y estado.
3.° Nacionalidad de origen.
4.° Profesión y domicilio.
5.° Resolución recaída.

Art. 24. Los funcionarios electorales o los Jueces de Paz que no cumplieren con las obligaciones dispuestas expresamente en los artículos 9.°, 10, 12, 13 y 18, serán castigados, a petición de parte, con multas de $ 100 a $ 500, que les serán aplicadas a los primeros por la Corte Electoral, que ordenará a la Contaduría General del Estado el descuento del sueldo respectivo, y a los segundos por la Alta Corte de Justicia.

Los funcionarios electorales que reincidieran en ese incumplimiento serán declarados cesantes, y los Jueces de Paz no podrán ser reelectos.

Art. 25. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que expresamente impone la presente ley, la declaración de los hechos falsos, el suministro de pruebas falsas acerca de la identidad, residencia, profesión, vecindad o edad para la obtención o anulación de cartas de ciudadanía, o para la solicitud de ellas, el suministro de las mismas pruebas hecho por terceros, la testificación o certificación falsas acerca de la identidad, residencia, profesión, edad o estado civil de las personas que obtengan o pretendan obtener cartas de ciudadanía, la obstrucción deliberada opuesta a la tramitación de las solicitudes de cartas de ciudadanía o de la anulación de las mismas, la violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la obtención de cartas de ciudadanía, o la anulación de las mismas, el arrebato, destrucción, ocultación o adulteración de los archivos, registros o documentos a ciudadanías legales, constituirán delitos equiparados a los delitos electorales análogos establecidos por el artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional, y serán, por tanto, castigados en la forma que establecen los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, concordantes de dicha ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 26. Modifícanse los artículos 133 y 134 de la ley de Registro Cívico Nacional, que quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo 133. A los efectos del numeral 6.° del artículo 125, se podrá iniciar, a petición de parte, juicio de revisión de las cartas de ciudadanía". "Las solicitudes serán presentadas ante la Secretaría de la Corte, las Oficinas Electorales, que las diligenciarán de acuerdo con los artículos 136 y 137 de la ley de Registro Cívico Nacional, elevándolas ante la Corte Electoral una vez pasado el término de diez días a que se refiere el artículo 138. La Corte deberá fallar dentro de un término de veinte días". "Artículo 134. Si del juicio resultare comprobado que el beneficiario de la carta de ciudadanía no se encontraba en el momento de otorgamiento de ésta en las condiciones determinadas por el artículo 8.° de la Constitución, la Corte declarará nula la carta, siendo inapelable su resolución. Dicha sentencia constituirá prueba suficiente a los efectos de la exclusión del falso ciudadano. En ese caso se entenderá, además, que el beneficiario ha incurrido en el delito que previene el artículo 1924, en sus numerales 3.° y 4.°, y estará sujeto a las penas prescriptas por el artículo 195".

Art. 27. La tramitación de las cartas de ciudadanía será enteramente gratuita, así como la obtención de la legalización de los documentos de prueba requeridos, en los que se hará constar que sólo son válidos para dichos efectos. Se extenderán a este caso los efectos de los artículos 204 y 211 de la ley de Registro Cívico Nacional en lo que fuera pertinente.

Art. 28. Facúltase a la Corte Electoral para organizar los nuevos servicios que esta ley le encomienda, tomando el personal de Auxiliares y los locales necesarios para cumplirla.

Art. 29. En los Juzgados de Paz se formará un Registro donde los partidos políticos inscribirán sus denominaciones partidarias y los nombres de las personas que compongan sus autoridades en la localidad y en el Departamento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 30. Derógase la ley de 20 de Julio de 1874, con excepción del artículo 12, y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposición transitoria

Las personas que hubieren iniciado procedimientos para la obtención de la ciudadanía antes de la promulgación de esta ley podrán optar entre la prosecución por vía judicial o la reiniciación por los procedimientos establecidos en esta ley. Si no se produjera dicha opción dentro del término de sesenta días se entenderá que se opta por la prosecución por vía judicial.

Las solicitudes de ciudadanía ya iniciadas y que no sufrieran algún trámite dentro del término de tres meses, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, serán consideradas como desistidas y se archivarán en los Juzgados respectivos.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.° de Febrero de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.° Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 5245|925.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — **CAVIGLIA.** — **ENRIQUE RODRÍGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 1905 (*bis*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 4 de 1928.—Número 80.

Vistos y resultando: Que el 6 de Noviembre de 1925 se concedió a los señores Tissoni Hnos. y Azuaga, de Montevideo, privilegio industrial para la "Fabricación de cartón de paja de trigo", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 19, 20, 21 vuelta y 23 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1905 (bis), de propiedad de los señores Tissoni Hnos. y Azuaga, referente a un privilegio industrial para la "Fabricación de cartón de paja de trigo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillar

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 4 de 1928.—Número 2366.

Vista la gestión iniciada por los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillar, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Imágenes movibles para propaganda y otros usos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillar patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Imágenes movibles para propaganda y otros usos", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Febrero de 1928.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre el pedido de extradición de A. S. que será formulado a las autoridades brasileñas.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

3—Decreto de nombramiento del señor Cayetano Viale en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Calizzano (Italia).

4—Patente consular extendida al señor Viale.

5—Decreto de nombramiento del señor Carlos J. F. Davis en calidad de Vicecónsul honorario en Buenos Aires, adscripto al Consulado General de la República en la Argentina.

6—Resolución sobre cese de la señorita Felisa Boldini en el carácter de Auxiliar interino de Consulado.

7—Decreto de nombramiento del señor Ernesto Walter Benavídez en calidad de Auxiliar de Consulado.

8—Decreto por el que se fija en 5 chelines el valor del peso uruguayo a los efectos del cobro de derechos consulares en Grecia.

9—Decreto por el que se incluye, con carácter administrativo, la jurisdicción de la Oficina Consular en San Marino dentro de las que corresponden al Consulado General de la República en Italia.

10—Resolución por la que se fija una asignación mensual de $ 30.00 a la Oficina Consular de la República en Dolores (República Argentina).

11—Resolución por la que se acepta la propuesta de los señores E. Carrera y Compañía para la impresión de 30.000 sobres que proveerá, por la cantidad de $ 146.00, por la que deberá ser librada la correspondiente orden de pago, en su oportunidad.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de 500 ejemplares de la lista del Cuerpo Consular de la República por la cantidad de $ 99.50, por la que deberá ser librada la correspondiente orden de pago, en su oportunidad.

13—Decreto que establece la obligación de presentar una relación de explosivos e inflamables por parte de los buques que los conduzcan al entrar al puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Febrero 3 de 1928

1—Servicio de Sanidad el Ejército y la Armada — Eleva la relación de los trabajos extraordinarios y licencias concedidas a los empleados durante el trimestre de Octubre al corriente mes. — Enterado, archívese.

2—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunicando que se ha pasado en arresto al cuartel del Batallón "Florida", de Infantería número 1, al Auxiliar 2.º asimilado a 2.º Teniente don Julio Rebour. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Presupuesto y plano de las ampliaciones y reparaciones proyectadas para el cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

4—Eduardo M. García — Interpone recurso de la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que otorga la adjudicación de fideos a otro licitante. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Ministerio de Guerra de la Argentina. — Acusa recibo de una nota de este Ministerio y comunica que, de acuerdo con el pedido del señor Ministro, se han dado las instrucciones correspondientes, relativas a la visita del señor Teniente Coronel don Cesáreo L. Berisso. — Enterado, archívese.

6—Banco Hipotecario del Uruguay — Eleva un cuestionario referente al empleado don Enrique Larnaudie, quien desea ampararse a los beneficios de la ley 13 de Julio de 1921. — Se remite.

7—Dirección General de Estadística — Remite un ejemplar de la parte 5.ª del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1926. — Acuse recibo e incorpórese el ejemplar a la Biblioteca de este Ministerio.

8—Nota a la Dirección General de Estadística a que se refiere la anotación anterior.

9—Sumario instruído por la casi pérdida de un bote de la Isla de Flores. — Pase en vista al señor Fiscal Militar de turno.

10—Información sumaria mandada practicar con motivo del suicidio del soldado del Regimiento de Caballería número 3 Antonio Alvez da Silva. — Pase en vista al señor Fiscal Militar de turno.

11—Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas — Expediente relacionado con el peligro que entraña el Polígono de Tiro, instalado en las proximidades del faro para las personas que tienen su servicio en el mismo así como para las que van por otros motivos. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Felipa Rosario de la Llana—Por traspaso de pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Lavalleja para que la interesada justifique su identidad.

13—Estado Mayor del Ejército — Solicita se disponga la remisión de la partida de nacimiento, conjuntamente con los demás antecedentes, a fin de proceder a la formación de los legajos personales de los Jefes de reparticiones, institutos o servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—María Rodríguez de Pérez Iglesias — Por pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

15—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cese de matrícula al vapor remolcador "Dandy". —Enterado, archívese.

16—Comisión Municipal de Fiestas de Montevideo — Comunica que ha comisionado a uno de sus miembros para obtener el consentimiento del señor Presidente de la República a fin de obtener su asentimiento para que le sean facilitadas las bandas y charangas del Ejército, para los corsos de carnaval y solicita al señor Ministro imparta las órdenes al respecto. — No es posible acceder a lo solicitado. Hágase saber.

17—Nota a la Comisión Municipal de Fiestas de Montevideo a que se refiere la anotación anterior.

18—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita autorización para suministrar los informes que respecto al farmacéutico don Alberto Cassinelli, le solicita el Consejo Nacional de Higiene.— Autorizado, devuélvase.

19—Estado Mayor del Ejército. — Comunica que por haber desempeñado las funciones de Secretario en la Comisión investigadora en los Servicios de Radiocomunicaciones, el señor Capitán Agustín H. Cresci, se hace necesario que el Presidente de la misma, Coronel don Jacinto M. Bermúdez, informe a los efectos de la calificación y anotaciones que deben hacerse en el legajo personal de aquel Oficial. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Dirección de la Armada — Solicita le sean remitidos los antecedentes referentes a la actuación en la Armada de Italia, así como el cese de Comisión en el país, del Guardia Marina del Cuerpo de Máquinas don Julio J. Martínez — Pase al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

21—Manuela Martínez de Rodríguez— Solicita la patente de Práctico que correspondía a su extinto esposo, José Benito Rodríguez. — Vista a la interesada.

22—Dirección de la Armada — Eleva las planillas de presupuesto del transporte nacional "Colonia", corriendo agregada una lista de revista del mes de Junio de 1920, que le fueron solicitadas.— Pase a la Inspección General de Hacienda.

23—Jefatura de Policía de Montevideo —Expediente relacionado con el mal estado en que se encuentra el local de la comisaría de la 15.ª sección a la que se hace necesario una revisación total por una oficina técnica, que solicita del Estado Mayor. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Estado Mayor del Ejército — Eleva la Memoria relativa a las maniobras argentinas, realizadas en la Provincia de Mendoza, y observadas por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército. — Pase a la Revista Militar.

25—Segunda Rocha Benítez — Por traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

26—R. Demarco y Hnos. — Solicitan el pago de $ 848.68, importe del pavimento construído en la calle Martín Fierro, frente al edificio que ocupa la Escuela Militar. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Leandro B. Carballo — Expediente de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

28—Pablo Galli, Suboficial principal de máquinas — Por liquidación de premios de constancia. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

29—Angel Martinelli e Hijos — Solicitan el pago de $ 57.00 que se les adeudan por servicios de autos prestados a la Dirección de la Armada. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Sabina y Eulogia Melo González, pensionistas militares — Por modificación de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el lunes 6 de Febrero de 1928.

1—Apruébanse las modificaciones hechas en sus estatutos por el Consistorio de la Iglesia Evangelista Valdense, de Colonia Valdense, a fin de que pueda continuar en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1927.

2—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para ejecutar—dentro de la suma de $ 400.00, que tomará de la partida respectiva—diversas obras de reparaciones necesarias en el edificio que ocupa el Instituto Normal de Señoritas.

3—Autorízase a la misma Dirección para invertir la suma de $ 624.40 en obras extraordinarias que hay necesidad de llevar a cabo en el edificio de la escuela rural número 41 de Colonia Española, Sauce (Departamento de Colonia).

4—Desígnase al señor Fortunato Gi-

lardoni, actual Ayudante de Clínica Dental del Cuerpo Médico Escolar, para el cargo de Jefe de dicha Clínica durante el tiempo de la licencia concedida al titular, y para sustituir al señor Gilardoni, a la señora Nieto de Labourdette, quien percibirá el sueldo correspondiente al cargo para que se le designa, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Gastos.

5—Dispónese la liquidación—con cargo a ejercicios anteriores—de la suma de $ 4.405.49 adeudada a la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) de Montevideo por construcción de pavimento y cordón frente al local que ocupa el "Grupo Escolar Sanguinetti".

6—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta del señor Angel Mancini, presentada para la construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 2 de Lavalleja. El importe a que asciende la misma (pesos 4.839.78) se tomará de los fondos acordados por ley.

7—Dispónese el pago—con cargo a los fondos respectivos—de la suma de pesos 607.18, importe de la comisión que le corresponde al señor R. Méndez Rodríguez, como intermediario en la compraventa del terreno adquirido por el Estado para construcción del edificio destinado a la Escuela de Odontología.

8—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la queja formulada por don Homero A. Pereira contra el Oficial del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de Rocha, señor Víctor Zenón Alza Mariño.

9—Dispónese la liquidación—con cargo a ejercicios anteriores—de $ 3.392.89 adeudados a la Empresa "La Asfaltadora Uruguaya" por construcción de pavimento y cordón frente al edificio que ocupa la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

10—Idem ídem a favor de la Universidad—con cargo a la partida respectiva que señala la ley de Presupuesto General de Gastos—la suma de $ 1.699.38, importe de asignaciones correspondientes a los Ayudantes de Clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el mes de Enero próximo pasado.

11—Idem ídem ídem la suma de pesos 30.768.01 adeudada a los Encargados de Grupos, Profesores Adjuntos, etc. de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales por sus asignaciones correspondientes al mes de Enero último.

12—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" $ 20.00 destinados a remunerar los servicios de vigilancia de sus oficinas durante el mes de Enero próximo pasado.

13—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme de verano y un impermeable destinado al portero del Registro General de Poderes. El gasto se imputará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

14—Declárase que el señor Federico D. Molins, Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú, tiene derecho a percibir, con la antigüedad del 14 de Junio de 1927, el sueldo correspondiente al cargo de Director de dicha Escuela, que desempeña interinamente por renuncia del titular.

15—Se manda liquidar—con cargo a ejercicios anteriores $ 2.327.06 adeudados a la Empresa Asfaltadora Uruguaya en concepto de pavimento construído frente al edificio propiedad del Estado que ocupa la Facultad de Ingeniería.

16—Concédese personería jurídica a la Congregación de los Padres Carmelitas Descalzos con sede en Montevideo.

17—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que deroga el artículo 4.o de la ley de 15 de Diciembre de 1927, por el que se modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública.

18—Orden de pago por $ 53.50—con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública—adeudados al señor ingeniero agrónomo Pedro Menéndez Láez, por gastos que le ocasionó la misión que se le confió oportunamente, relacionada con el funcionamiento de la "Copa de Leche" en la ciudad de Buenos Aires.

19—Idem ídem por $ 124.00—con cargo a "Ejercicios Anteriores", adeudados a la casa Souny y Cía. por trabajos de encuadernación llevados a cabo en el Registro General de Embargos, con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

20—Autorízase a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de las economías que realice en el rubro "Gastos de oficina y conservación de objetos", aplicándolas al fomento del Museo.

21—Previénese a los señores Carmelo Rivello, Gilberto Bellini, Juan José Calandria y José Cúneo que deben cumplir las obligaciones que les impone su condición de becados.

22—Autorízase a la Biblioteca Nacional para disponer de la suma de pesos 75.00—que tomará de sus rentas—importe de gastos de limpieza del caudal bibliográfico de su oficina.

23—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 499.02, importe del servicio de la hipoteca que grava la propiedad escolar situada en la calle 18 de Julio número 1473 y 1475.

24—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir un cilindro destinado a la máquina reproductora de copias de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, imputándose el gasto a "Eventuales" de dicha Secretaría.

25—Declárase urgente la expropiación de los inmuebles que se indican, linderos al recientemente adquirido para asiento del edificio de la Escuela de Odontología, imputándose el gasto a los fondos que establece la ley 14 de Octubre de 1926.

26—Decreto creando la "Casa del Arte".

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración en los días 2 y 6 de Febrero.

Ramón Alldao, español.
Antonio Astort, español.
Francisco Masci, italiano.
Jesús Fervenza, español.
Mamedio Duarte, brasileño.
Miguel Dreher, ruso.
Francisco Collares C. da Silva, brasileño.
José Agüero, argentino.
Eulogio Cantero, argentino.
Nicanor Ardaiz, brasileño.
Juan Luis Cuesta, argentino.
Emilio Lorenzo Godoy, argentino.
Carlos Rosemberg, austriaco.
Domingo Suárez, brasileño.
Rafael Perillo, brasileño.
Jorge Lais, sirio.
Pedro Yalbeck, sirio.
Juan Camadini, italiano.
Pedro Atilio Tiscornia, argentino.
Perfirio Guillermo, brasileño.
Atilio Cogorno, italiano.

Día 6

Romano Savero Belvis, inglés.
José Ignacio Sánchez, español.
Benito Rouco, español.
Andrés Puidollers, español.
Manuel Vilariño, español.
Carlos Fornos, español.
Francisco Vila, español.
Manuel García, español.
Eduardo Ferrari, italiano.
Manuel Morgado, portugués.
Claudino Miguez, español.
José M. Pérez, español.
Francisco Donato Dubra, español.
Pery Batista de Almeida, brasileño.
Clemente Misa, español.
Modesto Otero Rial, español.
Ricardo Fulloni, italiano.
Oscar M. Lassner, rumano.
Catiello Cardillo, italiano.
Manuel Rey, español.
Antonio Pascual Bienpica, español.
Demetrio Lecatti, griego.
Manuel Cerviño, español.
Antonio Michelena, español.
Claudio Hermida, español.
Ciro Fucile, italiano.
Constantino Alvarez Rodríguez, español.
Juan Fernández Santiago, español.
José Benito Alvarez, español.
Pedro Pagela, italiano.
Salvador Miquel, español.
Guillermo Guardia Duque, español.
Juan de la Fuente, español.
Gabriel Gillet, francés.
Carlos Bruguera, español.
Fermín Bertiz, español.
Avelino Augusto Ventura, portugués.
Alberto Campeas, argentino.
Timoteo Sebastián Alldaco, español.
Carlos Macció, italiano.
Francisco Ariscun, español.
Manuel Brea, español.
Juan Bautista Piovesan, italiano.
José Alvariza, español.
Abel González, español.
Jaime Llacer Ibars, español.
Generoso Pellechia, italiano.
Cipriano Fojo, español.
Felipe Liporace, italiano.
Daniell Queirós, portugués.
Antonio Liberal Zanellato, italiano.
Marcelino Couto, español.
Juan Liambo, italiano.
Juan Pedro Duque, francés.
Annibale Suffredini, italiano.
Pedro Garrotano, italiano.
Joaquín Villa Manes, argentino.
Víctor Soriano, italiano.
Miguel Fernández García, español.
Eugenio Bouza Costas, español.
Fernando Rodríguez Usal, español.
José Rosé y Raffo, italiano.
Vicente Farrara, italiano.
Basilio Mangiacavalli, italiano.
Francisco Pena Rey, español.
Eliseo Costa, español.
Moisés Bitón, otomano.
Adán Balint, yugoeslavo.
Pedro Siniscalco, italiano.
Mendel Grumberg, polaco.
Isaías Dinarte Apanlaza, brasileño.
Antonio Singer Ojman, ruso.
Carlos Glauco César, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 3 de Febrero de 1928

Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 340 y 341 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en los talleres metalúrgicos de los señores Gutiérrez, Varela y C.ª

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Pasa la solicitud de licencia del señor Estaban E. Costa, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Caorsi Hnos., pidiendo franquicias de Aduanas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Pasa la solicitud número 1 del señor M. Petit García de Zúñiga, pidiendo farnquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Tosi, Casterés, Chiancone y Cordano sobre franquicias de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 de los señores José M. Goyret y C.a, pidiendo franquicias de Aduanas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Pasa la solicitud número 19 de la Cervecería Oriental, sobre franquicias de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 42 de los señores Dykerhoff y Widmman, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Química Industrial— Pasa a informe la solicitud de los señores A. y R. Aldabe pidiendo se les expida el certificado correspondiente para importar con franquicias aduaneras siete mil kilos de fosfato de calcio (abono químico) que viene sonsignado al señor A. Aguirre Arregui.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 de los señores J. R. Williams y C.a pidiendo franquicias de Aduanas.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina, haciendo saber que concedió privilegio de paquete a varios vapores.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 12 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en la Fábrica de Carne Líquida de los señores Andreu y Ramón.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 41 de la Cervecería Oriental pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Cámara de Industrias, pidiendo se apoye una solicitud presentada por el señor José Wallve para que se proteja la industria de fabricación de agarradores de madera, con resorte para sujetar la ropa, mediante la elevación del aforo o el establecimiento de un derecho específico para el artículo similar extranjero.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Usina Eléctrica de Carmelo, pidiendo franquicias de Aduanas.

—Al Instituto de Pesca — Pasa a informe la solicitud del señor Justo Burgueño Conde, pidiendo se le designe para ocupar el cargo vacante de encargado del puesto de venta de pescado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3 de los señores José M. Goyret y Ca, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de los señores R. Tabárez y C.a, pidiendo ampliación de plazo para la exportación de pipas y flejes que introdujeron con el beneficio del Drawback.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 13 de la Sociedad Anónima Orange Crush, pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Febrero 4 de 1928

A la Inspección General de Hacienda — Pasa una nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos acompañando el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1928.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa una solicitud del señor Arquímedes Cova pidiendo rebaja de un 50 o|o en los gastos que adeuda por el alojamiento de dos equinos de carrera en el Lazareto de animales importados.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal pidiendo pronto despacho del presupuesto de esa institución.

—Al Instituto de Pesca — Vuelva una solicitud del empleado Horacio García pidiendo su jubilación.

—A la Dirección de Agronomía — Antecedentes relacionados con un proyecto de ley del señor consejero Julio María Sosa sobre refundición de los servicios de estadística en la Dirección General de Estadística.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una solicitud del señor Ramón O. Olazábal pidiendo se restablezca el derecho de 31 o|o de importación para el Manganeso.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 19.32 que le adeuda la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados.

—A la Imprenta Nacional se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Pedro Olavarrieta.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a Lorenzo Guastavino para construir una lancha.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una solicitud número 1 de Delmira Fernández sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula el empleado A. Mello Otero.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con las licencias concedidas al portero de la Oficina de Pesas y Medidas, Juan Marremponi.

—Se manda tener presente — Una solicitud de la señorita Celia Carvalho pidiendo se le designe Oficial de Secretaría de 3.a clase del Ministerio de Industrias.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a Santiago Castellano para construir una chalana.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando propuestas presentadas para la construcción de archivos metálicos para la Sección Marcas y Señales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con la separación de Francisco Pastori del cargo de Ayudante del Instituto de Química Industrial.

—A la Dirección de Agronomía — Telegrama del Concejo de Administración Departamental de Artigas sobre habilitación del puerto de Artigas para la introducción de eucaliptus.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Julián Barros.

Febrero 3 de 1928

Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Autho-Phonic", de Max Glüksmann, de Montevideo.

"Lactógeno", de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, de Suiza.

"Etiqueta", de José Borro, de Montevideo.

"Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales", de Douglas William Kent-Jonnes y Charles Woodland Chitti y Wooland Limited, de Inglaterra.

—Se da vista por 15 días en el expediente denominado:

"Nuevo sistema de construcciones económicas", de Alberto Figlioli, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Lactogen", de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, de Suiza.

"Favorite", de la firma Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Apex", de la The Apex Electrical Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Lyrophon", de la misma firma.

"P. N.", de la The Pyle National Company, de Estados Unidos de América.

"Odeón", de la firma Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Beka", de la misma firma.

"Parlophon", de la misma.

"Etiqueta", de la misma.

"Dacapo", de la misma.

"Etiqueta", de la firma Robert Foster y Co. Limited, de Londres (Inglaterra).

"Ross's", de la Compañía W. A. Ross y Sons Limited, de Irlanda.

"F", de la The Fisk Ribber Company, de Estados Unidos de América (acta número 16485).

"F", de la misma (acta número 16486).

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes caratulados:

"Institut De Beaute", de G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), acta número 16450.

"Institut de Beaute", del mismo. (Acta número 16448).

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados:

"Mejoras en insecticidas, sarnífugos y similares", de Dougall and Yalding Limited, de Inglaterra.

"Mejoras relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia para ser usadas con ellas", de la Marconi's Wirelless Telegraph Company Limited, de Inglaterra.

"Indicador de ruta para automóviles", de Juan Mambento, de Montevideo.

"Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado", de la Societé Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareills Mecaniques pour la Verrerie, de Francia.

"Envase", del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo.

"La Salle", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Envase", de Crovara Arrellaga y Cía., de Montevideo.

"Polyfar", de Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

"Limonal", de la Compañía Nacional de bebidas sin alcohol S. A., de Montevideo

"Orfeola", de los señores Capurro y Cía., de Montevideo.

"Mandarinetto Pedemonte", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Elfa", de Guruya y Azpilicueta, de Buenos Aires.

"Etiqueta", de Carlos Molinari Grandi, de Montevideo.

"Pavimentos surface", de Costemalle Hnos., de Montevideo.

"Yodoleol Palumbo", de Juan B. Palumbo, de Montevideo.

"Pluvium", de Sica y Pollero, de Montevideo.

"Feen-a-mit", de la Health Products Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Espéculo bucal anatómico articulado y abreboca a la vez", de Mario Mier Velázquez, de Montevideo.

"Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar", de Miguel Juan Nadal, de Montevideo.

Por haberse presentado fuera de término se archiva el escrito presentado por los señores Barbosa Caravia y Cía., relacionado con la patente de invención número 1803.

—Se manda archivar el expediente denominado:

"Perfeccionamiento de gramófonos", de los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Tamarindo", de la razón Carlo Erba en favor de la sociedad anónima Carlos Erba, de Italia.

"Etiqueta Especial", de la Curtiembres Maroñas en favor de Andrés Ramponi e hijos, de Montevideo.

"Vigantol", de la Química Industrial Bayer Weskott y Cía., en favor de la I.-G. Farbenindustrie Aktiengesellachsft, Alemania.

"Carlos Erba Milano", de Carlos Erba en favor de la Sociedad Anónima Carlos Erba, de Italia.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, cuyo registro se autoriza

"Antiphogistine", de la The Denver Chemical Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Semesan", de la E. I. Dupont, de Nemours y Company, de Estados Unidos de América.

"Preventina", de la Scott y Bowne, de Estados Unidos de América.

"Yodaftocura", de Juan Lombart, de Buenos Aires (República Argentina).

"Oxigenado", de Díaz Hnos., de España.

"Jabón Oso", de Carlos S. Bazzano, de Montevideo.

"Varón Dandy", de Pomés y Cía., de Montevideo.

"Ohio Preto", de Español y Llobet, de Montevideo.

"Omaha", de hijos de Guillermo Vanreli, de Montevideo.

"Yodemie", de Ricardo J. Cat. de Montevideo.

"Agobilín", de la firma Gehe y Cía., A. G., de Alemania.

"Astartín", de la misma.

"Montevideo", de Carlos Anselmi, de Montevideo.

"Sport", del mismo.

Febrero 6 de 1928

Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del Ministerio de Hacienda pidiendo se le informe si el específico "Embrial" se encuentra comprendido entre los exonerados de derechos de Aduana.

—A la Imprenta Nacional — Nota relacionada con el pago de haberes al señor José de la Piedra.

—Al Instituto de Química Industrias— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la creación de la Oficina I. de Química.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 240, 241, 242 y 243 del Frigorífico Anglo del Uruguay y número 1 de Juan de Gaillando sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Oficina de Patentes de Invención pidiendo se recabe la opinión de la Legación de Italia respecto al registro de marcas solicitado por Carlos Molinari Grande.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—A la Contaduría General — Nota del Observatorio Nacional pidiendo se acuerde el beneficio del sueldo mínimo al mensajero Juan González.

—A la Enseñanza Industrial — Escrito del señor Ramón Leira ofreciendo en venta una propiedad con destino a la Escuela Industrial de Carmelo.

—A la Dirección General de Aduanas —Antecedentes relacionados con la inversión de materiales comprendidos en la solicitud número 1 de Max Glücksmann.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias aduaneras: número 4 de José M. Goyret, números 236, 237, 238 y 239 del Frigorífico Anglo del Uruguay, número 1 de la Asfaltadora Uruguaya, número 81 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, número 343 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, número 6 de Clausen y Compañía, número 4 de Ricardo R. Banchs y número 2, de Juan P. de Labandera.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Pasa una solicitud de licencia del Contrastador Héctor Vasconcellos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 183 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa a informe la solicitud del señor R. Broda pidiendo copia de disposiciones, etc., sobre minas (versión del archivo).

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Pasa la solicitud de licencia del señor Alberto Argimon, despachada favorablemente.

La Secretaría.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL — (CONTADURÍA)

ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS HABIDO EN EL MES DE AGOSTO DE 1927, EJERCICIO ECONÓMICO DE 1926-927

INGRESOS

Saldo		$ 434.689 31
Superior Gobierno	$ 398.326 51	
Impuesto de herencias	» 97 190 23	
» rural de I. Pública	» 14 40	
Patentes de perros	» 537 —	
Rentas escolares	» 8 312 66	
Proventos de multas	» 1.648 —	
Rentas eventuales	» 208 82	
Edificación escolar	» 590 93	
Impuesto de importación	» 6.051 50	
Caja Escolar de Jubilaciones	» 31.509 78	
Caja Civil de Jubilaciones	» 455 02	
Impuesto de 1 %	» 6.377 22	
Donación de la Comisión Pro ampliación del edificio de la escuela rural número 18 de Merinos (Río Negro)	» 20 —	
Donación del Concejo Departamental de Río Negro	» 990 —	» 552.232 07
Total		$ 986.921 38

EGRESOS

Presupuestos Escolares:		
Capital	$ 378.220 82	
Campaña	» 291.516 71	
Caja Escolar de Jubilaciones	» 14.680 09	
Caja Civil de Jubilaciones	» 12 32	
Asistencia Pública Nacional	» 1.286 85	
Impuesto de 1 %	» 3.983 27	
Ley 25 de Marzo de 1926	» 339 50	
Ley 28 de Octubre de 1926	» 1.542 86	$ 691 582 42
Saldo:		
Tesorería General	$ 13 470 35	
Tesorerías Departamentales	» 65 802 20	
Banco de la República	» 216 066 41	» 295 338 96
Total		$ 986.921 38

Montevideo, 31 de Agosto de 1927.

Pablo Ricci, **Contador.**

Abadíe Soriano, **Tesorero interino.**

Juan M. Sorín, **Inspector de Hacienda.**

V.º B.º:

Eduardo Acevedo, **Director.**

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 6 de Febrero de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Juzgado Letrado Departamental del Salto, causas en trámite durante el 2.º semestre de 1927. Paysandú Departamental, movimiento habido en sus oficinas. Tres pedidos de examen médico formulados por el respectivo Consejo de Patronato. Anselmo Ferrario Porta, queja. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por malversación de caudales públicos. Mario Silveira, empleado de la Corte, gestión. Eduardo J. Couture, posesión de estrados. Relaciones mensuales: Maldonado, Civil 3.º; Colonia, depósitos judiciales; Tacuarembó, expedientes para sentencia; Maldonado, Colonia y Tacuarembó, causas en estado de sumario; Rocha y Departamental 2.º, expedientes para sentencia; Salto, depósitos judiciales; Tribunal 2.º y Comercio 1.º, movimiento habido; Instrucción 3.º y Rocha, causas en estado de sumario. María L. Algelt con Juan A. Gil, exhorto. Exposición de Secretaría sobre Jueces omisos en el envío de relaciones mensuales. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Soriano, relación de expedientes y

costas. Juez Letrado Departamental de 2.° turno, gestión sobre aumento de personal. Nota de la Comisión de Fomento Departamental de Canelones. Juez de Paz de la 10.ª sección del Salto, exposición. Juzgado Civil 3.°, visita de oficinas. Amelia Volta con Bruno Volta, exhorto. Auto acordado sobre publicaciones de los diarios "La Acción", "La Colonia" y "La Democracia", de Colonia. Crimen 1.o, expedientes para sentencia. Juez Letrado Departamental de Artigas, autorización para adquirir mobiliario. Rivera y Paysandú, causas en estado de sumario. Consejo de la Escuela de Odontología, exhorto. Consulta del Juez de Paz de la 4.ª sección de Paysandú. Consulta del Juez Letrado Correccional de 2.° turno. Agente Fiscal de Soriano con Juez de Paz de la 1.ª sección, denuncia. Angela B. de Bevilacqua, testamentaria, exhorto. Procurador de Impuestos de Tacuarembó con Juez de Paz de la 1.ª sección, queja. Juez Letrado de Comercio de 1.er turno con el de Paz de la 3.ª sección de Soriano, denuncia. Agente Fiscal de Soriano con Juez de Paz de la 1.ª sección, queja. Certificado de revisación del protocolo de 1926 del escribano Carlos Castro Onetti, Pilar Correa, denuncia. Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.ª sección de Lavalleja, renuncia. Asdrúbal C. Casas, gestión. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso, exhortos.

Trámite judicial — Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Gertrudis V. de Cores con Ricardo Vecino. Alfonso Barthelomy con Atilio Bianchi. Una causa por homicidio, recurso de casación. Cassinoni y Harispuru. Una causa por lesiones, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diecisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintidós.

Definitivas — Angel Franco con Eustaquia Hernández y Clavijo y otros. R. E. de N. N.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 4; legalizaciones, 3; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23; relaciones quincenales, 22. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Francisco Ameglio contra Ferrocarril Central del Uruguay. Una en materia criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Francisco Olbeira contra Luis Topolansky (hijo).

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 7 — Trámite — Carlos Suárez, queja. Sucesión Carmelo Settimo contra Carlos Tondini. Raso y Pereyra contra Alejandro Mautone (2). Una en materia criminal por homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 8 — Trámite — Raúl Clerc contra Angel Lago. Fernando Guzmán contra Desivo Hermanos. Carlos Mayer contra la Empresa Puerto del Sauce. Armando Lartiga contra herederos de José Citraro. Cuatro en materia criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Gumersindo Soto contra José Puig Saunet. Venancio Pérez Pallas contra sucesión Nieves Gaudino. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Manuel Santurio contra Julio De Simone. Arturo y Guillermo Strauch contra Pedro Prat. Gregorio Atrance contra Ofelia Viñoli. — José V. Evia, Secretario.

Día 7 — Trámite — Una en causa criminal por delito de falsificación de marca de fábrica. Cavia de Pereira, Gabriela, sucesión, con Olegario Menéndez. Da Costa Núñez de Viera María Ida con Sabina da Costa Núñez. Parodi Agustín, testamentaría, incidente, rendición de cuentas. Derecho de abstención al Juez Correccional de 2.° turno en autos caratulados "Barindelli Silvestre contra el Juez de la 8.ª sección".

Administrativa — Un oficio de la Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Fresia Nicolasa contra Martín Mernies. Almasi Ivan contra Margarita Foldvari. Pena Basilio contra Angela Reyes. Martins Enilda contra Adolfo Casal. Pérez Zoraida contra Juan Alberto Rodríguez. Exhorto número 16 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Ianotti Carmen contra Miguel Mastrángelo. Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. Kalenter Isaac. Barra Manuel. D. Imperia Giacomo. Rivero Julio y Carlos Hequet contra María Adela Fernández. Ferrer Travieso y Compañía, tercería en autos "Porto Garrido Roberto contra Emilia Ivonne Guin Ahumada". Gómez Etcheto Elvira contra Camilo Rafael Schell. Peña Carmelo y Hermira Fuentes. Kessler Anneuliesse. Gadine Carlos Cándido contra Jacobo Scoblinsky. Gil Lucio contra Dolores Esnaola. Brener Regina contra José Matuchevic. Banco Popular del Uruguay contra Anselmo Otati. Ferreira Báez Juan. Vieytes de Linares Antonia. Circular de la Alta Corte de Justicia número 30. Areco Liliña Ofelia contra Manuel Pacheco. A. Etchebarne Juana contra Nicolás Miliga. Fernández Pedro, la sucesión, contra Arturo Rodríguez. Figueredo Braulia. Romero de Sosa Matilde contra Rufino Sosa. Klinger Blanca Ana contra Herman Patricio Carlos Castro. Woodford Edith Ellen contra Gustave Ascheim. Schappapietra Rosa contra Angel Emanueli. Silva José contra Joaquina Silva. Rodríguez Gerardo y Julia Moreira. Dañoveytia de Méndez Deidamia y sucesión de Julio Méndez. Ramos Guerreiro Manuel. Iglesias Manuel contra José Ricco. Zeni Luis contra Donato Leytes. Exhorto número 717 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Motta Albín y María Dolores Prades. Exhorto número 162 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Lezama Tomás, testamentaría. Exhorto número 3943 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Malgor Mariana contra Camilo Bentos Pereyra. Exhorto número 158 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Alzola de Alzola Toribia de Jesús contra Eugenio O'Brien. Marsiglia Pedro. Perillo José. Oficio número 70 del Registro de Estado Civil. Segundo Enrique G. contra Manuela A. de López. Mendoza Ema contra Américo Herráez. Struve Jacobo contra Clara Willebrand. Perdomi Trinidad contra José Romero. Espinelli Francisco contra "La Transatlántica". San Sebastián Valentín. Aued Miguel contra Alejandro Jozami. Guarino Clara. Masellis Miguel contra Josefina Di Parma.

Audiencia — Una.

Oficios — Catorce.

Interlocutorias — De Feo Enrique contra José de Feo.

Definitivas — Pereyra Diego contra José Pedro Cóppola. Alzola de Alzola Toribia de Jesús contra Eugenio O'Brien. Rocca Tomás contra Doroteo Trujillo. Dos Reys Félix. Viera Rosa Blanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Mansilla Vicente. Borrat Fabini Alfredo contra Pablo Zufriateguy. Cabrera Nepomuceno Fernández Joaquina contra José Pena. Valenzuela de Rodríguez Angela. Dihts Jesús contra Carmen Paulós. Méndez José Tomás. Bernhard Alejandro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Ocho. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Día 6 — Trámite — Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Sayagués Laso contra Delmira Fernández Carro. Pereyra Sabo. Volonté Carlos contra Osvaldo Spezia y otro. Fernández Aveiino contra Elvira Vieytes. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Francisco Ordeix. Sudriers Víctor contra Isidro Nizarola. Triani Elvira contra Francisco Deloassi. Filgueira Zulma contra Elías Aguilera. Piccinini Amanda Lucía contra Alfredo Gisondi. Severo Dionisia. Sturla Rodolfo contra Aída Canaveri. Pichel Dolores contra Octavio Torres. Imhoff Francisco contra Luis Alberto Meneses. Kessler Anneliesse. Abella Martorello Carmen contra Antonio García Ventador. Ricatto María contra Agustín Navarro. Martínez Constantino, testamentaría. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Ferrari Gaetano contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Fabretti Modesta, por su menor hijo, contra Juan Scapuccio. Vidaur Pedro P., tercería en autos Juan Carlos Marshall y Dora Sofía Tuyford. González de Bruno Josefa contra José Vicente Bruno. Rebolledo Fernando contra Carmen Tavera. Ortiz Garzón María Elisa contra José Antonio Martínez. Lacruz Julián Pedro contra Cosimo Gamba. Gómez Baldemaro contra Benito Mintaldo. Hols María Luisa contra José Rosales. Caggiano Ceferina Carmen contra José Luis Berrutti. Martínez José contra María Medina. Lagomarsino Eugenia contra Salvador Milans. Camoglio Navarro y C.ª contra Fernando Pereyra Braga. Cousso Manuel, sucesión. Salgueiro Manuel. Ramírez Antonio contra José Luis Gómez. Nan América contra Héctor Pavoni. Borda Luis contra Isabel Estrella Lequerrica. El Concejo de Administración Departamental contra la propiedad empadronada con el número 55432. Bessio Hermanos contra José María Zumarán, Gaetano Blas. Ciringliani Juana contra Norberto Gordiola. Deliska María contra Melitón Cuti. Pedemonte María Esther. Gutiérrez Bernardo contra la firma García y Landeira. Mathurim Laura, por su menor hija, contra la sucesión de Antonio Obiague. Mazziota Carmen contra Benjamín Miguez. Pieroni Luis contra Raúl Brune. Justiniano Gregorio. Caviglia Luis y Buenaventura contra Francisco L. Cabrera. Cabrera de Britos Rosa. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. Carbone Emilia contra Blas Schettini. Bertola Dolores contra José Regueira. Sánchez Rosa contra Alberto Eugenio Courau. Frazo Corina contra Luis Forcada.

Interlocutoria — Cataldo Roberto Garlos contra Francisca Rodríguez.

Definitivas — Urta y C.ª contra Guillermo Otero. Day Alberto y Marcelino Ferreira Martínez contra Clara Gonzáles Herrera de Pirán. Vilaró Francisco contra Dorila Puochet. Sayagués Laso R., tutor de los menores Rowley Solsona. De Angelis Antonio contra Francisco Acosta. Cerrone José contra Esteban Tarigo. Alvarez Eugenia contra Antonio Grecco. Martins Aída contra Pedro H. José Pirán.

Providencias reservadas — Dos.

Audiencias — Tres.

Oficios — Diecinueve.

Cuadernos — Cinco del Registro de Poderes y cuatro del Registro de Hipotecas de la 2.ª sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Día 7 — Trámite — González Josefina. Oficio número 153 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 190 de la Alta Corte de Justicia. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Barbat Elida. Salvagni Bruno contra Blanca María Corrao. Nikisch Pedro E. contra María Magdalena Sani. De los Santos Antonio. Devita Juan. A. contra José Amado. Acuña Antero. La Sucursal del Banco de la República contra la sucesión de Cipriano Rocha. Exhorto número 3764 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Paredes (hijo) Norberto contra Julio Héctor Merklen. Exhorto del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores. Rozados Juan contra Manuel Díaz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Hugo Pedro Espinosa. Reyes Valerio contra María Vieytes. Hurban Humberto contra Marcelina Lemonier. Aguilar Aída contra Pedro Urbán. De Alzáibra Juan Carlos contra Felicidad Ayres de Dornelles y otros. Banco de Seguros del Estado contra Orosmán Seoane. Maglione Rafael y Raquel Viera. Tellamón Juan Pedro. Parallada de Grosso Ledesma Blanca. Koekkoek Esteban contra Nella Azzoni. Díaz Porto Isabel contra José Castro Pombo. Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. Banco Hipotecario del Uruguay contra Isabel Castro. Dávila Vázquez Francisco contra Clotilde de Bergara. Blanco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Martínez Constantino. Marelli Carlos Bruno contra María Juana Urrutia. Sotomayor Raúl contra Palmira Cornador. Fallier Federico contra José Torrieri. Otalora Josefina contra Juan Amegueiras. Banco de Seguros del Estado contra Felicidad Ramos. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Castillo José M. Exhorto número 138 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Almada Braulio contra María A. Carrique. Irigaray de Vázquez María contra Amalia V. de Arenillas. Banco de Seguros del Estado contra Vicente Bagnoli. Devita Pascual Salvador y otro. Ortiz de Lía Juana contra Lorenzo Lía. Exhorto número 218 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Perlas Rufina contra León Robano. Brondo María Rosa contra Héctor Capelletti. Silveyra Amelia contra Antonio Favretti. Demaría Elvira contra Sebastián Barrios. Rodríguez Martínez Irene. Sudriers Víctor contra Manuel Mira. Aguirre Juana contra Mario Delfito. Keller Hermine contra Guillermo Magyari. Nyul Paula contra Aladar Kozobich. Depauli Felipe. De los Santos Santiago. Artigas Isaías Raúl. García Carmen contra Donato Martínez. Frejeiro (hijo) José. Ferreira Casilda contra Angel García. De Vitta Petronila contra Francisco Russo. Bellmunt y Victorio María contra Marcos Aurelio Palma. Iribarne Mariana contra Manuel Vilanueva. Pastorino Víctor contra Antonio González y otro. Exhorto número 227 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Audiencia — Una.
Oficios — Veintitrés.

Cuadernos — Nueve del Registro de Traslaciones de Dominio.

Definitivas — Galitzzi Valentina Francisca. Murisich Felipe contra Manuel Comesaña. Marichar Juana contra Carlos Cañete. Pedemonte Juan Antonio contra Casimiro Castro. Vignoli Aniceto contra Manuel Soneira. Tubino Filomena.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite—Brous María Ofelia contra Luis Larrosa. Machado Brígido. Ferrari Rafael. Rockele José. Rolando Andrés. Lotufo Pascual. Briatori Victorio. Ferrari Enrique. Mayorano Francisco. Otero José María. Matto Francisco. Carretto Luis. Carretto Alejandro. Viska Pablo. Whiting Ernesto Federico. Coguich Bule. Torrano Felipe contra María N. Scarone. Prous María Ofelia contra Luis Larrosa. Parucker Adolfo. Rivas de Alonso Jacinta. Pena Baldomero contra María Josefa Pena. Halty Máximo contra Rosa Dubé. Landevorea Isidro contra David Rodríguez. Fernández Justina contra José Zina. Gutiérrez Dominga contra Angel Masearino. Pérez Eugenio. Fareso María contra Juan José Giovanola. Lay María Elena contra Pedro Labarre. Cardoso Lucas Elodina contra Domingo Crivella. Maddona María Magdalena contra Juan Rivelli. Núñez Pedro César contra Ditina Fernández. Pérez Francisca contra Narciso Danese. Horne María Elida. Ruiz Idelfonsa Quiteria. Cóppola Joaquín contra La West Indian Oil Cía. González Teófilo contra Jesusa Cuba. Oficio número sesenta y siete del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo. Ahes Nunes Coriolano. Dejea Emilio contra Enrique Minoli y Cía. Pérez Carmen contra José Anselmi. Recuero de Lerena Juana, sucesión. Dannese Domingo contra José Danuese. Cordero Claudina contra Jesús Cacho. Rodríguez Dorila contra Lisandro Rodríguez Peinado. Exhorto número 3439 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Viera Antonio contra Atalante Falconi. Caviglia Juan S. contra la Comisión de Instrucción Primaria. Camarotta Juan contra Ernesto Sumblatt. Pérez de Jubín Josefa contra Humberto Pittamiglio. Sánchez Manuel Antonio contra María Munilla. Martínez Pablo e Isabel López. Filodoro Antonio contra Rosa Polito. Estevez Miguel contra Teresa Bonalve.

Interlocutorias — González Cipriano y Zelmira contra Federico Lamarquinet. Weideman Mac Eachen contra Beatriz W. de Laviña Prando. Blanco Fernández Cela contra Eugenio Rodríguez. Mantone Nicolás contra Lucía Scarpa.

Definitivas — Bonetti Vicente. Marta Aurelio. Whiting Ernesto Federico. Ahes Nunes Coroliano. Aldao Eduardo.
Oficios librados — Treinta.
Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Enero 26 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primera quincena de Enero de 1928.

Se analizaron 86 muestras, resultando 69 buenas y 17 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 25 infracciones que se descomponen del modo siguiente: cinco por venta de leche descremada, doce por venta de leche aguada, dos por tener la tapa del envase con jabón, una por pretender eludir la inspección, una por repartir sin la autorización correspondiente, una por tener el vehículo sucio, una por no estar inscripto, dos por tener el depósito sucio.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicadas a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes en curso, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes del mismo una multa de cien pesos ($ 100.00), cancelando el permiso por el término reglamentario al reincidente por segunda vez Nicolás Pablo Spinelli, y una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 11, 12 y 29.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con el artículo 34 de la ordenanza citada, debiendo al tercer día de efectuada ésta, denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos (pesos 10.00) no hubieran sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía el arresto equivalente por las de diez pesos ($ 10.00), que no hubieran sido satisfechas.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expende en la Capital durante la primera quincena de Enero de 1928:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

285—José Laureiro, Ramón Anador 443.
141—Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
1102—Antonio Martínez, Vázquez 1571.
123—Bernardo Heguilein, Coraceros 26, S. P. 18.a.
505—José Telechea, Tomás Villalba 26.

Leche aguada

Primera infracción

388—Gualberto Weigel, Loreto Gomensoro, S. P. 20.a.
781—Joaquín Gonveia, Ramón Anador 67.
509—Juan A. Ciganda, Isla de Flores 1252.
695—Pedro Darrigol, Mariano Sagasta 75.
105—Ricardo Rial, Cuareim 1113.
36—Rafael Mendoza, Pagola 2195.
242—Carlos P. del Pino, Municipio 2076.
693—Andrés López, General Freire 1286.
62—Bernardino Iglesias, Libertad 2469.
502—Angel Cendán, César Díaz 1260.

Reincidente

543—Manuel García, Espronceda 202.

Reincidente por segunda vez dentro del año

47—Nicolás Pablo Spinelli, Joaquín Requena 1505.

Infracción al artículo 6.o — Envase con jabón

S/n.—Héctor Cardozo, Agraciada 3489.
892—Antonio Paramos, Juan Jacobo Rousseau 202.

Infracción al artículo 7.o — Vehículo sucio

820—Cornelio Elizalde Tellechea, Migueletè 1284.

Infracción al artículo 11—Depósito sucio

1102—Antonio Martínez, Vázquez 1567.

47—Nicolás P. Spinelli, Joaquín Requena 1505.

Infracción al artículo 11 (ampliación) Por repartir sin autorización

S|n.—Pablo Tarife, repartidor del envase 543, Villagrán 144.

Infracción al artículo 12 — Por no estar inscripto

S|n.—Manuel Galante, Ibicuy 1118.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección.

543—Manuel García, Espronceda 202.

Montevideo, Enero 26 de 1928.

A. Peluffo.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito; Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

192.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6506, Poder Legislativo, página 358 B)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla "B" correspondiente a la Presidencia de la República, en la forma siguiente:

El Presidente de la República de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 7 de Noviembre de 1922	$	24.000
1 Secretario	"	6.600
1 Prosecretario	"	3.600
1 Oficial 1.°	"	2.520
1 Oficial 2.o	"	2.280
1 Jefe de Edecanes (compensación)	"	1.440
3 Edecanes Coroneles (compensación) a $ 1.200 c|u.	"	3.600
1 1.er conserje	"	1.140
1 2.° conserje	"	1.020
1 Ascensorista (mecánico)	"	1.020
2 Chauffeurs a $ 1.020 c|u.	"	2.040
12 Ujier a $ 780 cada uno	"	9.360
Gastos	"	4.102
	$	62.722

Montevideo, Junio de 1926.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

La Constitución de la República, como es sabido — encarga a esta rama del Poder Ejecutivo de la representación del Estado en el interior y en el exterior.—Dicha representación—que se traduce casi siempre en actos de carácter diplomático—ocasiona los gastos consiguientes ya que a ellos deben asistir—como es dable suponer — los funcionarios de la Secretaría de la Presidencia de la República, y todas esas obligaciones — creadas por los cargos mismos — no pueden ser atendidas ni pueden imponérseles, a empleados tan mal rentados.

Otra razón poderosa también, que justifica ampliamente esta moción de enmienda, es la siguiente:

El número de empleados de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración, es muy superior al que cuenta en su presupuesto la Secretaría de la otra rama del Poder Ejecutivo y entonces comparadas las tareas de las dos Secretarías y el personal que cuenta cada una para realizarlo, llegamos a esta conclusión: que son idénticas y de igual responsabilidad y que no hay razón, por tanto, para que exista esa diferencia en los sueldos.

Además, la modificación proyectada que entraña un acto de innegable justicia sólo importaría un aumento que por lo insignificante—si tenemos en cuenta el que se ha hecho en otras reparticiones y el número de empleados que con ella se beneficia — estoy seguro, convencido podría decirse, que no levantará resistencias sino ambiente ampliamente favorable. El número de empleados favorecidos con la sanción de este proyecto, es de veinte y la suma que importaría sólo llega a $ 4.801.55 anualmente.

Creo, pues, innecesario fundamentar más ampliamente este proyecto de enmienda, reservándome para hacerlo, si fuera preciso, en el momento oportuno.

Montevideo, Junio de 1926.

Carlos A. Ros.

Presidencia de la República

	Presupuesto vigente			Presupuesto proyectado
El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución y la ley de 7 de Noviembre de 1912	$ 24.000 —			$ 24.000 —
1 Secretario	" 5.498 45			" 6.600 —
1 Prosecretario	" 3.000 —			" 3.600 —
1 Oficial	" 1.800 —			—
1 Auxiliar	" 1.200 —			—
1 Oficial 1.°	—			" 2.520 —
1 Oficial 2.o	—			" 2.280 —
1 Jefe de Edecanes (compensación)	" 1.440 —			" 1.440 —
3 Edecanes Coroneles (compensación) a $ 1.200 cada uno	" 3.600 —			" 3.600 —
1 1.er Conserje	" 1.020 —			" 1.140 —
1 2.° Conserje	" 920 —			" 1.020 —
1 Encargado del ascensor	" 780 —			—
1 Ascensorista (mecánico)	—			" 1.020 —
2 Chauffeurs a $ 960 cada uno	" 1.920 —		a $ 1.020	" 2.040 —
12 Porteros a $ 720 cada uno	" 8.640 —			—
12 Ujieres a $ 780 cada uno	—			$ 9.360 —
Gastos	" 4.102 —			" 4.102 —
	$ 57.920 45			$ 62.722 —

—Se va a dar cuenta de cuáles son los renglones modificados, de acuerdo con la disposición reglamentaria.

(Se lee):

	Presupuesto vigente		Presupuesto proyectado
1 Secretario	" 5.498 45		" 6.600 —
1 Prosecretario	" 3.000 —		" 3.600 —
1 Oficial 1.°	—		" 2.520 —
1 Oficial 2.o	—		" 2.280 —
1 1.er Conserje	" 1.020 —		" 1.140 —
1 2.° Conserje	" 920 —		" 1.020 —
1 Ascensorista (mecánico)	—		" 1.020 —
2 Chauffeurs a $ 960 cada uno	" 1.920 —	a $ 1.020	" 2.040 —
12 Ujieres a $ 780 cada uno	—		$ 9.360 —

—En discusión.

Las observaciones de los señores Representantes sólo pueden versar sobre los renglones que han sido modificados.

Señor Pedragosa Sierra — Supongo que la Secretaría no dió lectura al renglón relativo a compensación de los Edecanes considerando que es innecesario, porque los Edecanes tienen la compensación que establece la ley militar. Creo que ha sido a propósito que no se dió lectura a esa parte.

El proyecto del señor Ros se refiere a un Jefe de Edecanes y tres Edecanes. Por la ley militar la compensación es menos. Del aumento que establece el proyecto de equiparación hay que deducir la diferencia con la compensación nueva, que es inferior, y entonces, en lugar de ser 5.040 pesos el aumento, sería de 3.360 pesos. Pero tal como se ha leído está bien, porque la compensación se establece por ley; de manera que no tiene por qué venir en esta planilla.

Señor Presidente — El presupuesto proyectado establece una compensación para el Jefe de Edecanes de 1.440 pesos.

Señor Pedragosa Sierra — Por la ley anterior; pero por la ley militar del año pasado se modificó la compensación.

Señor Presidente — Para el Jefe de Edecanes, ¿cuánto?

Señor Pedragosa Sierra — Hay que establecerlo de acuerdo con la ley militar.

Señor Presidente — El dato no lo tiene la Mesa. Sería interesante que el miembro informante aclarara la situación; porque, de lo contrario, sancionada la ley con estas compensaciones...

Señor Pedragosa Sierra — Se puede decir así: "Compensación para el Jefe de Edecanes y tres Edecanes Coroneles, compensación total, $ 3.360.00, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Noviembre de 1926".

Señor Presidente — Se va a leer el renglón en la forma que lo propone el señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Compensación para el Jefe de Edecanes y tres Edecanes Coroneles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Noviembre de 1926, pesos 3.360.00."

Señor Macció — Voy á solicitar una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Antes de votar, observo aquí, según dice el miembro informante, que se cambia la situación de doce porteros por doce ujieres; pero cuando se suprime del Presupuesto una partida cualquiera, se dice, como puede decirse aquí: "12 Porteros a pesos tantos, suprimido"; y luego se crean los cargos, porque parecería que con este proyecto se aceptaran los doce porteros con el presupuesto vigente y se crearan, además, 12 ujieres con un presupuesto nuevo.

Señor Presidente — No hay informe de la Comisión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Veo que no hay informe de la Comisión y noto cambios en esta planilla.

Quisiera, ya que la Comisión no ha podido estudiarla, que si estuviera el autor del proyecto en Sala o algún señor Representante informado al respecto, nos dijera cuáles son las modificaciones que hay en esta planilla, si hay disminuciones o aumentos de sueldos.

Señor Pedragosa Sierra — Permítame. Dije hace un rato que había aumentos de sueldos.

Señor Patrón — ¿A cuánto ascienden?

Señor Pedragosa Sierra — A 3.000 pesos; es la equiparación exacta con los empleados del Consejo Nacional de Administración; no hay creación de puesto; lo que se hace es aumentar los sueldos de aquellos empleados que tienen funciones similares a los empleados del Consejo Nacional, equiparándolos.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — No voy a insistir en la observación que acabo de hacer, porque observo que yo tomaba la planilla comparativa cuando la que va a regir con modificaciones es la que encabeza el repartido. Me basta con eso.

Señor Presidente — La Mesa observa que debe votarse el proyecto tal como figura en el repartido, y después se votará aparte el renglón que propone el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Yo propongo que se vote el renglón tal como está en el repartido, con la modificación que ya se leyó; así queda completo.

Señor Presidente — Se van a votar todos los renglones, menos el relativo a dotación de los Edecanes.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y siete).**

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: viente en cuarenta y ocho).**

—Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

93.ª SESION ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 12 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat.)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Ocuparse de la cuestión planteada a propósito de deficiencias administrativas en los organismos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

1

A las 16 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramos, Morelli, Ramírez, Gallinal, Moroy, Massera, Minelli, González, Jude, Casaravilla, Ponce de León, García, Semblat y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aramendía, Amargós y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión extraordinaria que durará hasta la hora 17, para oír al señor Ministro de Instrucción Pública.

Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Minelli — Corresponde referirme hoy, en primer término, a la Colonia Educacional de Varones N.º 2. También, respecto de este Instituto, deja muchísimo que desear la gestión realizada por el Poder Administrador. Esa propiedad fué adquirida por el Estado; se designó una Comisión técnica que aconsejó la realización de reparaciones urgentes, porque el edificio ofrecía desperfectos que necesitaban ser reconstruídos y reparados de inmediato.

Sin embargo, ha transcurrido un tiempo bien prolongado antes de que se deci-

diera a tomar alguna resolución; recién ahora el Consejo Nacional, quizá en virtud de haberse agitado intensamente el problema, resolvió invertir dinero en las reparaciones que allí es necesario efectuar. Más aún, señor Presidente: cuando se dispuso el funcionamiento de esa Institución, se designó un Director Interino y se destacó un grupo de empleados que actuaría desempeñando funciones de vigilancia; pero no se organizó el funcionamiento de la Institución como debe hacerse cuando se trata de institutos reformatorios, es decir, proveyéndolos de su correspondiente reglamento, disponiendo una acertada y prolija organización y tomando todas las medidas que tiendan a producir los efectos que se persiguen con los institutos reformatorios.

No hay, se puede decir, elementos especialmente destinados a fomentar la regeneración de los asilados. Prácticamente, la vida que se ha llevado en ese instituto se puede calificar de vida nómada, que provoca frecuentes conflictos entre los asilados y sus guardadores, que origina sumarios administrativos, pedidos de suspensiones y de destituciones por parte del Consejo de Patronato, en fin, situaciones francamente irregulares.

Hay toda clase de detalles que demuestran lo que estoy afirmando; no solamente los que ya he mencionado, sino otros que, sin ser aparentemente de la misma trascendencia, tienen, no obstante, singular importancia.

Por ejemplo, ha sido constatado que la Dirección del Instituto no se ha preocupado de destinar los locales de la finca para los fines a que hubiera realmente correspondido.

Se ha instalado el dormitorio de los menores asilados, en la parte peor, en una sala que está llena de deterioros, de goteras, etc.

En cambio, el Director del Instituto se aloja en la parte más moderna y mejor conservada de la propiedad, con un completo desconocimiento de cuál es el deber de un funcionario que desempeña funciones tan delicadas y de tanta responsabilidad moral.

Se han alojado, en esa Colonia, alrededor de cuarenta menores. Han pasado dos años desde que empezó a funcionar, y la propia autoridad administrativa que la dirige, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, constata en ese organismo, la mayor desorganización.

Se han infligido, en ciertas oportunidades, castigos corporales a los menores. Se han producido fugas de los mismos, y se han invertido sumas apreciables de dinero para el mantenimiento de un régimen que es completamente contraproducente, que no llena las finalidades que se deben perseguir con instituciones de esta naturaleza, y que demuestran, una vez más, todo lo que ya he afirmado al respecto, es decir, la forma irregular en que funcionan los institutos dependientes del Consejo de Patronato.

Es lamentable que el Poder Administrador no haya encarado la organización de la Escuela Educacional de Varones N.º 2, y su funcionamiento, con un criterio, no diré ya, — porque sería demasiado pretender de quien no sabe administrar, — absolutamente científico....

Señor Ministro — Hay que hacerlo con ese criterio.

Señor Minelli — Pero sí, con un criterio de orden, tendiente a evitar que se produzcan irregularidades y que se inviertan dineros públicos en una forma tan poco útil, tan contraproducente.

El Consejo Nacional, hasta la fecha, no ha modificado esa situación; no solamente ha permitido que se creara, sino que, una vez producidos los desórdenes, no los ha subsanado.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Senador por Soriano?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Ministro — ¿El señor senador

Señor Ministro — ¿El señor Senador ha estado por la Colonia Educacional N.º 2?

Señor Minelli — No señor; no he estado, ni tengo necesidad de concurrir.

Señor Ministro — Debía haber estado el señor Senador, me permito decírselo así, porque de sus palabras parecen surgir serias críticas a propósito de todo lo que se relaciona con esta Colonia Educacional N.º 2, empezando por la adquisición de la propiedad en que se aloja.

Yo tengo la seguridad de que....

Señor Minelli — No me he referido a la adquisición. El señor Ministro, si recuerda bien lo que he manifestado, verá que no me referí a la adquisición de la finca, propiamente dicha; me referí a la forma cómo el Poder Ejecutivo organizó el servicio de esa Colonia, y a la forma cómo se ha mantenido su funcionamiento.

Lo que estoy diciendo, señor Ministro, es lisa y llanamente, lo que me ha formulado el Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en presencia de otro de los miembros del Consejo, el doctor Etchepare, quienes tienen pleno conocimiento de lo que pasa en esa Institución, lo que se puede concretar en pocas palabras; un local habitado por cuarenta menores, que no dispone de reglamento y en el cual la experiencia ha demostrado que no mantiene, siquiera el orden más elemental.

Señor Ministro — ¿Una reglamentación ordenada comprobada? No comprendo lo que quiere decir el señor senador.

Señor Minelli — Hay un abandono completo de los deberes; se producen conflictos de toda especie; se inician sumarios a cada rato, los menores se insubordinan con sus guardadores. En fin: no hacen otra cosa que correr por los campos, dedicarse a cazar pájaros y destrozar todo lo que hallan a su alcance.

Ese es el cuadro que, en pocas palabras, podría oír el señor Ministro de los miembros del Consejo del Patronato, si lo desea.

Me parece que, cuando un miembro de una institución de esa naturaleza, plantea las cosas en términos tan claros y categóricos, no es posible abrigar más dudas a ese respecto.

Señor Ministro — Es claro; y precisamente es con los miembros de ese Consejo de Patronato, que han de reorganizar todos estos servicios de la Colonia Educacional N.º 2, informado por ley, precisamente por la misma ley que determinó la adquisición de esa finca, que ha funcionado, como ha dicho exactamente el señor Senador con poca población. No alcanzan a 40 como lo ha dicho el señor senador; son 31 los alumnos actualmente. Esos alumnos son tomados de la Colonia Educacional N.º 1 de Suárez. La Dirección de este establecimiento se le ha confiado a un Director Interino designado por el Ministerio de Instrucción Pública; no el Ministerio actual.

Yo creo que son exageradas las observaciones del señor Senador.

Señor Minelli — ¿Qué son exageradas?

Señor Ministro — Creo que son un poco exageradas; que exceden al matiz de la presentación del asunto. No es para creer tanto, señor Senador...

Señor Minelli — Creo que lo he planteado con matices mucho más suaves de los que, en realidad correspondería.

Señor Ministro — Y no crea el señor Senador que voy a hacer la defensa del régimen...

Señor Minelli — No podría.

Señor Ministro — ... cuando patrocino la necesidad de otro régimen, de un régimen completamente distinto. Y en estos instantes se está por la vuelta de esos niños a la Colonia Educacional, refaccionando y ampliando determinados pabellones de aquel establecimiento, y acaso para la fundación de una Colonia Educacional de Mujeres.

Señor Minelli — Estoy perfectamente al corriente de lo que el nuevo Consejo de Patronato se propone llevar a cabo en esa localidad. ¿Pero es cierto, señor Ministro, que esa institución ha funcionado en esa forma, deficiente e irregular, desde que fué creada? ¿Es o no cierto que, desde su organización, no responde a ningún plan serio? ¿Es o no cierto lo que estoy afirmando? ¿Es o no es cierto que uno de los miembros del Consejo de Patronato expresó lo que acabo de manifestar?

Me parece que no pueden haber dos opiniones al respecto.

Señor Ministro — Es exacto; pero no para que pueda extraer las conclusiones que extrae el señor Senador, absolutamente de crítica injusta...

Señor Minelli — Y no podrían ser de elogio.

Señor Ministro — ... de crítica injusta, en un instante en que la posición espiritual de todos los hombres que tienen relación con este asunto, no es otra que la de ir a la reorganización completa de esos institutos.

El señor Senador ha dicho: "no han podido ir a las soluciones altamente científicas que reclama un problema de esta clase, y que es a esas soluciones que hay que ir...

Señor Minelli — No me atribuya lo que no he dicho.

Señor Ministro — ... porque no hay hechos aislados y menos en estas cuestiones, y todo viene produciéndose encadenadamente en una serie de hechos y circunstancias que el Senado de la República conoce.

Las críticas que el señor Senador en el seno del Senado, en este instante formula contra el Consejo Nacional debieron ser hechas contra estos institutos, cuando los menores que estaban bajo su tutela vivían mal, estaban casi desnudos; no eran atendidos en su alimentación; eran desatendidos en su educación, y, en aquel instante, señor Senador, no fueron palabras de censura para esos institutos las que surgieron en el seno del Senado.

Señor Minelli — Porque los señores Senadores no tendrían conocimiento.

Señor Ministro — No sé por qué, señor Senador; pero en aquel entonces el Consejo ni siquiera pudo sacar de sus puestos a los funcionarios que se oponían a la reforma para realizar obra verdadera en el Patronato.

Señor Morelli — Por lo pronto, los que no estábamos en el Senado, no podíamos protestar.

Señor Ministro — Señor Senador: entonces no son posibles esas críticas que se les formulan a un Ministro que no ha tenido otro papel en este asunto, que el que ha tenido: entrar con todo espíritu y con todo corazón al estudio de este problema de los reformatorios.

Señor Minelli — Si el Senado, en otra oportunidad no ha censurado esta actuación irregular que yo señalo y constato, sin ningún género de dudas, reconocida por todo el mundo, sería porque ignoraría esa situación o porque los miembros que integraban este alto Cuerpo, no tuvieron el celo suficiente.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor Senador? No entro en este instante a calificar actitudes anteriores, pero entonces me permito manifestar al señor Senador, que sus palabras debían ser otras.

Ya que el señor Senador formula estas críticas, debió hacerlas cuando el Consejo Nacional, — cuando el Ministerio de

Instrucción Pública de la época, denunció una situación de esa clase, — no pudo ir a la reforma correspondiente, a la revisión de valores y aplicar la sanción que merecían los funcionarios que no habían cumplido con su deber.

Señor Minelli — Lo que estoy constatando, el señor Ministro lo reconoce. Estaba hablando de uno de los organismos dependientes del Consejo de Patronato que funciona en forma absolutamente irregular desde que se organizó; con un criterio realmente inaceptable, respecto del cual no puede haber dos opiniones. Esa situación está planteada desde hace alrededor de dos años. Los responsables son los que lo han administrado hasta la fecha; ¿por qué motivo no se ha puesto remedio a esa situación? ¿O por qué motivo no se han expresado, en forma concreta y categórica, las razones por las cuales no se le puede poner remedio?

No es posible que el Poder Administrador mantenga, bajo su dependencia, organismos o instituciones que no funcionan bien, sin expresarlo a quienes corresponda, en este caso, al Poder Legislativo.

Señor Ministro — Y cuando una rama del Poder Legislativo no permitió que el Consejo Nacional realizara la tarea en la forma que creyó debía realizarla, el Consejo Nacional vuelve a tomarle el pulso al problema para tratar de ir por otro camino a la reorganización, y en eso se está.

Señor Minelli — Puede ser, señor Presidente, que el haber agitado este problema en una forma intensa, en distintas oportunidades, y dentro de distintos Cuerpor del Estado, dé buenos resultados.

Señor Ministro — Me permito significarle al señor Senador, que yo, por lo pronto, que debo estudiar hasta por obligación, no necesito que me apuren. Me agito solo para estudiar un problema de esta naturaleza.

Señor Minelli — Sin embargo, el Poder Administrador, a pesar de lo que manifiesta el señor Ministro, recién ahora empieza a tomar resoluciones tendientes a subsanar estas irregularidades y a contemplar estos desórdenes.

Señor Ministro — Yo le demostraría al señor Senador que desde hace quince días a esta parte el Consejo Nacional no ha tomado ninguna medida sobre este asunto: que todas han sido tomadas con anterioridad.

Señor Minelli — Cuando se agitó este problema en el Senado, y cuando el Presidente del Consejo de Patronato integró, interinamente, el Consejo Nacional, planteando este asunto en presencia del señor Ministro, el Consejo Nacional no tuvo más remedio que reconocer...

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Minelli — ...tomando disposiciones concordantes a las que propuso el que habla.

El propio señor Ministro, que concurrió a esa sesión del Consejo, por lo menos a estar a lo que dicen las crónicas de dicho Alto Cuerpo, no ha contestado los cargos que pronunció el Presidente del Consejo de Patronato.

Señor Ministro — No eran cargos: era una comprobación de hechos, y lejos...

Señor Minelli — Comprobación de lo que he manifestado.

Señor Ministro — ... de impugnar esas manifestaciones, el Ministro las apoyó, porque estábamos todos en la posición espiritual de ir a esta reorganización.

Señor Minelli — Entonces, el señor Ministro, que apoyó al señor Presidente del Consejo de Patronato en el seno del Consejo Nacional, tiene el deber de apoyar las mismas manifestaciones, hechas en el seno del Senado.

Señor Ministro — En el seno del Senado, cuando de esas manifestaciones no surja una culpabilidad, que no existe, del Consejo Nacional.

Señor Minelli — No creo que hayan sido tan severas mis críticas; ni tan duro lo que he manifestado, respecto de este asunto, como han sido las del propio Presidente del Consejo de Patronato.

Señor Ministro — Si las críticas del señor Ministro las voy a hacer yo, señor Senador!

Señor Minelli — Ha quedado, pues, señor Presidente, demostrado, lo que son esos institutos, cómo están organizados, cómo funcionan y lo que ha representado, hasta ahora, la acción del Poder Administrador.

Me referiré, ahora, a la Penitenciaría.

La situación administrativa de la Penitenciaría, es, también, completamente irregular.

Hace dos años, más o menos, que están suspendidos el Director y el Subdirector de ese instituto carcelario. Se ha instruído un largo sumario en el cual existe una serie de cargos muy serios contra esos empleados y contra la forma cómo se ha venido administrando ese instituto.

Y bien: ¿se podría decir que el Consejo Nacional de Administración ha procedido diligentemente, a este respecto, conociendo, nan sólo, el dato que voy a proporcionar, es decir, que el sumario de la referencia todavía se halla a estudio de los señores Consejeros? Todavía no se ha tomado resolución alguna, y, como se verá después, si tengo tiempo de exponer lo que deseo manifestar respecto de la Penitenciaría, son sumamente importantes los cargos que se formulan, y, por tanto, se hacía realmente indispensable adoptar medidas rápidas y eficientes de carácter administrativo.

Sin embargo, todavía el Consejo está estudiando el mencionado sumario. Más, señor Presidente: los talleres de la Penitenciaría funcionan sin un empleado que lleve la contabilidad; el intedente de la Correccional administra esos talleres,—situación esa de por si irregular,—pero el contralor de las compras de las materias primas, y de los artículos para ser industrializados; el contralor de las ventas de los productos, no esta atendido por un funcionario capacitado.

Señor Presidente, tiene que producirse un serio desorden en esa administración. Como consecuencia ineludible, surgen, en primer lugar, los déficits, y, en segundo término, los desfalcos; y esa situación tampoco fué corregida hasta la fecha, a pesar de que ha sido perfectamente dilucidada por los funcionarios que tienen a su cargo la fiscalización de las oficinas del Estado.

Más: hay toda clase de irregularidades en ese instituto.

En primer lugar, los talleres no son suficientes; no cabe, en ellos, ni la mitad de los detenidos; sólo se enseña un determinado número de oficios; no han sido clasificados los condenados, de acuerdo con los delitos que han cometido. El Consejo Nacional de Administración tampoco ha tomado medidas para subsanar esos inconvenientes.

Además, se ha instalado, en la Penitenciaría, un número crecido de procesados, que agrava el hacinamiento de los detenidos y que provoca conflictos y dificultades. Pero el aspecto que más impresiona, descartando la parte que se relaciona con la administración propiamente dicha del instituto, es la situación de las canteras de la Unión.

Sin tener el temor de ser exagerado en las expresiones, se puede manifestar, categóricamente, que las canteras de la Unión, constituyen una verdadera mancha negra de la Administración Nacional. Es verdaderamente vergonzoso que exista esa situación en la época actual. ¿Es cierto o no es cierto?

Señor Ministro — Apoyado, y no me interrogue el señor Senador porque, yo no estoy aquí defendiendo situaciones de esa clase. Soy yo quien las denuncia y quien las critica.

Señor Minelli — Sería indefendible.

En las canteras de la Unión hay setenta penados. Por la noche, una vez que han terminado su tarea, se alojan en un galpón de zinc, todo destruído, que no sugiere seguridad alguna desde el punto de vista de la custodia. Para evitar las evasiones, sepa el Honorable Senado el sistema que se adopta: se asegura a los detenidos con gruesas cadenas, por la cintura y por el tobillo, ligados, a su vez, a una cadena central que se ata al extremo del local: un espectáculo verdaderamente vergonzoso, que no debería subsistir en un país civilizado, indigno de nuestra nación.

Y bien, señor Presidente: para subsanar esa situación tan lamentable, el Consejo de Patronato pidió, hace tiempo, que se dispusiera de una suma de dinero para construir un nuevo local, en el cual los detenidos pudiesen ser alojados sin peligro de evasiones; pero el Consejo Nacional de Administración no ha hecho nada. Subsiste, todavía, esa situación a pesar del largo tiempo transcurrido.

Me pregunto, señor Presidente, si ese hecho no merece las más acerbas, las más duras críticas.

Con lo dicho, me he referido, ya, a todos los institutos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores; me he referido en una forma sucinta, breve, aunque parezca paradójico lo que estoy afirmando,—porque he distraído la atención del Honorable Senado durante varias sesiones con motivo de este asunto, — pero no he dicho todo lo que tenía que manifestar: he tenido que ser sintético en la expresión de los hechos de los cuales tengo conocimiento.

Voy a terminar mi disertación refiriéndome a desórdenes y a irregularidades constatadas, de una manera terminante y categórica, por funcionarios expertos en la materia, por la Inspección dependiente del Ministerio de Hacienda; hechos que no pueden dar lugar a la más mínima observación, porque han sido perfectamente comprobados.

La Inspección de Hacienda destacó a uno de sus funcionarios, el señor Felipe Grucci, para estudiar la situación del Consejo de Patronato. El señor Grucci produjo un informe completo, lleno de datos, producto de una seria observación y de un meditado estudio.

Y bien; yo no podría, ni lo he pretendido, porque sería imposible, recordar todos los cargos que ese Inspector de Hacienda ha formulado; pero, para que el Honorable Senado se dé cuenta de lo grave de la situación, voy a enumerar algunos de ellos, que constan en un expediente que está en el Ministerio de Instrucción Pública y que, en este momento, tengo en mi poder, por atención especial del señor Ministro.

El señor Grucci manifiesta que los arqueos efectuados en las Cajas de esos institutos, arrojan una existencia en efectivo que no concuerda con los saldos que se consignan en los libros; expresa que los movimientos de fondos no han sido vigilados debidamente, porque ha faltado la documentación indispensable para verificar, con exactitud, las entradas y salidas de dinero.

Expresa que los libros no están escriturados al día; que la forma de contabilidad en uso es impropia y deficiente; que no se cumplen las leyes, ni los reglamentos sobre la materia; que hay una pésima distribución de las tareas administrativas porque se constata una confusión de funciones distintas en un mismo funcionario; funciones que deben desempeñarse por funcionarios diversos: a los efectos de que se efectúe un eficaz contralor.

Refiriéndome a un caso concreto, constatado en ese mismo expediente, anoté lo que ha ocurrido con el rubro "Manutención de Presos". La ley de Presupuesto General de Gastos establece una partida

de 108.000 pesos anuales. En el ejercicio económico que fué objeto de estudio, por parte de este Inspector, se invirtió la suma de $ 133.952.61. Hubo un exceso de más de 25.000 pesos; pero eso no es lo más serio. Lo grave es lo que viene a continuación. Hasta hace pocos años, se abonaba, por concepto de alimentación, la suma de 4.50 mensuales por penado, y en el año 18 se contrató a razón de 8.75. El contrato debía durar tan solo un año, y no se renovó, ni se llamó a licitación para obtener el precio que correspondía, el precio más bajo entre los que se dispusieran a tomar a su cargo la alimentación.

Y bien: el Consejo de Patronato de la época, pidió autorización para elevar a 39 centésimos por día o sea 11.70 mensuales. El Ministerio concedió, a pesar de carecer no sólo de autorizacion, sino de facultades legales y reglamentarias para proceder en esa forma.

Señor Ministro — ¿De qué época es ese informe?

Señor Minelli — El sumario fué entregado al Ministerio de Instrucción Pública el 25 de Junio de 1926.

Constató, también, el señor Inspector Grucci, que, en la Cárcel Penitenciaría, se vende, hace años, a sus empleados y familias, medicamentos que se compran con cargo al rubro indicado por la ley. Parece que también lo hace la Cárcel Correccional, según el mismo Inspector.

Ahora bien: ¿en virtud de qué disposiciones reglamentarias o legales se autoriza a usar a los funcionarios que dependen de esos institutos ,de los productos comprados para los servicios de la Cárcel?

He ahí un hecho que refleja claramente el vicio que existe en toda esa administración.

Señor Ministro — Refleja toda una época mala.

Señor Minelli — Que no se ha corregido.

Señor Ministro — Que no subsiste en la forma que lo manifiesta el señor Senador.

Señor Minelli — Ya veremos.

Señor Ministro — Que terminará, que cesará.

Señor Minelli — Que terminará, es otra cosa; que cesará, es otra cosa

Señor Ministro — Comprenda el señor Senador que la enfermedad es muy grave y reclama una convalescencia muy corta el señor Senador.

Señor Minelli — Me placería que así fuera, por el país y por los intereses morales de esos menores.

Pero los hechos irregulares a que me estoy refiriendo y que han sido constatados por la Inspección General de Hacienda, no han sido todavía corregidos, ni por el Ministerio de Instrucción Pública, ni por el Consejo Nacional de Administración. Más aún: el Poder Administrador no le ha dado trámite ninguno a ese expediente, a pesar de que está en las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública desde el mes de Junio de 1926. De manera que es una situación presente; es una irregularidad que se puede constatar en el momento actual.

Señor Ministro — Y el Consejo Nacional y el Ministerio tienen la seguridad que tiene el señor Senador de que esa situación de irregularidad, tiene que haber cesado no bien tomó cargo de su puesto el nuevo Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes. El ejerce la superintendencia directa de todos estos establecimientos, y a mí me merece esa autoridad, la misma confianza que le merece el señor Senador.

Y si el Consejo de Patronato no ha podido corregir radicalmente y de inmediato cualquier situación, es porque no ha podido y es porque es necesario entrar a investigar todas las causas; y cuando hombres nuevos allí, y yo en el Ministerio ,entran a estudiar recientemente los asuntos, no puede exigírseles que vengan a desenterrar sumarios administrativos...

Señor Minelli — ¿Cómo desenterrar? No le admito semejante frase, al señor Ministro.

Señor Ministro — ... que no tuvieron andamiento en determinado momento. Que vengan a corregir, —y me refiero al sumario de la Colonia Educacional con el cual no se puede separar...

Señor Minelli — No puede el señor Ministro pronunciar ese término, por que no se trata de desenterrar sumarios, se trata de un sumario que todavía no ha sido tramitado por el Poder Administrador, que ha llegado al Ministerio de Instrucción Pública, y que no se le ha puesto una sola resolución al pie de la nota de entrada que le da la Mesa correspondiente de esa Secretaría de Estado.

No se trata de desenterrar sumarios. Se trata de cumplir celosamente, estrictamente, con deberes elementales de administración, no se trata de otra cosa. Es una cuestión clara la que estoy refiriendo. Aunque el señor Ministro tenga, como la tengo yo, confianza en la actuación del actual Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el deber de la Secretaría de Instrucción Pública, (deber que le correspondió tanto a su antecesor como al señor Ministro, y más a su antecesor que al señor Ministro) fué tramitar ese expediente, y, sin embargo, no lo ha hecho, señor Presidente. Un sumario que contiene más de cuarenta cargos gravísimos, de toda especie, empezando por desfalcos que llegan a 40.000 pesos, y concluyendo con una serie de irregularidades de toda clase.

No basta confiar en la buena intención, ni en la corrección de los actuales miembros del Consejo de Patronato.

Señor Ministro — Y ¿qué le pasó al Consejo Nacional de Administración cuando reclamó medidas y sanciones; cuando quiso aplicarlas a los Directores de Institutos de esta clase, con sumarios administrativos perfectamente terminados, perfectamente diligenciados y perfectamente resueltos? ¿Qué le pasó al Consejo Nacional de Administración? Y en aquel entonces, señor Senador de las facultades que pedía el Poder Administrador, surgía la reorganización inmediata de estos establecimientos.

Señor Minelli — Yo no pienso solidarizarme...

Señor Ministro — Pero, señor Senador! Entonces no arrojé una montaña de cargos contra un organismo de Gobierno que ha cumplido con su deber; que llamó la atención del Senado y reclamó y no fué oído.

Señor Minelli — Le voy a hacer una pregunta concreta.

Un sumario que consta de cuarenta y tantos cargos gravísimos, ¿puede ser mantenido en la Secretaría de un Ministerio, durante un año sin darle trámite?

Señor Ministro — Pero naturalmente señor Senador...

Señor Minelli — Eso es lo que ha pasado, señor Presidente; eso es lo que ha ocurrido y nadie lo puede desdecir.

Señor Presidente — Ha terminado la hora de la sesión extraordinaria.

(Son los 17 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

94.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Minelli, Aramendía, García, Ponce de León, Ramos, Gallinal, Casaravilla, González, Mascera, Ramírez, Buero, Semblat, Moroy, Jude y Morelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Amargós y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 2.000 para contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor doctor Alfredo Navarro.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 2.000 que se entregará al Comité Pro Homenaje a Ernesto Herrera para la erección del monumento que se erigirá en la ciudad de Durazno."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 98.856.97 para pago del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1927."

—A la Comisión de Presupuesto.

—La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en la solicitud de las señoritas Rufina M., María A. y Deomar Gutiérrez."

—Repártase.

"Juana Vázquez de Méndez, solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Varios empleados del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, solicitan pronto despacho del proyecto de ley de ampliación del presupuesto de las Actuarías de campaña."

—A sus antecedentes.

"Varios Guardas de Aduanas que prestan servicios en la Receptoría de Fray Bentos solicitan aumento de sueldos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre ensayo del método decroliano en la enseñanza primaria."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que, en vista de la cantidad de asuntos que figuran en la orden del día y que hay que resolver, el Senado sesione en el día de mañana.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado se reuna en sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora de costumbre, a fin de continuar ocupándose de los asuntos que figuran en la orden del día."

Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Minelli — Pido la palabra.

Desearía saber si el Honorable Senado ha tomado alguna disposición para la prosecusión del debate sobre el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Estando en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, se podría determinar la fecha en que se proseguirá con esa discusión.

Señor Gallinal — Ya está resuelto que en los días de sesiones ordinarias se reuna el Senado una hora antes, a las tres y media, para tratar ese asunto. De manera que el miércoles y jueves se continuará considerándolo.

Señor Minelli — Muy bien. Era lo que quería saber. Muchas gracias.

5

Señor García — Pido la palabra.

A pesar de que entiendo que debemos mantener la orden del día tal como está, me voy a permitir pedir que el Senado se ocupe preferentemente de dos asuntos que son de fácil resolución y que exigen que sean solucionados rápidamente. Uno de ellos es el que se refiere a la ley de Desalojos. La ley de Desalojos vigente, va a terminar el 15 del corriente mes, es decir, de aquí a dos días, y la Cámara de Diputados devolvió con algunas enmiendas el proyecto ya sancionado por el Senado.

La Comisión de Legislación se ha reunido y aprueba todas las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados. De manera que supongo que no va a haber discusión, desde que las enmiendas que ha hecho, la Cámara de Diputados se han basado en observaciones que se han formulado en el Senado por alguno de los señores Senadores.

De modo que este asunto lo podríamos tratar en primer término.

El otro asunto es el que se refiere al presupuesto de la Corte Electoral. La Cámara de Diputados ha mandado un proyecto por el cual se paga el presupuesto de los meses de Noviembre y Diciembre.

No existe un presupuesto regular de esa repartición, ni tampoco lo va a terminar la Cámara, y aun cuando lo terminase hoy, el Senado tendría que abocarse a él con una rapidez extraordinaria que no le permitiría hacer un estudio de él, ni presentar informe por falta de tiempo.

Como el receso nuestro empieza el 15 de este mes, quedarían sin pagarse los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Voy a proponer que este proyecto de que recién ha dado cuenta la Mesa, en vez de comprender el pago de los meses de Noviembre y Diciembre, además de referirse a esos dos meses vencidos, se refiera también a los meses de Enero, Febrero y Marzo. Creo que hay uniformidad de opiniones entre todos los Senadores y pediría que este asunto se tratara en la sesión de hoy, después del proyecto sobre desalojos rurales.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se trate en primer término en la presente sesión el proyecto venido de la Cámara de Diputados, relativo a desalojos rurales."

Señor Gallinal — Respetando el cuarto de hora para las pensiones.

Señor García — Sí, señor; ese es el espíritu de mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la otra moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado considere el proyecto de presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1927, en segundo término, en la presente sesión."

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto referente al señor Domingo Cayafa Soca.

(Se empieza a leer)...

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Domingo Cayafa Soca el cómputo de seis años de servicios prestados en el Cuerpo Médico Escolar, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Setiembre de 1927.

BLAS VIDAL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado la petición formulada por el señor Domingo Cayafa Soca, que solicita se le computen seis años de servicios prestados al Cuerpo Médico Escolar, venida con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Los servicios prestados honorariamente por el peticionante como odontólogo del Cuerpo Médico Escolar están comprobados con el certificado que obra a fojas 5 y 6, en el que consta que el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Setiembre de 1914, lo encargó de la Clínica Dental del Cuerpo Médico Escolar con obligación de proporcionar consultas gratis a los alumnos de las escuelas públicas y dictar, además, conferencias teórico-prácticas sobre higiene bucal.

Estando vuestra Comisión de completo acuerdo con el proyecto sometido a su estudio, os aconseja le prestéis aprobación tal cual ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 24 de Octubre de 1927.

Luis Ponce de León. — Alberto Moroy. — Lizardo R. González. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Léase el otro asunto.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa).**

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Presente.

Señor Presidente:

Gertrudis von Zagorski, viuda del ex-Jefe del servicio forestal Ingeniero Gustavo Weigelt, fallecido en Alemania el 13 de Noviembre de 1926 (ver los documentos N.os 1 y 2 en el apéndice agregado), se presenta ante V. S. y se permite exponer respetuosamente lo siguiente:

Por resolución de las autoridades nacionales acaba de reconocérsele como viuda del ex-empleado de la Dirección de Agronomía Ingeniero Gustavo Weigelt, el derecho a una pensión legal de pesos 490.00 anuales de acuerdo con la foja de servicios y los sueldos reales percibidos por su esposo fallecido. Este dictamen disipa toda esperanza de mejorar por la vía administrativa normal una situación precaria creada hace largos años, de reparar una injusticia cometida con su marido en 1911 y mantenida contra todos los esfuerzos hechos por muchos legisladores en períodos pasados. Para mayor esclarecimiento de lo ocurrido se toma la libertad en reseñar en pocas palabras — comprobándolas en los documentos originales — la triste historia de la actuación de su esposo en la administración nacional:

A principios del año 1911, ocupando el Ingeniero Weigelt un alto puesto en la administración de las grandes florestas del conde de Fürstenberg en Alemania, recibióse la noticia que el Superior Gobierno del Uruguay tenía la intención de fundar, entre otras, una estación experimental de selvicultura y que estaba buscando un especialista, Ingeniero forestal, para su instalación y futura dirección. La actuación del citado Ingeniero en las Colonias Alemanas de Nueva Guinea, donde había dirigido durante largo tiempo análogos institutos, hasta que una grave enfermedad le obligó a volver a su patria y su aspiración de conocer esta parte privilegiada de América del Sur, le insinuaron la idea de presentarse al señor Ministro del Uruguay en Berlín, doctor Luis Garabelli, pidiendo datos referentes a las estaciones a crearse y ofreciendo sus conocimientos y su larga práctica para la dirección de la de silvicultura.

El entonces director de esta sección del Ministerio de Industrias en Montevideo, don Alejandro Backhans, comunicándole por nota el 12 de Julio de 1911 (Documento N.° 3) que el señor Ministro, en aquel entonces era el doctor Eduardo Acevedo, "se interesaba mucho por la adquisición de sus servicios y que espera la contestación de informaciones pedidas al Ministerio en Berlín para la ocupación de ese puesto". Ampliando esta carta por otra de fecha Agosto 22 de 1911 (Documento N.° 4) dan algunos detalles sobre la organización de las 6 estaciones a fundarse y establece que "una estación se dedicará preferentemente a la silvicultura... al lado de la cuidad Departamental Maldonado... "La dirección de esta estación sería una tarea para usted. El sueldo sería de pesos 300.00. Ruego una contestación si usted aceptará tal empleo". El ingeniero Weigelt por carta del 19 de Setiembre de 1911 (Documento N.° 5) agradece la confianza del Superior Gobierno del Uruguay, aceptando el ofrecimiento de venir al país como director de esta estación, rogando se le conteste telegráficamente y se remita el viático al Consulado Uruguayo en Berlín. Poco después Su Excelencia el señor Ministro doctor Garabelli en Alemania transmite al señor Ministro de Industrias en Montevideo una recomendación especial del Ingeniero Weigelt de parte del Ministerio Alemán de Negocios Extranjeros (Documento N.° 6) que trae como consecuencia dos telegramas de Su Excelencia el señor Ministro de Industrias confirmando la contratación y el envío del viático a la Legación Uruguaya en Berlín (Documento N.° 7) que se transcribe al interesado en dos cartas fechadas 21-10-1911 (Documentos N.os 8 y 9) por el señor Secretario de Legación señor A. Masson, en ausencia de Su Excelencia, el doctor Garabelli, en esta forma: "Profesor Weigelt contratado estaciones agronómicas, Acevedo. Mis felicitaciones".

Presentóse entonces el Ingeniero Weigelt en la Legación Uruguaya en Berlín, pidiendo la ultimación de las formalidades usuales y la firma de un contrato, diciéndole que era costumbre, una vez recibido el viático, firmar el documento respectivo en Montevideo, como se había procedido con todos los demás profesores alemanes contratados por el Superior Gobierno del Uruguay en 1907, 1908 y 1910. Confirmadas las palabras del doctor Garabelli por el Ministerio de Negocios Extranjeros, el Ingeniero Weigelt tenía absoluta confianza en la declaración del representante uruguayo en Berlín y se embarcó con su señora para Montevideo el 10 de Enero de 1912 donde llegó a principios de Febrero. "Indescriptible era su sorpresa al enterarse aquí, que ni existía la estación experimental de silvicultura y por ende tampoco su sueldo de director de ella". Ante la reiterada promesa del doctor Backhans y del señor Ministro doctor Acevedo, de que esta se crearía dentro de brevísimo plazo y con el encargue de hacer ya las mensuras del campo en Maldonado donde debía funcionar la estación proyectada se conformó con su pase interino a Maldonado con un sueldo transitorio de $ 200 mensuales hasta la sanción definitiva del proyecto que se hallaba a estudio de las Cámaras. Ejecutada la mensura del campo y confeccionado el plano detallado, la Cámara limitó el número de las 6 estaciones a crearse, a 3, suprimiendo la de Maldonado y dejando al Ingeniero Weigelt sin empleo. Fué entonces cuando se le nombró profesor de silvicultura siempre con la promesa segura de arreglar su situación.

Tomando en serio las palabras formales de las autoridades siguió conformándose con su nuevo empleo, que un triste destino le hizo conservar con ligeras modificaciones y mayor rebaja de sueldo aún hasta su fallecimiento en 1926. En varias ocasiones los legisladores afanados de reparar la gran injusticia cometida, han tratado de mejorar su situación, pero no les ha sido posible vencer las fuerzas que se opusieron. En 1915 se le nombró Inspector Agrónomo de 1.a clase, se le encargó con la dirección del servicio forestal (Documento N.° 10) y cuando en el mismo año vino la gran rebaja de sueldos se quedó con sólo $ 150 mensuales. Más adelante los señores Diputados Halty, Berro, Rossi y Gutiérrez presentaron enmiendas que no han tenido éxito, como tampoco pasó en la Cámara de Diputados el Proyecto del señor Senador doctor Aréchaga sobre "Ley Forestal" ya sancionado por el Honorable Senado, donde también se había previsto el cargo prometido en 1911 con la remuneración respectiva. En 1921 el Consejo Nacional de Administración, le encargó las 112 islas fiscales, aumentándole así el trabajo pero sin arreglar el sueldo. En 1922 se le quitó la Jefatura del servicio forestal, no atendiendo las autoridades su reclamación (Documentos N.os 11 y 12) aunque los señores Senadores doctores Aréchaga y Narancio dejaron expresa constancia que el puesto mejor remunerado había sido creado expresamente para él (Documento N.° 13).

Recién en 1923 empieza a avivarse una débil reacción a favor del Ingeniero Weigelt: se reconocen sus grandes méritos en defender los derechos del Estado, los vastos conocimientos en su materia, su nunca negada buena voluntad para servir en bien de su segunda patria, su inquebrantable imparcialidad y justicia en los asuntos administrativos sometidos a su dictamen y su profundo amor por la naturaleza del país, sus incansables trabajos de proteger los montes vírgenes existentes en el territorio uruguayo y su activa propaganda para una intensiva repoblación forestal de la campaña.

Encargado de un estudio científico de las islas fiscales, presenta un voluminoso informe acompañado de vistas fotográficas y 37 mapas originales, que ha merecido de parte de sus superiores un reconocimiento oficial de la extraordinaria labor realizada y un premio especial de $ 2.000; quedando constancia sin embargo en el informe del Ingeniero Rodríguez refrendado con "en un todo de acuerdo" por el Ingeniero señor Benavidez que "la insignificante suma invertida no alcanza seguramente al décimo de lo que resultaría si se hubiera contratado con un profesional" (Documento N.° 14). Más adelante se elevó su remuneración mensual a $ 200 no prosperando tampoco en esta ocasión una moción del señor Senador doctor Cima de reparar la injusticia todavía existente, pagándole el sueldo estipulado en los documentos de 1911, nombrándole director de silvicultura con $ 300 mensuales.

Algo indispuesto por los excesivos trabajos de plantación en las islas fiscales y decaído por las grandes dificultades con que tenía que luchar para poder ejecutarlos, que en primer término provenían de la completa falta de los medios adecuados de locomoción cuyo mejoramiento había pedido en innumerables notas, cartas y telegramas sin conseguirlo, volvió en Mayo de 1925 con el señor Director de Agronomía Ingeniero Sundberg y el señor Director del Vivero Nacional, Ingeniero Sapriza Vera en viaje de inspección a las islas, estallando en forma aguda y a causa del mal tiempo reinante durante su estada en ella, la grave enfermedad que después de un año y medio de inexpresables sufrimientos le ha llevado a la tumba dejando a su esposa sin medios en Alemania, adonde habían ido en busca de alivio de sus dolores y enviados al conocido especialista doctor Frick en Berlín por los doctores Barcia y Menéndez, volviendo al país hace poco.

Resumiendo en breves palabras los hechos comprobados por una rigurosa documentación resulta:

(1) El Ingeniero Weigelt contratado en 1911 en notas oficiales, nunca ha recibido el sueldo estipulado de $ 300.00 mensuales, habiendo dejado de percibir durante los 15 años de su actuación en el Uruguay, sin calcular los intereses, por lo menos la suma de veinte mil pesos y al acordársele un premio por la gran memoria presentada, al Superior Gobierno se ha ahorrado un importe muy elevado en comparación con lo concedido.

(2) El Ingeniero Weigelt durante la enfermedad estallada en un viaje de ins-

pección por las islas cumpliendo su deber, ha tenido que gastar hasta los últimos restos de su fortuna y deshacerse de los pocos bienes que poseía para poder pagar los gastos y los médicos que durante el tiempo de su enfermedad se le han originado y que le han asistido.

(3) a viuda del Ingeniero Weigelt que presenta esta exposición al Honorable Senado se halla hoy en plena indigencia, con la salud quebrantada y sin medios particulares para poder vivir como corresponde a una señora de los círculos sociales de donde es oriunda, pues su pensión legal apenas alcanzará a $ 37 mensuales. Solicita respetuosamente del Honorable Senado, basándose en las causas aducidas en el presente escrito, un aumento equitativo de su pensión legal a una suma prudencial que le permita vivir decentemente y que esté en relación con los grandes sacrificios personales que por el no cumplimiento de las promesas oficiales ha tenido que hacer, el monto del sueldo que su esposo ha dejado de percibir durante 15 años, los intereses perdidos y la jubilación que le habría correspondido ahora. Se reparará así en parte el daño causado desde 1911 y se sentará la conclusión, de que la justicia aunque tarde llega a imponerse definitivamente. Ruega a V. S. le sean devueltos en oportunidad los documentos adjuntos una vez resuelta la presente solicitud. (Son 21 hojas). Será justicia.

Saluda al señor Presidente muy atentamente

Gertrudis Von Zagorski de Weigelt.

Cámara de Senadores:

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado debidamente la documentación presentada por doña Gertrudis von Zagorski de Weigelt, para fundamentar su pedido de aumento de pensión, resultando de ella y de otros informes fidedignos recogidos en el mismo seno de Vuestra Honorabilidad que el causante de dicha señora, ingeniero Weigelt, contratado en Alemania en 1911 por el Ministerio de Industrias como especialista en materia forestal, aceptó el nombramiento en la creencia, perfectamente fundada, de que gozaría de un sueldo de $ 300.00 mensuales; pero, fuese por un mal entendido, fuese por impedirlo la situación del erario o por falta de organización presupuestal del servicio correspondiente, el hecho fué que durante muchos años sólo percibió $ 150.00 mensuales, y en los últimos, $ 200.00.

Entre los notables trabajos que, dentro de su especialidad, realizó el ingeniero Weigelt, se cuentas el levantamiento de planos y la información completa sobre las islas situadas en la jurisdicción de la República, trabajos de tal importancia y magnitud que el Consejo Nacional de Administración consideró equitativo remunerarlos extraordinariamente, como lo hizo, con la suma de dos mil pesos, que, según informes del ingeniero Rodríguez, conformado en un todo por el ingeniero Benavídes, no alcanzó ni al décimo del valor de los trabajos que se quiso remunerar.

Unido esto a la situación de desamparo en que ha quedado la peticionante, cuya pensión legal líquida no alcanza a cuarenta pesos mensuales; e informada Vuestra Comisión de que dicha señora se halla impedida de toda ocupación productiva por hallarse afectada de una seria enfermedad, considera que Vuestra Honorabilidad se encuentra frente a un caso de excepción, que por equidad debe apresurarse a contemplar; y en tal virtud, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Gertrudis Von Zagorski, viuda del ingeniero Gustavo Weigelt, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, acumulable a la que ya le es servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Noviembre de 1927.

Luis Ponce de León — Aníbal Semblat — Amaro F. Ramos. Alberto Moroy — Lizardo R. González."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — No es, naturalmente, para objetar el proyecto de resolución, aconsejado por la Comisión informante, sino simplemente para recordar un antecedente con el propósito de ver si el señor Ministro de Instrucción Pública lo recoje y da cumplimiento a un decreto del Consejo Nacional, referente, precisamente, a algo relacionado con este asunto.

En Febrero 8 de 1924 el Consejo Nacional dictó un decreto ordenando la publicación de un trabajo interesantísimo del ex ingeniero Weigelt sobre las islas fiscales del río Uruguay.

Es un trabajo muy minucioso, muy completo, único en su género en el país, y es realmente de sentir que no se publique, tanto más que, como digo, hay un decreto del Consejo Nacional que ordena su publicación.

Ese decreto dice así:

"El Consejo Nacional de Administración resuelve:

1.o Aceptar el trabajo presentado por el ingeniero agrónomo señor Gustavo Weigelt, sobre la situación actual de las islas fiscales y fijar a ese señor, en concepto de remuneración extraordinaria por la labor realizada y como premio en atención a la importancia de la misma, la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), a tomarse del rubro que se indicará oportunamente.

2.o Proceder a la impresión del referido trabajo en la Imprenta Nacional, bajo la dirección de su autor.

3.o Enviar copia fiel de los planos de las islas que figuran en dicho trabajo a los Concejos Departamentales que correspondan según la ubicación de esas mismas islas.

4.o Dejar copia fiel de todo lo actuado por el ingeniero Weigelt en esta oportunidad en el Ministerio de Industrias, archivándose el original del trabajo en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes."

La única dificultad que habría para dar cumplimiento a este decreto del Consejo Nacional es el fallecimiento del señor Weigelt, por cuanto determina el artículo 2.o que será bajo la dirección inmediata del autor que se deberá hacer la publicación, pero entiendo, señor Presidente, que no faltará quien sustituya a este señor en la dirección del mismo trabajo.

El objeto que he tenido al pedir la palabra es simplemente para recordar al Consejo Nacional el cumplimiento de este decreto, porque, repito, conozco el trabajo original del señor Weigelt, lo conceptúo completísimo, y digno, por lo tanto, de no quedar ignorado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el asunto que corresponde.

(Se empieza a leer).

Señor Buero — Pido que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió y el proyecto de decreto, son los siguientes):

"Montevideo, Octubre 13 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Apremiada por las necesidades de la vida, debido a la imposibilidad de trabajar en que me encuentro, como consecuencia de las enfermedades que me aquejan, recurro al espíritu generoso y justiciero de los ilustrados componentes del más alto Cuerpo de la Nación, en demanda de un pequeño apoyo, no para mí, sino para mi hija Lydia Eladia Carballal.

Fundamenta este petitorio la circunstancia de que mi hija Lydia Eladia Carballal tiene gran vocación por el estudio, constituyendo, por lo tanto, su gran aspiración el llegar a poseer un título que la habilite para la lucha por la vida y quizás que la haga útil para la patria, como lo fué su padre, doctor Angel Carballal.

Como acabo de decirlo, su padre el doctor Angel Carballal, hombre de grandes méritos y con vasta capacidad científica, prestó grandes servicios al Estado, que nunca fueran retribuídos justicieramente.

Su foja de servicios en las diversas instituciones en que le tocó actuar está llena de repetidos elogios.

Por otra parte, han sido muchos los cargos desempeñados honorariamente por el doctor Angel Carballal, cuya prueba no acompaño a este escrito por la dificultad de sacar de las correspondientes oficinas la constancia respectiva.

A la muerte del doctor Angel Carballal su pensión ha debido ser distribuída entre su esposa e hijas, y mi hija Lydia Eladia, recibiendo ésta, después de hechos todos los descuentos, la cantidad de $ 7.75.

Como es fácil comprender, señor Presidente, con esa cantidad es imposible sostener la lucha por la vida y mantener a mi hija de modo que ella no se vea obligada a trabajar, suspendiendo sus estudios, única aspiración de su vida.

Hasta ahora he podido sobrellevar esa lucha, porque con el fruto de mi trabajo traía al hogar lo necesario para evitar que la hija del doctor Angel Carballal dejara de ser lo que fué la aspiración de su padre, pero hoy mi enfermedad me lo impide.

Acompaño diversos documentos comprobatorios de lo manifestado anteriormente.

En virtud de las razones de humanidad expuestas y de justicia, espero que por gracia especial se le conceda a mi hija un aumento de su pensión.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Rosalina Romero.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Rosalina Romero, en representación de su hija menor Lydia Eladia Carballal, solicita por gracia especial se le acuerde un pequeño aumento a la pensión legal que actualmente disfruta, como hija natural del extinto doctor Angel Carballal, y cuyo estado civil comprueba con el acta de reconocimiento que obra a fojas 8, suscripta por el Oficial de Estado Civil de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena.

Los servicios prestados por el doctor Carballal los acredita con un certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de la República que luce a fojas 3 y 4, en el cual se enumeran los cargos que ha desempeñado en aquella institución.

Además, acompaña un certificado del Consejo Nacional de Higiene, que obra a fojas 5, que comprueba los servicios prestados en oficinas dependientes de aquella repartición pública, y otro de la Escuela Superior de Comercio del Uruguay, que existe a fojas 6, en el que consta desempeñó honorariamente la cátedra de Merciología, desde el año 1916 hasta el 1.o de Setiembre de 1919, en que el referido cargo fué incluído en el Presupuesto General, con la asignación de $ 90.00 mensuales, cargo que desempeñó sin interrupción hasta el 10 de Setiembre de 1926, fecha en que falleció.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones considera de justicia, atento a los numerosos servicios prestados por el doctor Carballal durante más de treinta y cinco años, entre los cuales existen algunos honorarios,—y a lo exiguo de la pensión que percibe ($ 7.75 líquido),— podría acordársele por gracia especial una pequeña pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, por cuyo motivo sometо a la aprobación del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la menor Lydia Eladia Carballal, hija natural del ex funcionario público doctor Angel Carballal, una pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.00) anuales, acumulable a la legal que actualmente goza, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de Noviembre de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat."

—En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Desearía una aclaración de la Comisión, en este asunto.

La peticionante, en uno de los parágrafos de su solicitud, manifiesta, la siguiente: "A la muerte del doctor Angel Carballal su pensión ha debido ser distribuída entre su esposa e hijas y mi hija Lydia Eladia, recibiendo ésta después de hechos todos los descuentos la cantidad de $ 7.75".

Ahora la Comisión informante, presenta un proyecto de decreto, mejorando a una de las hijas, a la hija natural.

Yo pregunto al señor miembro informante de la Comisión, en qué condiciones quedan las hijas legítimas del doctor Carballal, porque me parece que se comete una injusticia en este caso, mejorando la situación de una hija en relación a la situación en que quedan las demás.

Vendría a quedar beneficiada la hija natural en relación a los beneficios que recibe la esposa y las hijas legítimas. Esa es la observación que formulo a este proyecto.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

La Comisión ha considerado este pedido de aumento de pensión sin entrar a tomar en cuenta el factor que indica el señor Senador por Cerro Largo por entender que la mayor parte de la pensión la disfrutan en común la esposa e hijas legítimas del doctor Carballal; y una pensión disfrutada en común puede llenar más ampliamente las necesidades de cada pensionista, que si se dividiera para atender las de cada una en particular.

Encontró justo, equitativo, el aumento solicitado, porque realmente una pensión de menos de ocho pesos no da hoy para llenar ninguna necesidad de la vida. Su monto es inferior aún al de las pensiones a la vejez. De ahí que la Comisión, teniendo en cuenta la cantidad de años de servicios que tenía el doctor Carballal —más de treinta y cinco, — casi todos en funciones universitarias, y la circunstancia de dedicarse también a estudios magisteriales la señorita peticionante, creyó, repito, que bien podía concedérsele una pensión graciable que solamente ascenderá a doce pesos mensuales, la que unida a la que tiene por ley formará un conjunto líquido menor de veinte pesos mensuales.

Es cuanto puedo informar.

Señor Gallinal — El punto que someto a la consideración del Senado es el siguiente: que se mejora la situación de una hija y se deja en el mismo estado a las otras.

El hecho de que vivan en común, no significa nada.

Señor Ponce de León — Las demás probablemente no estarán en el caso de necesidad de ésta, pues no han pedido nada. Si lo hubieran hecho, la Comisión hubiera considerado su caso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 29 de 1927.

Honorable Cámara de Senadores:

La ley de Retiro Militar, promulgada el 1.º de Febrero de 1919, contempla la situación de los militares en situación de retiro, voluntario o forzoso.

Mi extinto esposo, el Teniente de Navío Antonio Magdaleno no pudo obtener las prerrogativas que acuerda dicha ley, por cuanto falleció diez meses antes, el 4 de Marzo de 1918.

Como Vuestra Honorabilidad podrá comprobarlo, con la foja de servicios adjunta, se trata de un meritorio y distinguido Oficial de nuestra marina, que ha actuado con brillo en todos y cada uno de los delicados puestos que le ha tocado desempeñar, desde el mes de Agosto de 1885, hasta meses antes de su fallecimiento.

Vuestra Honorabilidad conoce bien las elevantes cualidades a que nos referimos, y que más de una vez han sido puestas de manifiesto en las distintas fechas de su larga, laboriosa y accidentada actuación.

A pesar de su reconocida inteligencia y capacidad en asuntos marítimos, el Poder Ejecutivo, en aquel entonces, no llegó en oportunidad a compensar esos méritos en su justa medida y de ahí se constata, — observando la foja de servicios adjunta, que, desde 1885, — fecha de su ingreso a la marina nacional,—hasta 1918, en que falleció: "treinta y tres años"—sólo tuviera cuatro promociones, a saber: en 1885, de Piloto de la cañonera "General Rivera" a Teniente 2.º de marina en 1886. En 1889 a Teniente 1.º. En 1901 a Capitán graduado y en 1903 a Capitán.

Recién en Diciembre de 1910 se le nombró "Práctico Mayor del Puerto", cargo que desempeñó hasta unos meses antes de fallecer.

Es público y notorio que este distinguido militar, por una crónica dolencia, en los últimos meses de su vida, no podía concurrir a sus tareas.

En ese interín, el Poder Ejecutivo, sin conocer tal vez esa dolorosa circunstancia, no sólo no le otorgó licencia, sino que declaró su cese de Práctico Mayor del Puerto, pasándolo a reemplazo, cerrando así toda una carrera de sacrificios y colocando en esos momentos a su familia en una situación especial para atender los cuidados del enfermo, y más tarde su desgraciada subsistencia.

Como se vé, por lo que acaba de expresarse, al fallecimiento de este Oficial, a que suscribe solicitó y obtuvo pensión de su esposo, la que, por las leyes entonces vigentes se redujo a la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.00) mensuales, vale decir, casi la mitad de lo que le correspondería si se aplicara a su causante la ley de retiro militar, sancionada diez meses después.

Dos soluciones de equidad pueden presentarse a la consideración del Honorable Senado para resolver por gracia especial este asunto. La primera sería disponer que la pensión que correspondiera a la viuda del Capitán Magdaleno, sería regulada tomando por base los años de servicios prestados por el causante al país y el monto de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años en el cargo de Práctico Mayor del Puerto, el cual dejó de ejercer por enfermedad, como es público y notorio.

La segunda sería disponer que a la referida viuda le alcanzaran los beneficios de la ley de Retiro Militar, promulgada el 1.º de Febrero de 1919, en el carácter invocado y en mérito a las consideraciones ya expuestas.

Pero ninguna de estas soluciones puede adoptar Vuestra Honorabilidad para contemplar este caso, en virtud de que esas dos leyes no tienen efecto retroactivo.

De manera, pues, que no pudiendo otorgarse en este caso los beneficios que acuerdan esas leyes, por razones de equidad, y teniendo en cuenta los servicios prestados por el causante al país, quedaría por contemplar una sola decisión que sería la de elevar la pensión que disfruto a una cantidad equitativa y prudente, que me permita vivir con decoro y atender a la familia con más desahogo.

Por las razones invocadas para impetrar de Vuestra Honorabilidad la gracia especial que solicito, son claras y precisas y debe añadirse a ellas aún, las circunstancias especiales que me impelen a formular el pedido, que no son otras que el estado pecuniario angustioso en que me encuentro, con tres personas a mi cuidado, con un pequeño sueldo de 53 pesos mensuales, reducido, por los descuentos de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Dominga Larroque de Magdaleno.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Dominga Larroque de Magdaleno, viuda del ex Teniente de Navío, don Antonio Magdaleno, se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando que por gracia especial se eleve la pensión legal que actualmente disfruta a una suma equitativa que le permita vivir con decoro y atender la familia con más desahogo.

Invoca para impetrar esta gracia especial, la angustiosa situación en que se encuentra y los numerosos servicios prestados por su esposo en la Marina Nacional durante treinta y tres años, y en cuyo tiempo, sólo tuvo cuatro promociones, siendo la última la de Práctico Mayor del Puerto, cargo que desempeñó hasta pocos meses antes de fallecer.

Los servicios del señor Magdaleno, invocados por la postulante están perfectamente comprobados con la hoja de servicios y hechos llenada por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, por orden del Ministerio de Guerra y Marina, que obra a fojas 7 de estos antecedentes, y con la cédula expedida por la Caja de Pensiones Militares, en 31 de Agosto de 1918, que luce a fojas 4 y 5 de los mismos.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones después de un cambio general de ideas, atento a estar debidamente acreditados los servicios incovados, resuelve aconsejar al Honorable Senado la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Dominga Larroque de Magdaleno, viuda del Teniente de Navío, don Antonio Magdaleno, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales (pesos 240.00) acumulable a la legal que actualmente disfruta, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de Noviembre de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo González. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a pasar a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

—Léase el asunto referente a las señoritas María y Julia Cousillas.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Senado:

María y Julia Cousillas, domiciliadas en esta ciudad, ante esa Honorable Cámara, ejerciendo el derecho de petición que nos acuerda la Constitución de la República, decimos:

Que nuestro padre don Manuel Cousillas fué empleado de la oficina de Marcas y Señales en el Departamento de Montevideo, durante más de 22 años, habiendo desempeñado el puesto de conserje con el escaso sueldo que el presupuesto asignaba a tal cargo en los años 1892 a 1913, a pesar de la confianza del cargo y las responsabilidades a él anexas.

De acuerdo con esos servicios, el Poder Ejecutivo por resolución de 24 de Marzo de 1919, le otorgó a nuestro padre la jubilación correspondiente según la ley de 14 de Octubre de 1904 y habiendo éste fallecido, la pensión respectiva pasó a las firmantes y a nuestra madre (hoy fallecida), doña María Orons, con una asignación de ciento treinta y seis pesos y dieciséis centésimos anuales, que es todo con lo que contamos para poder hacer frente a nuestra vida, honesta y llena de privaciones dada la carencia de recursos de otro orden de que disponemos, a no ser los once pesos con trienta y tres centésimos mensuales que se nos acuerda por la nación.

¿Pueden con esa suma mantenerse dos personas, en una forma decorosa, digna, honrada y honesta, máxime cuando tan difícil se hace en la actualidad la vida en el ambiente en que se vive en las ciudades populosas, como Montevideo? ¿Puede equipararse la pensión de que gozan por la ley de derecho a servicios prestados con los que gozan otros pensionistas sin ninguna clase de servicios como sucede con las pensiones a la vejez a que se amparan hasta los extranjeros por el solo hecho de haber llegado a una edad determinada?

Acaso, es justo que un viejo sin servicios al Estado goce de ocho o de diez pesos mensuales; y descendientes de servidores como nosotros, apenas se nos acuerden para la subsistencia personal una suma, que con descuento, no llega a cinco pesos.

Vuestra Honorabilidad, ha de comprender que ello encierra una injusticia de orden moral y legal, que el Cuerpo Legislativo está encargado de remediar en cumplimiento de preceptos de equidad, cuando se ocurra ante él como el único encargado de hacer gracia y justicia en consideración a descendientes de servidores que en iguales cargos que tienen hoy otros empleados, gozaban de sueldos muy inferiores a los fijados por el presupuesto vigente.

En su mérito pues, y atento a esas consideraciones ocurrimos ante el Cuerpo Legislativo, solicitando aumento de pensión por gracia especial que corresponde otorgarse, cuando el Parlamento Nacional señala pensiones y jubilaciones muy superiores a las de cinco pesos mensuales, que se nos acuerda para la vida.

Tenemos pues, confianza en que ese aumento ha de decretarse por el Cuerpo Legislativo y que en consecuencia el Honorable Senado ha de ser el primero en sancionar una ley en ese sentido, decretando un aumento prudencial en la pensión de que gozamos, y que se impone por razones de derecho, de humanidad y de justicia.

Montevideo, Setiembre de 1927.

María Cousillas Orons. Julia Cousillas Orons.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

María y Julia Cousillas, hijas solteras del ex funcionario público don Manuel Cousillas, solicitan de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento a la pensión que actualmente disfrutan.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente estos antecedentes y consideran que dado lo exiguo de la pensión que gozan las nombradas menores y atento a los 22 años de servicios prestados a la Administración Pública por su señor padre, hacen inclinar el ánimo de Vuestra Comisión a aconsejaros acordéis por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos anuales, acumulable a la que actualmente disfrutan.

Las postulantes han justificado su calidad de hijas de don Manuel Cousillas con las partidas respectivas que lucen a fojas 5 y 6 de estas actuaciones, así como también su calidad de pensionistas con las cédulas expedidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fojas 4.

En consecuencia Vuestra Comisión, somete a consideración del Honorable Senado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María y Julia Cousillas, hijas solteras del funcionario público don Manuel Cousillas, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, (pesos 180.00), acumulables a la legal que actualmente disfrutan, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 14 de Noviembre de 1927.

Luis Ponce de León — Amaro F. Ramos — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado la hora para considerar estos asuntos.

11

Se va a continuar la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley venido con modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes sobre desalojos.

Señor García — Se aceptan todas las modificaciones que hizo la Cámara de Representantes. De manera que el Senado debe aprobar el proyecto tal como viene de esa Cámara.

Señor Aramendía — Pero no se ha hecho repartido, siquiera. Nadie las conoce.

Señor Presidente — Léase el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La acción de desalojo se acuerda:

A) Al locador, sublocador o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.
B) Al acreedor anticrético.

Art. 2.o Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario.
B) Los encargados, guardadores y, en general, ocupantes del inmueble a título precario, así como los ex condueños del inmueble dividido o adjudicado.

No están comprendidas en esta ley las personas a que se refieren los artículos 1837 y 1838 del Código Civil.

Art. 3.o En todos los casos el demandado deberá manifestar, al notificarsé de la acción, si en el bien a desalojarse existen subarrendatarios y, en caso afirmativo, indicará el nombre y domicilio. El Juzgado, de oficio, dará conocimiento a los designados de la acción deducida.

La sentencia o señalamiento del plazo se hará saber en igual forma, y el plazo se computará desde el día siguiente a la notificación a los subarrendatarios. En todos los casos se colocará también una cédula en lugar visible del inmueble.

En el caso que el demandado no diere los nombres y domicilios de los subarrendatarios, o éstos estuvieran domiciliados fuera de la sección judicial en que está ubicado el inmueble, el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos. En el primer supuesto de éste inciso, el demandado será responsable para con los subarrendatarios, de los daños y perjuicios que su actitud les cause.

Si la notificación fuese por cedulón, el notificado o intimado podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, hacer en los autos la manifestación.

Art. 4.o El subarrendatario no podrá invocar más derechos que los que le corresponden al arrendatario o inquilino originario, y sólo será tenido como parte en el juicio, cuando oponga excepciones relativas al plazo que deba señalarse para el desalojo y al solo efecto de la resolución de dichas excepciones.

Durante el juicio de desalojo las partes podrán pedir la inspección ocular del bien al sólo efecto de comprobar la existencia y estado de las mejoras.

Art. 5.o Si el Juez sentencia, mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, tratándose de toda clase de inmuebles, con excepción de las fincas o predios a que se refiere el artículo 7.o, el plazo será de seis meses.

En los casos del inciso anterior, si no se hubiese estipulado término para el arrendamiento, el plazo será de un año.

Art. 6.o En los contratos escritos o no de arrendamientos para una explotación agrícola o de granja que no estipulen plazo, o que estipulen uno menor de cuatro años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de cuatro años, a contar desde la ocupación del predio, en caso de que no haya contrato escrito debidamente registrado, pues si lo hubiera, el plazo se contará, para el comienzo del arrendamiento, desde la fecha en que el contrato fué inscripto.

La duración mínima de los contratos para los subarrendatarios será únicamente la que corresponda según el derecho del arrendador originario.

El locatario que renunciara al derecho que se le acuerda por los incisos anteriores, deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente, hasta completar los cuatro años.

Art. 7.o En todo arrendamiento para explotación agrícola o granjera, el plazo para el desalojo será de un año, a contar desde el 30 de Abril siguiente al de la fecha de la intimación.

Art. 8.o Los plazos prefijados en los artículos precedentes beneficiarán a los ocupantes buenos pagadores.

Art. 9.o En caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, el Juez concederá un plazo de veinte días como mínimo y apreciando las circunstancias podrá extenderlo hasta cuarenta días; pero tratándose de predios agrícolas (artículo 7.o) dicho plazo podrá ampliarse hasta el 30 de Abril más próximo.

Tatándose de predios destinados a la ganadería, el plazo referido podrá ampliarse hasta noventa días.

La misma regla se aplicará, mediante sentencia ejecutoriada, que declare resuelto el contrato por incumplimiento de parte del arrendatario.

Art. 10. Considérase incurso en mora al arrendatario que no pague el alquiler o renta dentro de los diez días inmediatos siguientes a la intimación judicial.

Esta no podrá ser hecha sino diez días después de aquel en que el pago debió efectuarse.

etaoin shrdlu cmfwyp vbgkqj xz°ñácsetr

Art. 11. Sustitúyense los artículos 1253 del Código de Procedimiento y 1816 del Código Civil, en la siguiente forma:

"Si se hubiese estipulado plazo y el arrendatario no abonase el alquiler o renta, previa la intimación correspondiente (artículo 10) podrá demandarse la resolución del contrato con la sanción que establece el inciso 1.° del artículo 1823 del Código Civil, siempre que se le adeuden dos períodos de alquiler o renta, si el pago es por períodos que no excedan de tres meses; pero si la paga fuese por períodos mayores, bastará que el arrendatario no pague uno solo, para que se pueda pedir la resolución del contrato."

Art. 12. En los casos de rescisión o resolución de contratos de arrendamiento o medianería, el juicio se seguirá de acuerdo con lo que establece el artículo 1254 del Código de Procedimiento Civil.

Queda derogado el inciso 2.° del indicado artículo 1254 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 13. La acción directa que se acuerda por el artículo 1.°, inciso B, con noticia del locador, sólo podrá ser ejercida cuando por la mora del arrendatario preexistente se perjudique el derecho del acreedor anticrético.

El locatario podrá desinteresar al acreedor y quedará legalmente subrogado.

Art. 14. Si vencido el término convencional o legal del arrendamiento, el arrendatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada, siempre que el arrendador solicite su desalojo dentro de los treinta días siguientes al del vencimiento del contrato, regirán los plazos establecidos en el inciso 1.° del artículo 5.°; pero si el desalojo se solicita después de vencidos aquéllos treinta días, regirán los plazos del inciso 2.° del mismo artículo.

Art. 15. Las garantías personales o reales constituidas por terceros no se extenderán a las obligaciones que resulten de la continuación del arriendo fenecido, pero sí a las exigibles durante los términos que esta ley concede para el desalojo; computados desde el día siguiente al del vencimiento del contrato.

Art. 16. Se duplicarán los plazos cuando se trate de fincas destinadas a servicios de asistencia o instrucción, públicas o privadas.

Art. 17. Tratándose de las personas designadas en el inciso B, del artículo 2.°, el plazo del desalojo, será de quince días.

Art. 18. Decláranse nulas por contrarias al orden público en los contratos que se celebren desde la promulgación de la presente ley, las siguientes cláusulas:

A) La renuncia anticipada a los plazos y derechos que establecen los artículos precedentes.
B) La cláusula del contrato de locación o derecho de goce en inmuebles a cualquier título que prohiba la habitación a menores bajo patria potestad, pupilos o bajo cuidado de ocupantes.
C) La que eleve el alquiler durante el plazo legal para el desalojo.
D) La prórroga anticipada de competencia de los Jueces de Paz y la estipulación de que se cae en mora por el solo vencimiento del plazo para la paga.
E) En la explotación agrícola o agropecuaria, la cláusula que obligue al colono a contratar con el arrendador o persona determinada, sobre recolección y enajenación de los frutos.

No obstante, podrán las partes contratar libremente, de acuerdo con el derecho común, sobre mejoras.

F) La que descargue en el arrendatario la obligación de pagos de impuestos que después del contrato se creen sobre el inmueble ocupado.
G) La que prohibe destinar a la explotación agrícola o granjera hasta el 15 o|o del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato.

Art. 19. Si pasados los plazos señalados para los desalojos por los artículos precedentes, no se hubieran efectuado, se procederá, a petición de parte, a lanzar al ocupante a su costo.

No obstante, tratándose de fincas-habitación, el Juez tendrá la potestad en caso de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazar el lanzamiento hasta quince días como máximo.

Art. 20. En los juicios de desalojo, conjuntamente con la intimación, el Juez citará al demandado para que oponga cualesquiera excepciones que tenga, dentro de seis días, si el juicio se sigue en el Departamento de la Capital; y si en otro Departamento, dentro de diez días.

Si no se produjesen excepciones quedará terminado el juicio sin ningún otro trámite, y el plazo para el desalojo se contará desde el día siguiente a la intimación.

Si se opusieran excepciones y el juicio fuese escrito se procederá con arreglo a los artículos 889 o 893 del Código de Procedimiento Civil; si fuese verbal, de acuerdo con los artículos 952 a 954, inciso 11, y último del mismo Código.

En estos juicios sólo serán apelables, además del auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no hace lugar al embargo y el que lo alza, el que no haga lugar a la apertura de la causa prueba, y la sentencia definitiva.

Las apelaciones se concederán sólo en relación.

Las sentencias en segunda instancia causarán ejecutoria.

Art. 21. El actor podrá acumular a la acción de desalojo la ejecutiva por cobro de arrendamiento y, a su pedido, el Juez, al decretar la intimación, librará mandamiento de embargo sobre los bienes embargables del deudor.

Trabado el embargo se seguirá el juicio por cobro de alquileres, en pieza separada y por la vía ejecutiva, salvo en cuanto al plazo para oponer excepciones que, en los Departamentos de campaña, se extenderá a diez días perentorios.

No obstante, adeudándose servicios de alquiler o arrendamiento aún antes de la intimación (artículo 10) podrá el actor pedir que acredite que el arrendatario o inquilino intenta extraer los bienes sujetos a privilegio (artículo 2370, inciso 4.° del Código Civil).

En este caso el plazo a que se refiere el artículo 842 del Código de Procedimiento, se computará desde el día inme-

diato siguiente a los señalados en el artículo 10.

Art. 22. En el juicio de desalojo, rescisión o resolución de contrato o cobro de alquileres, conocerá el Juez de Paz respectivo, siempre que el precio del arrendamiento no exceda de ciento cincuenta pesos mensuales o su equivalente; y, en todos los casos, tratándose de ocupantes a título precario.

En el desalojo de los ex condueños es competente el Juez de Paz respectivo, cuando el aforo del bien, para el impuesto inmobiliario, no exceda de mil pesos.

Los Jueces a que se refiere el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, conocerán en método escrito, cuando el monto de la demanda por arrendamiento exceda de doscientos pesos.

En todos los demás conocerá el Juez Letrado Departamental que corresponda.

Art. 23. En los predios destinados a explotación mixta se atenderá a los efectos de esta ley, el destino principal.

Art. 24. En los casos en que el propietario autorice expresa o tácitamente la explotación mixta, se considerará principal el destino agrícola, a los efectos de esta ley, si la tercera parte del predio, por lo menos, se destina a agricultura.

Se entenderá que existe consentimiento tácito si dentro del año de iniciada la explotación agrícola, el propietario no hubiese manifestado su oposición por notificación judicial o acta notarial.

Art. 25. En todos los casos en que medie oposición al plazo señalado por el Juez, motivada por el destino de la finca (artículo 16 y 23), dicha oposición deberá ser deducida como excepción perentoria dentro del plazo establecido al efecto.

Art. 26. Modifícase el numeral 6.º de los artículos 2363 del Código Civil y 885 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma: "Los utensillos del deudor, artesano o trabajador del campo, necesarios para su trabajo individual. Tratándose del trabajador del campo, además: un arado, una sembradora, una cortadora, una rastra, un vehículo, un yunta de caballos con los arneses correspondientes, una yunta de bueyes, una vaca, dos cerdos, los animales menores y aves para el consumo de la familia durante un año, y la semilla de la cosecha anual próxima en una cantidad que no exceda de la necesaria para el cultivo de un chacra de cincuenta hectáreas.

El beneficio que acuerda este inciso no podrá invocarse contra el vendedor en su reclamación del precio de las cosas que se declaran inembargables".

Art. 27. En los juicios de desalojo las costas y expensas de la intimación de pago o desalojo serán de cargo del actor; pero, en caso de reincidencia en la mora del arrendatario (artículo 10) o si hubiera contienda regirá en lo pertinente el artículo 688 del Código Civil.

Art. 28. A los efectos de los términos de desalojo, no tratándose de inmuebles destinados a explotación agrícola o granjera, se considera que no existe contrato escrito cuando el término no sea mayor de seis meses.

Art. 29. Sustitúyense los artículos 1782 y 2040 del Código Civil en la siguiente forma:

"Artículo 1782. El arrendamiento no podrá contratarse por más de quince años. El que se hiciere por más tiempo caducará a los quince años.—

Artículo 2040. El marido, con el consentimiento de la mujer podrá contratar el plazo máximo fijado por el artículo 1782.

Si la mujer estuviera imposibilitada de manifestar su voluntad, se aplicará lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 2037."

Art. 30. Las disposiciones de la presente ley relativas a los arrendamientos serán aplicables a los aparceros y medianeros.

Art. 31. Tratándose del comodatario o de tenedores precarios de bienes muebles, la restitución podrá ser exigida, en los casos de los artículos 2219, 2225 y 2234 del Código Civil, por el procedimiento del juicio de entrega de la cosa (artículo 1309 y siguientes del Código de Procedimiento).

Para los arrendatarios de bienes muebles se seguirá el mismo procedimiento; pero, el plazo de la intimación será el que corresponda, de acuerdo con el artículo 1788 del Código Civil.

Las sentencias de segunda instancia causarán ejecutoria en lo que se refiere al juicio determinado en este artículo, así como en el del artículo 21.

Art. 32. Los plazos del artículo 5.º serán reducidos a la mitad cuando se trate de propiedades que deban expropiarse y de las afectadas por el impuesto a la edificación inapropiada.

Art. 33. Procede la reforma de los plazos señalados en la intimación, si el arrendatario moroso, dentro del término acordado, consignare el importe de los arrendamientos devengados, los intereses legales y las costas del juicio.

La consignación deberá hacerse constar por diligencia en autos.

Con citación del actor, el Juzgado ampliará el plazo hasta completar el que corresponda a buen pagador, computado desde que empezó a correr, de acuerdo con la intimación primitiva.

Si acordado el plazo máximo a un locatario por haber pagado el alquiler o arrendamiento, y durante el plazo fijado no lo hiciere, previa la intimación (artículo 10) tendrá igual derecho el actor para pedir la reducción del plazo y en este caso regirá el artículo 9.º.

En los casos de este artículo el Juzgado resolverá, por expediente, sin otro trámite y del fallo no habrá recurso alguno.

La reforma del plazo señalado se decretará por una sola vez en cada caso.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Tratándose de predios de ganadería, ningún lanzamiento podrá hacerse efectivo sino después del 31 de Enero de 1928, y tratándose de predios agrícolas, después del 30 de Abril del mismo año.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.º de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Están en discusión particular las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto.

Señor Massera — Pido la palabra.

La rápida lectura que ha hecho el señor Secretario de las enmiendas venidas de la Cámara, no permiten, en realidad, formar juicio respecto de la entidad de estas enmiendas.

Yo no acepto el procedimiento que sigue la Comisión, de no informar, porque en realidad, no es informe el decir únicamente que se aceptan las enmiendas venidas de la Cámara.

Un asunto de esta naturaleza debe ser estudiado cuidadosamente, no sólo por la Comisión, sino que los señores Senadores deben de tener tiempo suficiente para poder formar juicio respecto del valor de las modificaciones presentadas.

Debo agregar a esta imposibilidad mía de votar este asunto en esta forma, la circunstancia de que yo nunca fuí partidario del proyecto tal como fué sancionado por el Senado, pues estaba en discrepancia con muchos de sus artículos. No me fué posible, sin embargo hacer observaciones en Sala debido a causas conocidas.

De modo, que en realidad, no deberé molestar la atención del Honorable Senado, volviendo a poner en tela de juicio el proyecto cuando existe el propósito de sancionarlo rápidamente, y, tanto más, cuando, repito, ni siquiera he podido darme cuenta del valor que tiene, el alcance que tienen las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Es por estas razones que no voy a votar el proyecto.

Señor Aramendía — El señor Senador podría formular moción de aplazamiento, porque es muy justo lo que manifiesta; y si quiere leer las enmiendas, detenidamente, yo lo acompañaré votando la moción.

Señor Minelli — Por otra parte, no hay tanta premura en sancionarlo hoy.

Es un proyecto que si se aprobara con modificaciones, tendrá que ir a Asamblea General. De manera que bien podríamos sancionarlo en la sesión de pasado mañana para que los señores Senadores lo estudiaran com más calma.

Señor García — Pidó la palabra.

El asunto de que se trata, es un asunto perfectamente conocido de todos los señores Senadores. Surgió de una comisión mixta compuesta de Diputados y Senadores, que trabajó durante dos meses en la confección de ese proyecto de ley. Vino ese proyecto de ley al Senado y el Senado estuvo durante cuatro meses discutiendo sobre el mismo. Pasa a la Cámara de Representantes; allá se discute en comisión y en la Sala de Sesiones durante un gran período de tiempo, hasta que, al fin, vuelve al Senado con las modificaciones de que se ha dado cuenta. Las modificaciones que ha introducido la Cámara de Diputados no son modificaciones de fondo. La Cámara ha aceptado todo el proyecto de ley remitido por el Senado, con muy leves modificaciones, casi todas ellas relativas, más que nada, al expedienteo de los asuntos que se inicien sobre cuestiones de desalojos y plazos de arrendamientos. Lo fundamental de la ley se ha contemplado.

Señor Aramendía — En los plazos de arrendamiento no ha pasado eso. El plazo se ha duplicado: de tres años se ha llevado a cinco.

Señor García — No señor. Déjeme explicar y verá que de cualquier manera, aún en el caso que tuviera razón el señor Senador de que se hubiera llevado a cinco años, la modificación no sería de fondo, sería de forma, porque en el fondo el Senado estaba de acuerdo, en que habría que establecer un plazo mínimo de arrendamiento para los campos dedicados a la agricultura.

Bien; no voy a hacer cuestión, no voy a discutir estos detalles. La Comisión de Legislación antes de pedir al Senado que tratase este asunto de inmediato, sesionó durante dos horas, estudió las enmiendas que se habían hecho y consideró que la importancia de esas enmiendas era escasa, y que frente a esas enmiendas, que entregadas a un estudio prolijo podrían demorar la sanción de la ley, y ante el beneficio, ante el interés de que la ley se dicte y no sigamos con estas leyes de emergencia la Comisión de Legislación entendió que debía aconsejar al Senado la aprobación de las escasas enmiendas hechas por la Cámara de Diputados al primitivo proyecto enviado por el Senado.

El 15 termina la última ley de emergencia, posiblemente la centésima ley de

emergencia. El Senado se cerró completamente ante esa ley de emergencia y, ¿cómo salir del paso? Dictando otra ley de emergencia porque el 15 termina la última que se dictó.

Señor González — Que siempre sería peor que la peor.

Señor García — Ese es el criterio de la Comisión y también el criterio del Senado. El Senado ha entendido que el peor régimen es el de las leyes de emergencia y se trata de salir de ese régimen de leyes de emergencia aceptando este proyecto con las ligeras enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual resulta una ley que en mi concepto es muy buena.

Más: haría un llamado a la conciencia de todos los Senadores para que dijeran si una ley de esta naturaleza, no es inmensamente mejor que las leyes de emergencia.

Señor Aramendía — Que no conoce casi ningún Senador.

Señor García — Me extraña que el señor Senador se exprese de esa manera porque sabe más que todos los señores Senadores sobre esta cuestión.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor García — Ha discutido hasta el cansancio; no puede alegar ignorancia de la ley, no puede alegar ignorancia de la materia de que se trata. Aquí, los señores Senadores, todos, aún los menos apasionados en el asunto, los más indiferentes conocen esta ley hasta en los más ínfimos detalles, porque hace un año que la estamos discutiendo. Hasta en las comas de la ley se ha intervenido. Por otra parte, no nos hallamos frente a una cuestión de enmiendas a la ley; estamos frente a una cuestión de interés público y frente a una cuestión de interés público, nosotros estamos en el deber de resolver.

Señor Aramendía — A votar en barbecho.

Señor García — No, señor; eso de votar en barbecho, son frases efectistas. El señor Senador sabe más que todos nosotros de esta ley.

Señor Aramendía — Se trata de enmiendas que no conocemos detalladamente.

Señor García — Que las conoce el señor Senador y la prueba de ello es que las está señalado. De manera que es un recurso completamente efectista el decir que no conoce la ley. No se puede decir que no se conoce la ley cuando el Senado ha pasado hasta ocho meses estudiándola en sus más mínimos detalles.

La verdad es, señor Presidente, que esta ley tal como fué votada por el Senado y tal como ha sido votada por la Cámara de Diputados, ha merecido el concenso y la aprobación general. El concenso y la aprobación general no de los propios interesados, sino de los profesionales en esta cuestión, de los abogados. Uno va por la calle y le dicen: "Han hecho una buena ley" y así en todas partes le repiten lo mismo y solicitan a la vez que votemos de una vez esta ley, porque no se puede seguir viviendo como hasta ahora. Cuando una ley es prestigiada en esa forma; cuando una ley se ha estudiado de esta manera, cuando no se le pueden hacer abjeciones fundamentales de ningún orden, me parece que lo elemental es que el Senado ajuste su conducta de acuerdo con el interés público que le ha tocado defender, y si considera que lo defiende con esta ley, debe aprobarla de inmediato, porque de todas maneras lo que resulta con demorarla es simplemente volver al régimen de emergencia, y el régimen de emergencia, hay que creer en la sinceridad de los señores Senadores, el régimen de emergencia les produce horror.

Ese es el problema; no es problema ir a buscar pequeños defectos a la ley.

Cómo no va a tener defectos. Estoy seguro que tiene muchos, pero todos sus defectos sumados resultan ínfimos frente al beneficio enorme que reporta a país su aprobación de inmediato.

Trae también tranquilidad a los mismos señores Senadores que tanto han alzado la voz contra las leyes de emergencia que constantemente hemos tenido que dictar.

Creo, señor Presidente, que no es cuestión de dilaciones: o el Senado hoy se pronuncia en contra de las leyes de emergencia, dictando esta ley que concluye con ellas y que garante o beneficia a todo el mundo, o el Senado franca y sinceramente le dice a todos los arrendatarios y a todos los inquilinos que no tienen nada que esperar del Senado en defensa de sus intereses.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien).

Señor González — Pido la palabra.

Voy a votar la ley tal como ha venido reformada de la Cámara de Diputados. Aún cuando no conozco exactamente las modificaciones, creo que no son fundamentales y más me inclino a votarla porque por mala que sea la ley, siempre será mejor que las leyes de emergencia. Y esta no es una improvisación en cuanto a la aplicación de la ley.

No siendo Senador, y recogiendo la opinión del país trabajador en cuanto a los frutos desgraciados de las leyes de emergencia, tuve ocasión de hablar con algunos Senadores amigos, pidiéndoles encarecidamente, en representación de esa corporación rural, que se abocara al estudio de la ley de Desalojos para hacer cesar las leyes de emergencia que para mí eran una desgracia nacional.

De manera que por mala que sea la ley que se va a votar, siempre será mejor que las de emergencia.

Por eso voy a votar esta ley.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo también voy a votar esta ley por razones análogas y ante el temor de que si la modificáramos pudiera quedar estancada en la Asamblea General.

Creo que nuestro régimen actual de leyes de emergencia, es de los menos jurídicos que se pueden dar y que esta ley, con todas las fallas que evidentemente tiene, lo mejorará mucho.

En cuanto a las modificaciones, las he seguido en la discusión de la Cámara y declaro que no todas me han convencido; pero de todas maneras, queda un conjunto, como he dicho, superior por todos conceptos al régimen actual y mucho más adaptable a las necesidades modernas que las disposiciones del Código Civil, a las que volveríamos si no sancionáramos esta ley, ni volviéramos a prorrogar las de emergencia.

Quiero dejar constancia de que admito este procedimiento como caso excepcional, porque entiende como los otros señores Senadores que se han expresado sobre el punto, que este es un procedimiento irregular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones introducidas por la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción que acaba de hacerse.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

12

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos con noventa y siete centésimos (pesos 89.856.97) para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1927.

Art. 2.o En tanto no sean fijados por ley los sueldos y partidas para gastos del presupuesto de la Corte Electoral ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.o La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

De acuerdo con lo que manifesté cuando pedí preferencia para este asunto, voy a introducir una enmienda al artículo 1.o, referente a la cantidad. En el artículo 1.o de la Cámara de Diputados se señala la cantidad de 98.000 pesos y cifras, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del presente año. Voy a hacer moción para que esa cifra de 98.000 pesos sea reemplazada por la de $ 279.419.71.

Esta cifra corresponde al presupuesto de los dos meses ya citados, Noviembre y Diciembre y Enero, Febrero y Marzo del año entrante. Me permito incluir los tres meses, porque durante ellos la Cámara estará en receso, y como los empleados no teniendo la ley no cobrarán, es entendido que es inhumano mantenerlos en esa situación, y el Parlamento siempre ha votado las sumas necesarias para contemplar el caso.

La objeción que se podría hacer es la de que aún no se ha dictado todavía el presupuesto normal de esa repartición pública, y el hecho es exacto. A todos nos violenta un poco que después de tanto tiempo, aún no pueda tener la Corte Electoral su presupuesto. La Cámara de Diputados se ocupa de estudiarlo. No sé si lo ha resuelto, pero creo que aún no ha llegado al Senado. Pero aunque estuviese hecho el estudio, creo que la Comisión de Presupuesto del Senado no está en condiciones de estudiarlo de inmediato.

De manera que siempre tendremos la necesidad de votar una ley que contemple la situación de los empleados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo. Para contemplarla es que yo propongo que este artículo de la ley se reforme en la forma que señalo, o sea determinando que la suma sea de $ 279.419.71, que según datos oficiales, proporcionados por la Contaduría de la Corte Electoral, es el importe correspondiente.

Es lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — Me parece un dato equivocado el que enuncia el señor Senador en cuanto a la cantidad. Voy a proponer que se duplique la cantidad que ha votado la Cámara para así pagar los

mes de Enero y Febrero de 1928 también. En cuanto al mes de Marzo, si fuera necesario prorrogarlo por ese mes, el Senado lo haría, porque empezará a funcionar en sesiones ordinarias el 15 de ese mes.

En ese sentido hago moción.

Señor García — El señor Senador por Rocha me significa la conveniencia de que en vez de hacer una prórroga al presupuesto por cinco meses, se haga simplemente por cuatro. En la proposición mía estaba incluído el mes de Marzo, pero indudablemente en ese mes va a sesionar el Senado y estaremos en condiciones de solucionar la cuestión sin que los empleados dejen de cobrar.

Para que esta ley tenga andamiento y no haya ninguna discrepancia, acepto el temperamento del señor Senador, y de acuerdo con él proponemos que en vez de 98.000 pesos y pico, como dice el proyecto, se coloque "hasta la cantidad de 200.000 pesos".

Señor Presidente — Léase la enmienda del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de 200.000 pesos para pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1927, y Enero y Febrero de 1928."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor García — Me permito rogarle a la Mesa quiera comunicar en el día el proyecto a la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Sí, señor. Así se hará. Se hace siempre.

13

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre exoneración del impuesto de abasto y tránsito a los porcinos.

Señor Gallinal — No se encuentra en Sala en este momento el señor Senador por Rivera, que es el miembro informante. Creyendo interpretar el sentir de los señores Senadores propongo que se aplace este asunto, hasta que se encuentre en Sala aquel señor Senador.

Señor Minelli — ¿Cuando se trataría este proyecto?

Señor Gallinal — Enseguida que entre a Sala el señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se exonera de derechos al mobiliario que importe el señor Francisco Piria para el alhajamiento del hotel Piriápolis.

Léase.

(Se lee).

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase, con carácter de excepción, de los derechos aduaneros y adicionales al mobiliario que importe el señor Francisco Piria para el hotel que levanta en Piriápolis, debiendo ser devueltos al interesado los derechos pagados por muebles que haya importado con destino a dicho hotel, antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Queda sin efecto en cuanto se refiere a la exigencia de que el mobiliario expresado en el artículo anterior no debe ser fabricado normalmente en el país para disfrutar de franquicia, lo establecido en el inciso B) del artículo 1.o de la ley del 17 de Julio de 1925.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.".

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Léase el asunto que corresponda.

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Reincorpórase al Ejército al ex Coronel don Andrés A. Vera con la jerarquía y el sueldo correspondiente al solo efecto de acogerse a las leyes de Retiro Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Agosto de 1927.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se reincorpora al Ejército de la República al ex Coronel don Andrés A. Vera, con la jerarquía y sueldo correspondiente, al sólo efecto de acogerse a las leyes de Retiro Militar.

El Peticionante, actualmente jubilado civil, manifiesta, que habiendo en el año 1915 cesado en el cargo de Jefe Político del Departamento de la Colonia, empleo que desempeñó varios años, se vió obligado a jubilarse, por no existir en esa época una ley de Retiro Militar, que le permitiera mantener un sueldo, que le alcanzara a llenar dignamente las obligaciones de su hogar; por lo que se vió obligado a solicitar su baja del Ejército, a fin de estar en condiciones para jubilarse con el sueldo de Jefe de Policía.

Esta es la razón, por la cual se encuentra hoy separado de la carrera militar en la que prestó servicios durante más de cuarenta y cinco años.

Aduce en su favor el señor Vera, que el único propósito que lo ha guiado a solicitar su reincorporación, no es otro, que el de volver a figurar en los cuadros pasivos del Ejército; por cuanto la remuneración que vendría a obtener al ser reincorporado sería la misma que disfruta en la actualidad como jubilado civil.

La Comisión de Asuntos Militares de la Honorable Cámara de Representantes, al estudiar la solicitud del señor Vera, reconoce que los motivos que tuvo para gestionar su baja del Ejército al cesar en su mandato de Jefe Político, fué precisamente la falta de una ley protectora de retiro militar. Que sancionada más tarde esta ley, aquella resolución del Coronel Vera, perdió su objeto y su razón de ser.

Se trata pues, como bien lo establece dicha Comisión de una mutuación de listas, que permitirá al ex Coronel Vera, en el ocaso de su vida, reintegrarse a los cuadros pasivos del Ejército.

Por tales consideraciones, atento a que la reincorporación a los cuadros pasivos del Ejército, del ex Coronel Vera no implicaría recargo alguno para el Erario Público, Vuestra Comisión, se inclina a aconsejaros prestéis aprobación al proyecto de ley venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, a 24 de Octubre de 1927.

Luis Ponce de León — Lizardo R. González. — Alberto Moroy. — Amaro Ramos. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que estas reincorporaciones al Ejército deben hacerse en casos especiales. No sé si el Coronel Vera se encuentra en esa situación.

Según los datos que tengo este militar no sirvió en el Ejército sino hasta el grado de Teniente. Si fuera así, reincorporarlo ahora, con el grado de Coronel que adquirió sirviendo en las Jefaturas Políticas y en distintos cargos, no me parece justo.

El señor Vera dice que por esta ley no tendrá mejor situación pecuniaria que la que tiene en la actualidad. Sin embargo, la ley que se va a sancionar, dice que será con el sueldo correspondiente al grado de Coronel, y tengo entendido que por las leyes de retiro quedará en una situación muy distinta.

Señor Morelli — El señor Senador por Rocha padece un error. Puedo atestiguar, puesto que en la campaña de 1904 fuí prisionero del Coronel Vera, Jefe entonces de la División Colonia, tan valiente como bondadoso con los prisioneros y con los vecinos. Todo lo que se diga a favor de la actuación del Coronel Vera, durante esa larga y sangrienta campaña, sería poco. Pero de cualquier manera, yo quiero destacar mi testimonio respecto al hecho de que el Coronel Vera estaba al frente de su División.

Señor Aramendía — ¿De Guardias Nacionales?

Señor Morelli — De gente que peleaba.

Señor Aramendía — Eso no destruye lo que yo afirmaba, porque como Jefe Político, pudo ser Jefe de una División.

El Coronel Vera dice que no quiere cambiar su situación económica. Si la Comisión aceptara que se agregara en el proyecto: "sin que se modifique la cantidad que percibe actualmente por jubilación", yo votaría el proyecto.

Señor González — ¿Cómo dice, señor Senador?

Señor Aramendía — Que no pide más cantidad como retiro que la que tiene actualmente, que sólo lo hace como un honor, para ser militar retirado.

Señor González — Y eso es lo que ha tenido en cuenta la Comisión al informar en la forma en que lo ha hecho.

Señor Massera — La Comisión dice lo mismo.

Señor González — Por otra parte la situación de especialidad que el señor Senador anunciaba para conceder esa gracia, existe: ya lo ha expresado el señor Senador por Durazno, con mucha oportunidad, y yo también puedo decir lo mismo: tengo un alto concepto del Coronel Vera.

Señor Aramendía — Los informes que tenía, no coinciden: sin embargo, de la redacción del artículo, no resulta lo que quiere decir la Comisión. Dice el proyecto: "Reincorpórase al Ejército al ex Coronel don Andrés A. Vera, con la gerarquía y el sueldo correspondiente, al solo efecto de acogerse a las leyes de retiro militar, "que es el sueldo que le corresponde como ex Coronel retirado".

Así que yo pediría que se diera otra redacción al artículo para que quedara bien establecido que no se modificará la situación de jubilado que tiene actualmente. Por lo demás, es lo que dice el repartido que tengo a la vista.

Señor González — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto tal como está informado por la Comisión, y lo voy a votar, porque si bien es cierto que la Comisión ha tenido en cuenta la solicitud del Coronel Vera, que establece expontáneamente que no desea percibir mayor sueldo que el que actualmente goza como jubilado en su condición de Jefe Político, aún para el caso de que esa asignación fuera un poco mayor, que no puedo precisarlo, aún así, votaría la reincorporación del Coronel Vera. Creo que es una justa aspiración de un militar viejo servidor, y no vale la pena el hecho de que el país deba soportar una pequeña carga más, si existiera diferencia, que yo no sé si la hay, entre el sueldo de Teniente Coronel y lo que percibe actualmente.

Señor Aramendía — La Comisión debía haber informado que sueldo tenía antes y el que va a tener ahora. Es lo menos que podía hacer.

Señor González — La Comisión no ha tenido en cuenta la diferencia que no sé si existe, y el propio impugnador del informe no ha podido precisar si el sueldo que recibirá ahora, será mayor que el que ya percibe, y yo tampoco puedo asegurarlo, pero aún en el caso de que fuera así, sería una insignificancia y no valdría la pena detener la sanción de un proyecto de esta naturaleza, por vintén más o menos.

Por eso voy a votar el proyecto de la Comisión.

Señor Aramendía—El asunto viene mal informado, porque no se puede saber en qué situación va a quedar.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

16

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de Brigada, al Coronel retirado don Antonio González, en mérito a los relevantes y excepcionales servicios prestados.

Art. 2.º El Estado Mayor del Ejército anotará este decreto en el legajo personal del Coronel González.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Julio de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Por el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, se autoriza a la Presidencia de la República para conceder el grado de General de Brigada al Coronel retirado don Antonio González.

El Coronel González, de acuerdo con la ley de Retiro que lo comprendió, se retiró del Ejército con 42 años ininterrumpidos de servicios, dentro de los cuales figuró con 23 años en su grado de Coronel.

Su carrera de militar fué brillante. Ingresado en el Ejército como soldado distinguido en 1881, fué avanzando en su carrera a fuerza de méritos y condiciones, desempeñando, asimismo, importantes cometidos de distinto orden. Fué Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y, por fin, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia Militar. En todas partes dejó bien sentada su reputación de militar recto y pundonoroso. Si por razón del cumplimiento estricto de la ley de Retiro no alcanzó el grado de General dentro de los cuadros del ascenso, es de notoriedad que la opinión pública se ha adelantado a concedérselo, ya que la figura del Coronel González es considerada como el prototipo de la lealtad severa a sus insignias y expresión genuina del honor sin mácula de los ciudadanos que custodian la integridad de la patria, alto grado de consideración y aprecio, expontáneamente discernido por la voluntad popular.

El proyecto a consideración del Honorable Senado no es otra cosa, por lo tanto, que el reconocimiento expreso del noble concepto de que goza el Coronel González y viene a traducir en la realidad, con la autorización que se concede a la Presidencia de la República para ascenderlo al grado de General, lo que ya ha sido resuelto por el veredicto público, recogido por el Parlamento en este proyecto de ley.

Por estas razones, y en mérito a la excepcionalidad del caso Vuestra Comisión aconseja que se apruebe el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Noviembre 21 de 1927.

Guillermo L. García, miembro informante. — Jacinto Casaravilla. — Juan A. Buero."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

Léase el asunto que corresponde.

(Se empieza a leer el informe):

Señor González — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley son los que siguen):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal.

Art. 2.o El inciso 15 del mismo artículo pasa a ser 14.

Art. 3.o Agrégase al final de dicho artículo la siguiente disposición: "Podrá estar exento de responsabilidad penal, según las circunstancias del caso, el cónyuge que sorprendiere al otro ejecutando acto de adulterio, y le diere muerte, hiriere o maltratare, a él, a su cómplice o a ambos".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se deroga el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal, que exime de responsabilidad al marido que da muerte, hiere o maltrata a su esposa sorprendida en infraganti adulterio, y está de acuerdo, por las razones expresadas en la exposición de motivos de los autores de esa proposición y del informe de la Comisión de Códigos de la referida Cámara, con la figura sustitutiva que es-

tablece, a base de una justicia estricta, la presunción igualitaria a favor de uno u otro cónyuge, de una eximente pasional de responsabiidad, sin perjuicio de que los Jueces deben tener siempre presente las circunstancias de cada caso.

Esa derogación se impone no sólo de acuerdo con el adelanto y el espíritu de nuestras últimas reformas civiles invocadas, sino también del punto de vista de la igualdad ante la ley penal o en la que la falta o delito del hombre debe considerarse tan reprensible o punible como el delito de la mujer, y así lo es en los paises más civilizados.

La desigualdad legal de la mujer a ese respecto es un resto de la servilidad a que estuvo reducida en las legislaciones madres de los pueblos como el romaño, que recién salidos de la barbarie, conservaron ciertos resabios de sus costumbres aborígenes.

Por eso se ha dicho, no sin fundamento, que la civilización de un país es tanto más elevada cuanto mayor es el lugar que en él ocupa la mujer, cuanto mayor es la extensión de su derecho.

La exención acordada a la mujer en igual caso que al hombre, sólo puede traer como consecuencia la mayor dignificación del matrimonio, el mayor respeto mutuo que evite ofensa tan grave como el deshonor que trae aparejado, y esa consideración mutua y la integridad del hogar, sólo pueden ser asegurados, cuando dentro de él la mujer sea igual al hombre en sus derechos a la fidelidad conyugal, principalmente en el santuario de la familia donde sería más explicable por su delicadeza y natural nerviosidad los impulsos espontáneos y vengadores de la mujer.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1927.

Ramón P. Díaz. — Juan A. Buero. — Guillermo L. García."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Buero — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

18

Continúa la discusión del presupuesto de gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Soriano.

Puede hacer uso de ella.

Señor Minelli — En la sesión última en la que el Senado se ocupó de este asunto, expresé mi concepto sobre la forma cómo había procedido el Honorable Senado, respecto del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Dejé concretadas mis opiniones al respecto. Pude destacar, de una manera clara, creo, que no se había procedido teniendo en cuenta las razones y normas de carácter administrativo, sino motivos, esencialmente, de naturaleza partidaria.

En las palabras que pronuncié me parece haber dejado bien señalada la forma cómo actuó el Senado a este respecto.

Cómo yo considero, señor Presidente, que la eficacia de la crítica de los Poderes Públicos y de los partidos políticos no depende de la extensión que se le dé a las disertaciones y sí del hecho de que se sepecifique y se determine, claramente, en qué han consistido los errores cometidos, voy a terminar ratificando lo ya afirmado, y expresando que, en mi concepto, el Honorable Senado ha procedido por móviles de carácter partidario y olvidando sus deberes como Cuerpo Administrador.

He terminado.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión de Presupuesto, deseo hacer algunas manifestaciones con respecto a las modificaciones que ha introducido la Comisión en el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría.

La Comisión estudió con detenimiento este proyecto, y como lo dice en su informe no pudo hacer todo lo que ella deseaba; se concretó únicamente a solucionar la situación en que se encuentran ciertos empleados inferiores que desempeñando cargos iguales en la Cámara de Senadores perciben sueldos distintos.

Existen empleados que habiendo ingresado al Senado con posterioridad a otros, ganan mayor sueldo que los que tienen más antigüedad desempeñando puestos iguales.

En ese caso se encuentran algunos ascensoristas, conserjes y ujieres. La Comisión estudió estos casos, y atendiendo una aspiración que el Senado había manifestado al sancionarse este presupuesto, el año pasado, corrigió esta situación y cree que con la modificación propuesta efectúa un acto de justicia.

Es la única modificación que ha hecho la Comisión en el presupuesto que está a estudio del Honorable Senado.

El aumento en la asignación de esos empleados, asciende a una cantidad que se aproxima a 400 pesos, cantidad ésta que no modifica absolutamente en nada un presupuesto porque ha rebajado algunos rubros en esta cantidad.

Si algún señor Senador desea algún nuevo dato, lo podría complacer como miembro informante.

Señor Aramendía — Este presupuesto se prorroga por seis meses. Estamos a fin de Diciembre y sólo se prorroga hasta el 30 de Junio, y creo no habría ningún inconveniente en que lo sancionáramos por un año.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Aramendía — Sancionar este presupuesto ahora, para dentro de cuatro meses tener que volver a estudiar otro, me parece inconveniente.

Así, si la Comisión no se opone, propondría que este presupuesto tuviera vigor hasta el 31 de Diciembre de 1928.

Señor Jude — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión que plantea el señor Senador por Rocha.

Yo, señor Presidente, no voy a acompañar al señor Senador por Rocha en la enmienda que propone.

Considero que si bien del punto de vista constitucional y legal acaso no hubiera ningún inconveniente fundamental para deferir a las enmiendas que propone, creo, sin embargo, que una razón de buen orden presupuestal, del punto de vista general del Estado, aconseja que los presupuestos empiecen y terminen en el mismo año económico.

En realidad este presupuesto debió estar estudiado el 1.° de Julio; debió entrar a regir el 1.° de Julio, y ha sido, por las prórrogas sucesivas que ha sufrido, y por las circunstancias de un estudio un poco a destiempo, que se sanciona recién ahora.

Por manera que lo que corresponde es sancionar el presupuesto en estudio, con vigor, hasta el 1.o de Julio del año próximo, es decir, hasta el 30 de Junio sin perjuicio que, después, si se quiere, se porrrogue. Pero lo ordenado, en mi concepto, lo que corresponde, es sancionarlo tal como lo propone la Comisión, porque con el criterio del señor Senador también podría sancionarlo por uno o dos años más, porque salimos fuera de la órbita natural de la demarcación de los términos en materia presupuestal.

Nuestro estatuto financiero establece, como año económico, presupuestal, el de 1.° de Julio a 30 de Junio.

No veo qué razón de peso podría articularse para innovar en ese sentido.

Por esa causa yo voy a mantener el dictamen de la Comisión, señalándole al señor Senador por Rocha, que, posiblemente, las cosas van a ocurrir tal como él lo desea, que, probablemente, en el curso del mes de Junio del año próximo, se modificará el presupuesto — y entonces habría razones para ello — o sino se prorrogará, lisa y llanamente por un año más.

Por eso es que yo encuentro que la enmienda no tiene ninguna ventaja y tiene inconvenientes de orden técnico que son apreciables.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Yo no voy a votar, en la forma que viene, el proyecto, porque no se ha dado ninguna razón contraria a lo que he manifestado.

Lo normal es que se vote el presupuesto por un año; ya han transcurrido seis meses, y desde qué no hay ninguna razón de orden constitucional que prohiba sancionar proyectos por un año, en la forma que viene, no le voy a dar mi voto, y en cambio lo votaría hasta el 31 de Diciembre del año próximo.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto. Las observaciones a los artículos, se harán en la discusión particular.

Si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o Desde el 1.o de Diciembre de 1927 hasta el 30 de Junio de 1928, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado:

1 Primer Secretario	$	6.300
1 Segundo Secretario	"	4.750
1 Prosecretario (Director de Divisiones)	"	4.200
Dirección de Divisiones:		
1 Subdirector (Mesa de entrada y trámite)	"	2.898
1 Auxiliar 1.o	"	1.560
1 Auxiliar 2.o	"	1.446
1 Auxiliar 3.o	"	924
División Archivo:		
1 Oficial 3.o (Jefe de División)	"	2.340
1 Encargado del fichero	"	1.704
1 Auxiliar Dactilógrafo	"	840
1 Encargado del depósito ...	"	1.320
División Informaciones y Estadística:		
1 Oficial 4.o (Jefe de División)	"	2.088
1 Auxiliar	"	1.446
1 Auxiliar Dactilógrafo	"	876

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Viernes 10 de Febrero de 1928 Núm. 6507

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 3 días	"	3.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso		1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 3 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cos... podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un garage en el local de la comisaría de la 1.a sección. El pliego de condiciones y memoria descriptiva se halla en la Comisaría de Ordenes a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en la Jefatura el día 18 del corriente a las 9 horas. —Artigas, Febrero 3 de 1928. — C. Abril. Comisario de Ordenes.

Feb.7_6077_v.feb.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para proveer la Oficina Nacional Electoral de los útiles, libros, formularios y materia de ferretería detallado en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 15 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Benigno B. Bravo, Secretario.

Feb.9_6131_v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Aviso al comercio

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1927 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquéllas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1925, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo estatuído por las reglamentaciones vigentes.— José Rovira, Jefe de la División.

Feb.12_5880_v.feb.22.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de un grupo electrógeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Mayo próximo venidero para proveerse de un grupo electrógeno formado por un motor a combustión, tipo Diesel y un generador directamente acoplado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas. (Sábados, de 7 a 12 y 30). — Montevideo, Enero 31 de 1928. — La Gerencia.

Feb.2_5933_v.feb.13.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de:

A) Ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de alambre de bronce silicioso, de milímetros 3.50 de diámetro.

B) Cuatrocientos (400) kilogramos de alambre de cobre recocido de 2 milímetros de diámetro (alambre para atar el conductor al aislador).

C) Setecientos mil (700.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de milímetros 4 de diámetro.

D) Seiscientos (600) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de milímetros 1.50 de diámetro (alambre para atar el conductor al aislador).

E) Ciento sesenta mil (160.000). aisladores de porcelana.

F) Ciento sesenta mil (160.000) pernos o soportes de aislador.

G) Veinte mil (20.000) crucetas de lapacho. grandes.

H) Treinta mil (30.000) crucetas de lapacho. chicas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1928, a las 10 horas, en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

En dicha Secretaría General se hallan los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — La Secretría.

Feb.6_6046_v.feb.16.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber a las personas que más abajo se nombran y a todos los que se consideren con cualquier derecho a las propiedades que se indicarán, que por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 16 de Diciembre de 1927, se designaron para ser expropiados con destino a la Colonia Larrañaga los siguientes inmubles, cuya ocupación se declaró urgente situados en la 5.a sección del Departamento de Soriano:

Padrón 2789, de doña Julia Espinosa, con 260 H. y 7.190.90.

Padrón 2790, de doña Celia E. Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2791, de doña Sara Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2792 de doña Laura Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2793, de doña Catalina Espinosa de Gallerán, con 260 H. 7.190.90.

En la Secretaría de la Dirección, calle Misiones número 1371, están de manfiesto los planos y antecedentes del asunto. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección.

Feb.6_5567_v.feb.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer de leche a las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seretaría de este Consejo, calle Colonia número 919.

Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría hasta el día 17 de Febrero, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

En.30-5828_v.feb.15.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o.).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección.

En.10-5428_v.feb.15.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Se participa a los señores concursantes que, la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, ha prorrogado el plazo para la presentación de los anteproyectos de las obras del Hospital de Clínicas y de los Institutos de Neurología, de Higiene Experimental, contra el Cáncer y de Anatomía Patológica, el que vencerá el 20 de Abril del año corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1928.

Feb.9_6130_v.feb.17.

FACULTAD DE MEDICINA
INSCRIPCION PARA CURSOS Y EXAMENES
(Período extraordinario de Marzo)

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los cursos del año 1928 y las de los próximos exámenes del período extraordinario, se recibirán en la Bedelía de la Facultad desde el 1.o de Febrero al 10 del mismo mes, y desde las 16 horas y 30 a las 18 horas y 30.

Los estudiantes que se inscriban en el primer año de Medicina, Farmacia, Obstetricia, deberán presentar en el acto de la inscripción tres fotografías formato "carnet".

Se previene a los estudiantes que tienen que rendir algún examen previo en el período extraordinario que deberán igualmente matricularse en el plazo indicado.

Pasado dicho término se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 2917. — Montevideo, Enero 28 de 1928.

En.28_5746_v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16747

Montevideo Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MALTOSELLOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8_6112_v.feb.27.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 16752

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bergische Stahl Industrie, de Remscheid, Alemania, han solicitado el registro de la marca

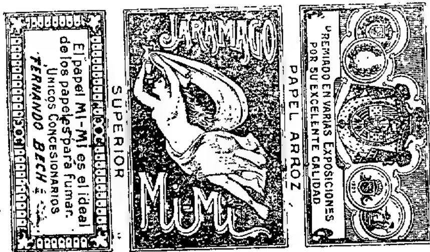
BSIG

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a (uniones de tubos (fittings). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-6149-v.feb.29.

ACTA N.o 16759

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-6148-v.feb.29.

ACTA N.o 16707

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARBORUNDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (ciertos aparatos eléctricos que comprenden detectores para aparatos de radio, varillas de resistencia, para rayos, resistidores y unidades de resistidores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5864-v.feb.16.

ACTA N.o 16705

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Studebaker Corporation, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THE PRESIDENT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5865-v.feb.16.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de a Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.25-5598-v.feb.10.

ACTA N.o 16758

Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Con esta fecha, os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LIBRES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-6150-v.feb.29.

ACTA N.o 16686

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

NAMRIT

para distinguir telas de algodón en piezas, comprendidas en la categoría 6, clase 47.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.27-5754-v.feb.13.

ACTA N.o 16729

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

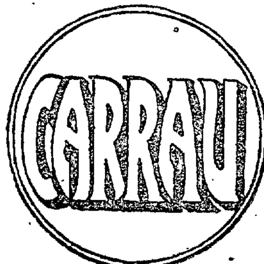
"Johnnie Walker"
Red Label

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5912-v.feb.17.

ACTA N.o 16691

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

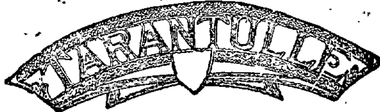


para didstinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.27-5756-v.feb.13.

ACTA N.o 16683

Montevideo, Enero 19 de 2928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir telas de algodón en piezas, comprendidas en la categoría 6, clase 47.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.25-5713-v.feb.10.

ACTA N.o 16682

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TARANTULLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.25-5712-v.feb.10.

ACTA N.o 16669

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a, 40.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe dde Sección.

En.25-5634-v.feb.10.

ACTA N.o 16732

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Seltmann, apoderado de la firma Dr. Brandt y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RIEMS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, vinos tónicos medicinales e insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6012-v.feb.23.

ACTA N.o 16695

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA POPULAR"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (artículos de librería, papelería y tipografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.24-5686-v.feb.9.

ACTA N.o 16745

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía, A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"TRANSANNON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6110-v.feb.27.

ACTA N.o 16748

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ARSEN TRIFERROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6109-v.feb.27.

ACTA N.o 16742

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6118-v.feb.27.

ACTA N.o 16743

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECORPA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6119-v.feb.27.

ACTA N.o 16751

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Compañía Limitada, de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces, menos caramelos).— Horaio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-6079-v.feb.25.

ACTA N.o 16715

Montevideo, Enero 26 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAMES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5780-v.feb.14.

ACTA N.o 16726

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fernand George, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SEDOSINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5893-v.feb.17.

ACTA N.o 16728

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fernand George, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GELOGASTRINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5895-v.feb.17.

ACTA N.o 16708

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de C. y T. Harris (Calne) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

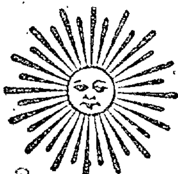
HARRIS

para distinguir artículos de la categoría 8; clase 62.a (tocino, jamones, grasa y carne de cerdo para alimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6_6047_v.feb.24.

ACTA N.o 16731

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6_6032_v.feb.24.

ACTA N.o 16756

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a (correas y tientos de cuero u otro material para transmisiones y otros usos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6_6026_v.feb.24.

ACTA N.o 16755

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

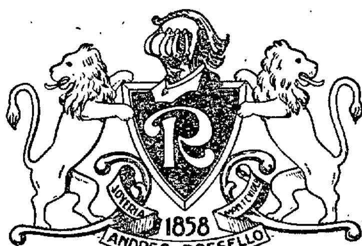


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6_6025_v.feb.24.

ACTA N.o 16754

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Rossello y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6_6024_v.feb.24.

ACTA N.o 16744

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Andrés Ramponi e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-5985-v.feb.23.

ACTA N.o 16734

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor José María Bonacera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

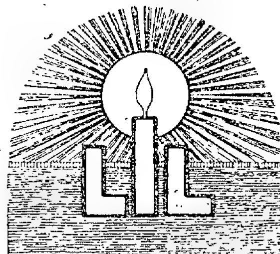


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6_6028_v.feb.24.

ACTA N.o 16753

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6023_v.feb.24.

ACTA N.o 16692

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (perfumería en general, jabones y accesorios para el tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5788-v.feb.14.

ACTA N.o 16684

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TOBRALCO.

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26_5733-v.feb.11.

ACTA N.o 16709

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

CEROTTO BERTELLI

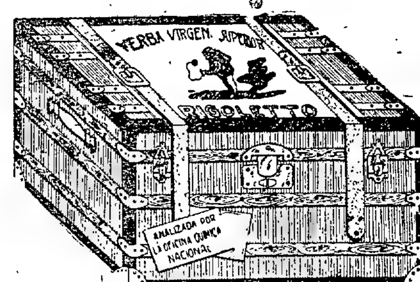
a base d'arnica, olibano, gomma, ferro e petrolati eccitanti
rimedio di meravigliosa efficacia contro
I DOLORI alle RENI
al DORSO, al PETTO
SPASIMI SCIATICA
AFFANNO ASMA
DOLORI LOMBARI
prodotti dalla GRAVIDANZA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (pomada especial contra el reumatismo y otras afecciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o_5902-v.feb.17.

ACTA N.o 16712

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5903_v.feb.17.

ACTA N.o 16730

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

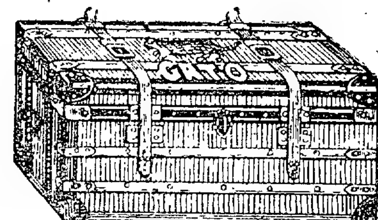
"Johnnie Walker"
Black Label

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5913-v.feb.17.

ACTA N.o 16711

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5904-v.feb.17.

ACTA N.o 16700

Montevideo, Enero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5817-v.feb.15.

ACTA N.o 16701

Montevideo, Enero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Loppacher, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5818-v.feb.15.

ACTA N.o 26704

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, del Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

THE DIRECTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5816-v.feb.15.

ACTA N.o 16720

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ROMANI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5811-v.feb.15.

ACTA N.o 16699

Montevideo, Enero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Italia, han solicitado el registro de la marca

"ROMA"
Soc. Ano. EGIDIO GALBANI MELZO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28-5790-v.feb.14.

ACTA N.o 16703

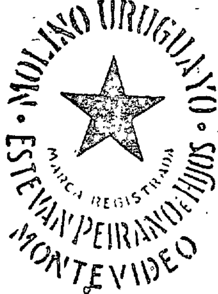
Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Daniel Peres, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28-5765-v.feb.14.

ACTA N.o 16724

Montevideo, Enero 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Estevan Peirano e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-5932-v.feb.18.

ACTA N.o 16721

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parodi Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



CRISTOBAL COLON

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-5930-v.feb.18.

ACTA N.o 16714

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MASTIPAVE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-6001-v.feb.23.

ACTA N.o 16685

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

LISSUE

para distinguir pañuelos de algodón, comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5734-v.feb.11.

ACTA N.o 16706

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frutos Prieto Lozano, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5866-v.feb.16.

ACTA N.o 16746

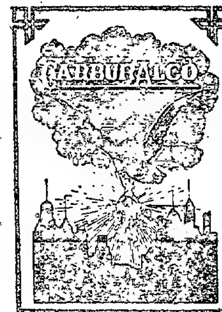
Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CLAVIPURIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.8-6111-v.feb.27.

ACTA N.o 16725

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jornet Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-6002-v.feb.23.

ACTA N.o 16749

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-6007-v.feb.23.

ACTA N.o 16750

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-6008-v.feb.23.

ACTA N.o 16698

Montevideo, Enero 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Picart y Felip, de Sabadell, Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

BIBERON LACTAN



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (biberones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-5789-v.feb.23.

ACTA N.o 16687

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurct Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

NORBAR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5755-v.feb.13.

ACTA N.o 16741

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marc

"ELECTROCOLOIDES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-6078-v.ebf.25.

ACTA N.o 16713

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

"TEMATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5964-v.feb.22.

ACTA N.o 16723

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMLEGI"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-5965-v.feb.22.

ACTA N.o 16670

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 17.a categoría 3. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-5649-v.feb.22.

ACTA N.o 16740

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ALLADIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6033-v.feb.24.

ACTA N.o 16689

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, motocicletas, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.24-5691-v.feb.9.

ACTA N.o 16716

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEMPHIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5781-v.feb.14.

ACTA N.o 16717

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KNASTER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5782-v.feb.14.

ACTA N.o 16722

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALGOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-5931-v.feb.18.

ACTA N.o 16733

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPRO"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5923-v.feb.18.

ACTA N.o 16727

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fernand George, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAXAMALTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.1.o-5894-v.feb.17.

OICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2486

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Sábado Uricchio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cepillo automático para lavar ruedas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb. 9-6165-v.m.6.

ACTA N.o 2391

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor José A. Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo-motor a explosión y vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.8-6125-v.mz.5.

ACTA N.o 2484

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Scioscia, apoderado del señor Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Descargador automático de agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.6-6034-v.mz.2.

ACTA N.o 2483

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Giuseppe Salerno, de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en los métodos de entubar, reentubar y reducir el ánima de los cañones de las armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.4-6003-v.mz.1.o.

ACTA N.o 2482

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Remigio de Cores, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un auto-expendedor de golosinas u objetos varios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.1.o-5896-v.feb.25.

ACTA N.o 2481

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Gonzalo H. Mercader, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cepillo automático para la higiene dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.1.o-5878-v.feb.25.

ACTA N.o 2477

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Meikle, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático de corriente eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.30-5714-v.feb.23.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Enero 25 de 1928 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Westburn, Arbroath, Formarshire (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método, con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.27-5753-v.feb.18.

ACTA N.o 2480

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Baptiste Joseph Marcel Abadie, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los tubos luminiscentes de gases raros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.28-5791-v.feb.22.

ACTA N.o 2473

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sir William Vicars de Rose Bay, cerca de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.19-5609-v.feb.11.

ACTA N.o 2475

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha los señores Bovino y Possedente, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.23-5661-v.feb.14.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato salvavidas para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.30-5829-v.feb.25.

ACTA N.o 2478

Montevideo, Enero 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oscar C. Santa María y Alfredo S. Turienzo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porta chapa iluminada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.26-5735-v.feb.20.

ACTA N.o 2474

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención adicional a la patente 1829 y por el término complementario a ésta para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.21-5652-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 50 de La Laguna, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Febrero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — P. A. Aparicio Méndez, Oficial 1.o. Feb.8-6127-v.feb.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la Escuela Rural número 46 de Garzón Arriba (Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.6-6048-v.feb.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 42 en Paso de India Muerta, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Febrero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.6-6049-v.feb.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación y ampliación en el Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.2-5928-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de 2.200 metros de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre kilómetros 73-000 y 76-500.

Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.

Apertura el día 16 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.4-6016-v.feb.13.

Se llama a propuestas por el término de quince días para la provisión de 2.200 metros de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre kilómetros 80-000 y 93-500.

Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.

Apertura el 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.4-6015-v.feb.13.

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de 2.200 metros de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre kilómetros 76-500 y 80-000.

Pliego de condiciones en Secretaría, Piedras 406.

Apertura el 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.4-6014-v.feb.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 240

Llámase a licitación pública para los trabajos de prolongación de la escollera del muelle de cabotaje del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 2928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.23-5670-v.feb.28.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera principal de abrigo del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, desde las horas y 15 a las 12 horas y 15.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.23-5671-v.feb.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don José L. Domínguez, propietario del sepulcro número 783 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Francisco Barros, María Gil, Brígida Larrarte de Mendía, Benito Figueroa, José Lamas, Francisco Figueroa, Indalecio Aniznabarreta, Alberto Figueroa, Antonio Freire, Rosa Scandon de Rouco y los de Pedro Patiño, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — La Dirección.

Feb.2-5915-v.my.5.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.

En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias y una portada en el Cementerio de este pueblo, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones agregados, y que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en este Auxiliar el día quince de Febrero próximo, a las 10 horas. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 1.o de 1928. — José Boasso, Secretario.

Feb.4-6043-v.feb.14.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, de acuerdo con el informe de la Dirección de Topografía de 23 de Diciembre de 1927, decreto del Ministerio de Obras Públicas de 3 del corriente y del Poder Ejecutivo de 11 de Julio de 1926, se hace saber que el Honorable Concejo se ha presentado al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando la autorización correspondiente par desviar el camino nacional a Paysandú, desde Estación Haedo a Estación Bellaco.

Los antecedentes de este asunto con el plano respectivo se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado pueden presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 25 de 1928. — J. Sica Chourito, Secretario.

En.31-5841-v.feb.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BOCCARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1556, y doña MARIA CARMEN COSTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3168-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BURATOVICH, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad austríaco, nacido en Bervaña, domiciliado en el Hotel España, y doña FLORINDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Rosa de Toay (Pampa Central), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3119-v.feb.11.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, (Canelones), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 482, y doña SOFIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3145-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ZUASTI IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Cerrito número 534, y doña MARIA DEL ROSARIO ORTEGA PASTOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3147-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1425, y doña ELISA ANTONIA SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3146-v.feb.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ZWEIGENBAUM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Bendzin, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269, y doña NATALIA WAJNRYB, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Los Nonfece, domiciliada en la calle Reconquista número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Ofiial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos, Conste. — Aguerrebere.

3132-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SPANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA LAYES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ituzaingú número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3158-v.feb.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIA SANTIÑAQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Avegno sin número, y doña MARIA LAURA BOURRETERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3148-v.feb.14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

En Monevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PEDRIEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña SOFIA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3152-v.feb.14.

En Monevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABSHI FORMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Cownos, domiciliado en la calle Convención número 1073, y doña CHAJA LIBA MARARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesio, domiciliada en la calle Convención número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3151-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WICHMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 310, y doña MARIA BLANCA COSTER, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3150-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO JULIAN GALAZ VILLAR, de 49 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1276, y doña RAIMUNDA AURELIANA GALAZ VILLAR, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3093-v.feb.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALLEJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OFELIA RAMONA GIUNTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Segovia y Graña. 3169-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1287, y doña BLANCA CALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3134-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1409, y doña MARIA SALOME BALSAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3111-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON CARLOS SOCOLOSKE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1281, y doña ANITA SCHWARTZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Hubomel, domiciliada en la calle Yaguarón número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3091-v.feb.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORABANTI VIAPANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1574, y doña AMELIA RISSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3193-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRALDES, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña SARA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3122-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VACCARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña EMMA ANA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado divorciada de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3123-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN YARZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 1260, y doña ROSA MAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3104-v.feb.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEÑALOZA FRANCISCO CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Minas número 1591, y doña RAQUEL VIERA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yaro número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3188-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POMARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña ANGELA ECHEVARRENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Olimar número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien pór escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3187-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARREYRA, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña CARMEN CARRASO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3186-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORTINAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña CATALINA FITIPALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3185-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ACOSTA, de 27 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1454, y doña JULIA FLORENCIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3189-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO JOSE SANTIAGO BORAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2720, y doña ELVIRA CUINAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3103-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 971, y doña DOLORES REGO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3102-v.feb.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINAY LOSCH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Krynki (Provincia Grodno), domiciliado en la calle General Luna número 1234, y doña BERTA SCHALAJOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krynki (Provincia Grodno), domiciliada en la calle General Luna número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3194-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CARETTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Luna número 1115, y doña MARIA TOMASA SARLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle General Luna número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3190-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON BOLIVAR GALMES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1406, y doña MARIA NIEVE ESTEVAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3162-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Minas número 1917, y doña MARIA VECCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Milano (Italia).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3161-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BICCA LEZAMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle General Flores 2188, y doña LUCIA FRESE BARBADORA, de treinta años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3160-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO VICTORIO GARBERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Hocquart número 1643, y doña MARIA DOLORES GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3118 v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ALBERTO CORRADI BAVIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Agraciada número 1843 y doña ANGELA BONILLA NUÑEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida Agraciada número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3117-v.feb.11

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS INDALECIO ITURBOU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA RUIZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3171-v.feb.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS VALE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES DEOLINDA LERENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3170-v.feb.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SPILER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en Colón, y doña GABRIELA BIBALDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 3124-v.feb.12.

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TECHERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 3099-v.feb.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERRIEL de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA GAETTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3101-v.feb.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX OJEDA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Federación, domiciliado en Colón, y doña NATIVIDAD MARIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 3100-v.feb.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corumbé número 58, y doña ISABEL DE ARMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Balvín Vallejo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3175-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EULALIO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Santiago - Nieves número 126, y doña TERESA RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3176-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 44, y doña MARIA CONCEPCION BOIGORI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarro, domiciliada en la calle Gabeto número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3174-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2719, y doña ERNESTINA HAYDEE CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3173-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 22, y doña ARRITA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 3131_v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HORNE LAVALLE de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2057 y doña EMA EUGENIA PASCUAL, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3130-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIPE ROIG de 26 años de edad de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña BLANCA ANTONIA CERIZOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Juan Ferreira número 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3129_v.feb.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA Y GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 7, y doña DOLORES NORO GARCIA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3128-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ECHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Resistencia número 18 y doña ASUNCION PACIELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3127-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LA CRUZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala número 1438, y doña MERCEDES FIGUEREDO de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3126_v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMEJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 64 y doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 3125-v.feb.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña SARA SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de los Studs número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3172-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliaod en la calle José P. Ramírez número 51, y doña AMELIA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3133-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA DEL CARMEN CAMPIÑA, de 19 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3121-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la el camino Maldonado sin número, y doña ADELAIDA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3120_v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFONSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELIDA MAXIMA BAGNASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3092_v.feb.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO S. SCOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2087, y doña MANUELA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3184_v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1928 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2031, y doña RAMONA TASSANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3167-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iniciador número 3, y doña FELICIANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3166-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 3175, y doña ESTHER MARIA VENTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3165-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO MIGNOT, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2744 y doña BLANCA CLARA VALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3164-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HIPOLITO AGUIAR, de 18 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1269, y doña OLGA ANGELICA SANZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en Avenida San Martín número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO VIÑALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi número 2308, y doña MARIA ELENA GUILIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3181-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LA CUESTA, de 33 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Alzáibar número 1241, y doña JOSEFINA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civi. 3180-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RICARDO CALLEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Plá número 37, y doña CARMEN DIMATTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Granaderos número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3182-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle B. Méndez número 254, y doña IRMGARA MOHR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle B. Méndez número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3182-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRUDENCIO SABARREY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1921, y doña MARIA ESTHER ESPERANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 3179-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO A. MIGUES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2619; y doña MARIA DEL CARMEN AGUIRRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle B. Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3178-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO SALDIVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Bolívar número 2217, y doña MERCEDES GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3177-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928 a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA BRUNO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3116-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCHIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña ELISABETH POSSAMAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3115-v.feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1928 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SEGUNDO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Melo número 2492, y doña HERMINIA CARBALLO, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la Avenida Millán número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3113-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle R. Ortiguera sin número, y doña ERCILIA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle R. Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3114-v.feb.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Bogotá número 136, y doña ELENA OBORSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3159-v.feb.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Infantes número 14, y doña TERESA FRACCAROLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3143-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZUCCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña MARIA LUCIA MAGURNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3144-v.feb.14.

En Montevideo, yel día 31 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN GERVASIO PEREZ BETANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 26, y doña MARIA ELENA WILKENS PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3094-v.feb.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DE ARCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 26, y doña LUISA SOFIA PERNAS, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Gaboto número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3135-v.feb.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ERRECAITA ANTUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en .... domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 73, y doña SALUSTIANA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2200-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DO SANTOS FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tuyutí número 2735, y doña JOSEFINA BELLO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Anzani número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3199-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MIHALIK, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión hojalatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Szolnok, domiciliado en la calle Río Negro número 1492, y doña ILONA NIEDER KIRCHNER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Csepel, domiciliada en la calle Obligado número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3198-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARCELINO COMBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1371, y doña JUANA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PANZARDI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2624, y doña DEMETRIA VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3196 v.feb.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LONGUEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. González número 10, y doña MARIA INES LONGUEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. González número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3108v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENSADO de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 98, y doña CONSUELO ANDRADE, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, *de nacionalidad española, nacida* en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3107-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña MARIA LUISA LABORDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3106-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO JOSE MELETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 441, y doña CLARA RAMALLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle R. Anador número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3105-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROCHA PEREIRA, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en a calle Yi número 1563, y doña JUANA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3195-v.feb.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SNEIDERMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Malleique, domiciliado en la calle Blandengues número 1966, y doña EDA LAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Malleique, domiciliada en la calle Blandengues número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3192-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO SANZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2394, y doña FILOMENA AGUILAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3191-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Coquimbo número 2128, y doña AUGUSTA PICCINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Coquimbo número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3157-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIAMIANO DE LUCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña ELVIRA ROLANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3156-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO RANAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2072, y doña JULIETA ELENA LANDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3155-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SPROVIERE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña VIRGINIA TALLARICO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3154-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL GUIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2122, y doña MARIA ROSA LOPEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3153-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VERDIE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2356, y doña MARIA TERESA PATRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3149-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ORENSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña ROSA BENENSTEIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Akerman, domiciliada en la calle Justicia número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3112-v.feb.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 179, y doña ANITA PESCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3136-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESQUIVEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número, y doña MANUELA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3137-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANSELMI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña MARIA CIDALIA CORREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3138-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ERMINDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad española, nacida en Lobera, domiciliada en la calle Elbio Fernández número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3139-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Conciliación número 92, y doña EMILIA PIRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Benito Riquet número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3140-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COBRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña BLANCA CUCURELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Concordia número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3141-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BAILON SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña JULIA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3142-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO MARIO ETCHEVERRY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 23, y doña TERESA ADELAIDA FERRARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3110-v.feb.11.

21.a Sección del Dpto de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LASALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1153, y doña MARIA ALBINA BERTONI de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3098-v.feb.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Tacuabé número 10, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Tacuabé número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3097-v.feb.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIRGINIO DENIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña SOLDINA JARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Sayago número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3096_v.feb.10.

En Sayago, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña BALBINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bula.
2095_v.feb.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a don Ceferino Eliseo, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el guarda de tercera clase don Isolino Simón por ante la Receptoría de Aduana de Ricardiño, en mérito de haberle detenido en circunstancias que conducía 14 animales yeguarizos sin la debida documentación, el 1 o de Marzo de 1927, en las inmediaciones de la Picada Lorencillo. —Montevideo, Enero 28 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.3-5967_v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Emeterio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febreró 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.9-6142-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Celedonio Emeterio Rodríguez" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de matrimonio de Celedonio Emeterio Rodríguez con Antonia Maltempo, 2.o La de nacimiento del hijo de ese matrimonio Aníbal Rodríguez, y 3.o La de nacimiento de la hija de ese mismo matrimonio Luisa Rodríguez, pues en las tres partidas figura el nombre del esposo y padre respectivamente como: Eleuterio, siendo el verdadero Celedonio Emeterio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Patricio Pereira, Actuario.
Feb.9_6143_v.feb.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cancela de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Acuario Feb.7-6080-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Paganini de Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-5901_v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.3_5956-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Estevan Sisto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5957-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín De Alesio o D'Alesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5958_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Campodónico de de la Sotilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5960_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez o José Vázquez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.4_6009-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rivero de Haymes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5959_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Montgomery o Montgomerry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5961_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pernas de Bas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.3-5962-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Olimpio Maggi o Olimpio Rómulo Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5963v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cordero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.3-5971_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Buela de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.2_5917-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Caballero de Bueno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.2_5916_v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moullor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.1.o_5898-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Bisio de Cirilo o Cerillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.31_5849-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Higinia Moreno de Gotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-5848-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-5847-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ulfe de Dupico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-5854-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pippo de Valente y de Carlos Valente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.31-5874-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Rivero de Almada y de Laura Almada, o Laura Tomasa Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.31-5850-v.feb.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Quiterio Olariaga contra Lorenso Mascaró y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 158 m. 46 dm. aproximadamente comprendido dentro de una fracción de terreno sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, que según plano trazado por el agrimensor Pedro Brascon y García de fecha 3 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 184 m. 6 dm. 32 cm con 12 m. 19 cm. de frente al Nordoeste a la calle Asilo; 15 m. 3 cm. al Nordeste, con Angel J. Máscoles; 11 m. 94 cm. al Sudeste, con terrenos de V. Fernández e Isabel B. C. de Agre, y 15 m. 59 cm. al Sudoeste, con parte del solar número 1 y con propiedad de Francisco Alvarez. Dicho solar está comprendido en la décima sección judicial de este Departamento y señalado en el plano de la referencia con el número 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos correspondientes de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario
En.24-5689-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o María Dolores Pérez Espino o Pérez Espino de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4747-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de a sucesión de don Juan Ramos Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-6129-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Larrouy de Bollo, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-5977-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-5979-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Catalina Itçaina ó Itzaina de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.9-5978-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ernesto Zavaglia o Zaballa. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Valentina Agustina Otero de Zavaglia, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de don Ernesto Zavaglia con doña Valentina Agustina Otero y en las de nacimiento de Gioconda y Telmo Zavaglia, en la siguiente forma: donde dice Zaballa, debe decir Zabaglia. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6054-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Jacinto Werner o Carlos Eger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6056-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux, rectificación de partidas", se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Darvrieux, donde dice: Dabrieux, debe decir Darvrieux. En la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: Dabrieux, debe decir Darvrieux. En la partida de nacimiento de Valentina Celina y Víctor, donde dice Davrieux, debe decir Darvrieux. En la partida de nacimiento de Arturo dice Davrieux, en vez de Darvrieux, y en la partida de defunción de María Darvrieux, donde dice que era casada con Víctor Leymonie, debe decir Francisco Leymonie. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.27-5239-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Puppo de Badano o Juana Puppo de Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6055-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-6020-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo del Horno o María Curbelo de del Horno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6019-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Velasco de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.31-5832-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Carlos Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.30-5804-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por mandato el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vieira Martins, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del peticionante con doña Ventura Castro, donde dice llamarse Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice hijo de Juan Martínez, debe decir de Juan Vieira Martins; B), Partida de nacimiento de María Martínez: Donde dice que compareció Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice nieta de Juan Martínez, debe decir Juan Vieira Martins; C) Partida de nacimiento de Pablo Raúl Martínez, donde dice compareció Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice Juan Martínez, debe decir Juan Vieira Martins; D) Partida de nacimiento de Fausto Angel Martínez, donde dice Francisco Martínez, debe decir Francisco Vieira Martins, y donde dice nieto de Juan Martínez, debe decir Juan Vieira Martins. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.26-5719-v.feb.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Emilio Alberto Miglierina, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice compareció Gaudencio Millerino, debe decir Gaudencio Miglierina, y donde dice que es nieto de Juan Millerino, debe decir de Juan Miglierina. En cumplimiento del ar-

tículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-5718-v.feb.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren sucesores a cualquier título de doña Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-5717-v.feb.29.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-9348-v.feb.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tomasa Torres, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Valerio Canaveri, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros sobre la calle Prusia, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con don José Amadeo; por el Oeste, con don Leoncio Alvarez y al Sur, con José Panela, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4714-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Felipe Miguel, Cayetano Alberto Brivio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan E. Deagustini o sus causahabientes y a todo aquel que se considere con derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de las fracciones B y D, con un área de mil ochocientos veintidós metros cuadrados con trece centímetros, y cuyas fracciones B y D miden 5.538 metros con 93 y 2.871 metros con 70, respectivamente, formando en conjunto un área superficial de 9.410 metros 63 centímetros (nueve mil cuatrocientos diez metros sesenta y tres centímetros) cuadrados, según plano, y de 7.588 metros 50 centímetros cuadrados, según título (siete mil quinientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) cuadrados. La fracción letra D linda: al N. E., con propiedad de los señores Ramos y Acuña por el S. E. con la Avenida General Flores; por el S. O., con el camino Prolongación Corrales (camino nuevo) y por el N. O. con la calle Galvani (calle Nueva). La fracción letra B limita a su vez: por el S. E. con la calle Galvani; por el S. O. con prolongación del camino Corrales; por el N. O., con Avenida abierta e innominada, y por el N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.21-5657-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Tanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.9-6147-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eustaquio Spagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.9-6146-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.9-6153-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piaggio de Tosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.9-6152-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6103-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Garavagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.8-6107-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Victoria Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.7-6083-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Silvio Delle Piane conocido por Silvio Delle Piane, citándose a la vez a todos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.7-6084-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Cayetano Imbellone o Alfredo C. Imbellone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.4-5981-v.feb.15.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amalia Miranda, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre del año último, se ordenó la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras constitutivas del título de propiedad de la finca situada en esta ciudad, con frente a la calle Colonia números 843 y 854; 1.o De la división otorgada entre los hermanos Pascual, Francisco Aurelio y Eduardo Miranda, ante el escribano Venancio Ruiz, con fecha 23 de Diciembre de 1884; 2.o De la de venta otorgada por doña Dominga Márquez de Sierra a favor de don Francisco Miranda, el 19 de Julio de 1879, ante el escribano Marcelino Díaz y García, extendida en el protocolo del escribano Luis B. Cardoso, habiéndose declarado por el mismo auto nula y sin ningún valor la primera copia de dichas escrituras. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.4-6006-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raúl Tognochi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Raúl Tognochi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.4-5983-v.mz 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.4-5980-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lorenzo y Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.4-5982-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa de Santiago y doña María Gregoria de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.3-5973-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Basile de Lanzare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 2[illegible] de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.2-5939-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gentile de Oddone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.2-5938-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Humberto Francisco Parrella y otros contra los causahabientes de Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli, sobre declaratoria del pago de un legado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de los cónyuges Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.2-5940-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sulpicia Mariana Güelmo Padrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.2-5937-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valentín Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.1.o-5906-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Crivel o Miguel Antonio Crivel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.1.o-5907-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco A. Silva y otros", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Silva por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-4872-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Alfonso García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Bartolomé Faridone, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.3-5954-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Alfredo de Marañón, para la junta que tendrá lugar el día siete de Marzo próximo, a las diez horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.31-5834-v.feb.10.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Nosiglia y Villa, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-5785-v.feb.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Ignacio Oromí está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-5784-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra sucesión Eustace, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel G. Eustace o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32075, situado en la calle Ellauri entre Héctor Miranda y Solano García para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-6027-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Julio Duthilleul contra Luis Cariboni, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Luis Cariboni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.1.o-5899-v.feb.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en Estación Drable, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día trece del entrante Febrero, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, al objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance inventario, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador interventor don Delio P. González. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-5720-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra Herminio Grosso, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Herminio Grosso o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 97459, sito en la calle Ramón Fernández entre Bulevar Artigas y José Ellauri, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.10-5444-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Augusto Maurrié para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor en cuanto a las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Nicolás Cotignola, Escribano.
En.10-5445-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Paníos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Salvador Farach, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
Feb.9-6138-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista B. de Masanti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
Feb.8-6126-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Corina Romero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Eufracio I. Bálsamo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.7-6081-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en los autos caratulados "Buño de Leal Elisa, rectificación de partida", se hace saber que doña Elisa Buño de Leal ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: El apellido Buño figura como Bugno, y el nombre Elisa, figura como María del Pilar Elisa. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Interino.
Feb.6-5952-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Alejandro y Juan Carlos Enrique, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Alejandro y Juan Enrique, y la de matrimonio de Juan Enrique y Angelina Mellogno por figurar en ellas los siguientes errores: en las de nacimiento aparece el apellido como Enriquez, en lugar de Enrique, y figura Emma Miglione, en vez del verdadero que es Angelina Mellogno; en la de matrimonio figura Emma Miglione, en vez de Angelina Mellogno. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.28-5797-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Negrón de Fernández y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.13-4760-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en los autos caratulados "Jauregui Dominga Blanca, Paula, Aurora María y Carmen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: de defunción de Raymundo Jauregui, partida de defunción de Aurora Ferreira de Jauregui y partida de defunción de Eugenio Jauregui, por figurar en ellas los siguientes errores: en las tres partidas figura el apellido como Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y en la partida de defun-

ción de Eugenio Jauregui se ha puesto José en vez de Eugenio que es el verdadero nombre. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.28-5798_v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 26 de 928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
Feb.2_5929-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Paulino Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Luisa Medina, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
En.10_5435v.feb.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9_6139-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Neófita Deseo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Mario Rocco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9_6140-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emma Meades a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9_6141-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Lestie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Holland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb 9_6132-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Herman Otto Avendt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Ana Durand o Luce Durand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9-6164_v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Abrahan Genoveva Aggierni Aparicio, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Zoraida Azunción, Pedro Ismael, María Isabel, Roberto, Luis Antonio y Alba Emilia Aggierni, por aparecer en ellas el nombre de la madre como Yparraguirre, en lugar de Aggierni, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Enero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.1.o_5684-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb 7-6057-v.feb.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mosele María con Luis Monti, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Mosele contra don Luis Monti, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 12 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Luis Monti por sentencia dictada por los tribunales italianos desde el 21 de Julio de 1921 (testimonio de fojas 1 y siguientes), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en esa decisión; que el testimonio presentado que hace plena prueba artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), evidencia que los esposos Monti-Mosele se encuentran separados de cuerpos por una sentencia judicial, desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la demandante; Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertido al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Mosele y Luis Monti. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en la prensa como es de práctica, y oportunamente, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica, y previo pago de acrecidas, que estimará la oficina, archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
En.30_5824-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eudosia Fernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su esposo con el nombre de Vicente Pernas, hijo de Juan Pernas, cuando debe decir Vicente Sequeira, hijo de Juan Sequeira, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a doce de Enero de mil novecientos veintiocho, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor.—Eduardo Routin, Actuario.
En.27_5761-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirone o Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattió, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
En.27-5760_v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26_5799-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Ramón Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniiado doña Elvira Alcorcillo y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.20-4969-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Emilia Minoprio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alberto Varando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.20-4957-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Valeriano Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-4903-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma o Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5933-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Ramona Luna, que en los autos seguidos por Francisco Novarese, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 289. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio, seguidos por Francisco Novarese contra su esposa Ramona Luna. Resultando: Que el actor se presentó al Juzgado expresando, que como lo comprueba con el testimonio adjunto, con fecha 20 de Diciembre de 1917, el señor Juez Letrado correspondiente de la ciudad de Rosario de Santa Fe, decretó el divorcio con Ramona Luna; que habiendo transcurrido más de tres años desde que pasó en autoridad de cosa juzgada, esa sentencia de separación de cuerpos, viene, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, a solicitar su conversión en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada, fué instanciada con el Ministerio Público, representado en el caso por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 8 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 4, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Ramona Luna y Francisco Novarese, ejecutoriada hace más de tres años. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años, desde la fecha en que la sentencia de separación empezó a producir sus efectos; y que habiendo el actor compareciente, probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 7. Considerando: El dictamen favorable del Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Novarese y Ramona Luna y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos que se publicarán en forma legal, y ejecutoriada, comuníquese como lo determina el artículo 193, inciso segundo del Código Civil, expídanse los testimonios que

se solicitaren y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. —Eduardo Routín. — Montevideo, Enero 26 de 1927. — Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. —Fecha ut supra.

En.26-5740-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Taddei, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Mazzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-4905-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Piechensteiner o Piechenstainer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Juana Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

En.18-5572-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo. Enero 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

En.7-5379-v.feb.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mirabelli Carlos con Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 19 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Mirabelli contra doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta que se encuentra separado de cuerpos, de su esposa doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fecha 21 de Octubre de 1924 y amparado en lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 19 vuelta) no se opone a la conversión peticionada en el escrito preliminar. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, debidamente traducido y legalizado, hace plena prueba (artículos 35° y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los cónyuges Mirabelli-Guerreiro se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia judicial; de modo que nada obsta para que se acceda a la conversión impetrada por el accionante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Carlos o Carmine Mirabelli y Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Publíquense los edictos de práctica para notificar a la esposa esta sentencia, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito, y ejecutoriada, comuníquense los testimonios de práctica y previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Eduardo Routín. Actuario.

Nov.25-4162-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

En.7-5380-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardino Ayala (hijo), por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56142, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 14 de la manzana N, con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle B. Berro: treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros al Este, lindando con la sucesión de Gregorio Idiartegoity; treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Norte, por treinta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Roberto Stirling, formando de esta manera un área superficial de mil ciento doce metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

En.20-5619-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Manuel García, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 57744, se cita, llama y emplaza a dicho señor, al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 2 de la manzana N, con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Ojeda por el lado Oeste, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con don Santiago Scoseria, diez metros setenta y tres centímetros al Sur sobre la calle Sotelo, por igual extensión hacia el Norte, lindando con dicho señor Scoseria formando así un área superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

En.19-5620-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eliseo Andrade, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 55229, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 18 de la manzana número 774, con quince metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; treinta y cinco metros doce centímetros al Sur, lindando con María E. de Hernández, por treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noroeste, por donde linda con José García, formando así un área superficial de dos cientos setenta metros cuadrados más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

En.28-5618-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24416, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Longobuco, a la sucesión Francisco Longobuco y a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble, empadronado con el número 24416 se deslinda así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rusia; al Sur, tiene igual extensión, y linda con Doroteo y Miguel Trujillo; al Este mide 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son de frente a la calle Vizcaya, y al Oeste, mide también 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Italia. Encierra una superficie de 3.689 metros. — Villa del Cerro, Enero 26 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

En.28-5766-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.7-5388-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruiz de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.8-6115-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1245 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Juan Mainero o Maineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.9-5918-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Américo de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.31-5844-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor, don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Ballesteros de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.31-5856-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Coelho

como mandatario de doña Estanislada Britos de Britos, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de tres fracciones de campo situadas en la sexta sección de este Departamento; paraje conocido por Toledo, que la referida señora Estanislada Britos de Britos ha adquirido en virtud de la posesión treintenaria, cuyas fracciones son las siguientes: 1.o Una fracción compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor Mario E. Percovich, y linda: al Norte y Este, con sucesión de Doroteo Britos; al Sud, calle Vecinal por medio, con el lote número 4 del mismo plano, y al Oeste, con el camino nacional. 2.o Otra fracción compuesta de dos hectáreas, seis mil novecientos nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada en el mismo plano con el número 3, y linda: al Norte, con la sucesión de Mateo Hernández; al Sud, lote número 5; al Este, camino nacional por medio, con la sucesión de Tomás Feo y la de Doroteo Britos, y al Oeste, con Jorge West. 3.o Otra fracción compuesta de nueve hectáreas, siete mil veintiséis metros cuadrados, empadronada con el número 9285, señalada en el plano levantado por el citado Percovich en Diciembre de 1913, con el número 1, linda: al Norte, con la sucesión Moreira; al Este, con la vía del Ferrocarril Central y Luis Glorio; al Sud, con Victoriano Cabrera, y al Oeste, con Bernardo Irigoyen, hoy sucesión Juan J. Domínguez. Dichos campos le fueron adjudicados a la señora Estanislada Britos de Britos en las sucesiones de sus padres Isaías Britos y Filomena Feo, en las que hubo declaratoria de herederos por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Carve Urioste el 24 de Diciembre de 1914. Se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado los que se consideren con derechos a los bienes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307, inciso 3.o, y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Enero 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.31_5843_v.mz.6.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.12-5508v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantera en una extensión de 89 metros 85; por el Este, la calle Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 58, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.7-5374_v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur, por la calle Victoria; 43 metros 30 centímetros al Este, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Feb.9_5353_v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Feb.7_6096_v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cipriana Calixto de Borgunder, Cipriana Calisto de Borgunder o Cipriana Calixtro de Bergundez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 28 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Feb.1.o-5879_v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. En.16-5543_v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. En.16-5542-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste, con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. En.16_5544_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 2870. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carolina Esquivel de Fintado, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en esta sección, paraje denominado "Santa Lucía", y posee una extensión de 11 hectáreas 6.013 metros y linda: por el Norte, con el río Santa Lucía; por el Sur, con Casias Cabrera; por el Este, con Luisa Esquivel y por el Oeste, con Petrona Esquivel. Está aforado en $ 135.00 la hectárea. — Tala, Enero veintiséis de mil novecientos veintiocho. — Ginés L. Cruz. En.31_5873_v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 763. Cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón Latorre, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando: con Miguel Irigoyen, Ramón Vázquez y calles públicas. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 100.00. — Tala Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz. En.31-5872-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 9660. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Aguiar, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en esta sección y posee una extensión de 4 hectáreas, 2.401 metros y linda: por el Norte, con Domingo González; por el Sur, con Damasia Alpuin; por el Este, con Gilberta Aristeguí de Bascou y por el Oeste, con Juana A. de González. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 135.00 la hectárea. — Tala, Enero veintiséis de mil novecientos veintiocho. — Ginés L. Cruz. En.31-5870-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 799. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Josefa J. de Rodríguez, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho sobre los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Bernardo Navarro, Francisco Borges y calles públicas. Está aforado en $ 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz. En.31-5871-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 733. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Teodoro Latorre, sus herederos causahabientes, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se

proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Antonio Hernández y calles públicas. Está aforado en pesos 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.
En.31-5869-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión Virginia Lemus, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en la demanda que se les interpondrá por cobro del impuesto referido que adeuda por la finca, sita en esta villa, manzana 94, empadronada con el número 366, lindante: Noreste, Avenida José Batlle y Ordóñez; Sur, Francisco Justo y Oeste, Miguel Muñoz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Diciembre 15 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Dic.19-4909-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Compte de Comas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.9-6133-v.feb.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramonte. Quiebra", se hace saber que dicho señor, en el juicio que se le siguió ante este Juzgado y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó pidiendo su rehabilitación, amparando en lo dispuesto por los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777, del mismo Código, se hace esta publicación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4695-v.dic.24-en.26-v.fb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Andrés Avelino López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.2-5945-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saint-Girons de Curuchet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.14-5986-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amara Cecilia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.4-6013-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a don Albino Rivas, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albino Rivas, solicitando se le declare en estado de quiebra", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Colonia, Diciembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.21-5009-v.dic.25-en.26-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, en representación de Agueda Colo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Agueda Colo, en la que debe rectificarse el apellido del padre, que en vez de Colot, debe ser el de Colo. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Enero 31 de 1928. — Carlos M. Bascau, Actuario.
Feb.4-5987-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Reynaud, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.2-5944-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don José González o Estanislada Nieto, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José González o Estanislada Nieto, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4315, ubicada en Chileno, compuesta de treinta y nueve hectáreas, y linda: por el Norte, con José Fontana; Este, arroyo del Chileno; Sur, Domingo Nieto, y Oeste, Bernabela y Bibiana Quinteros, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Chileno, Diciembre 17 de 1927. — M. A. Oliver, Juez de Paz.
En.26-5708-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Mariana Araújo o Mariana Fructuosa Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.8-6123-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emeteria Mauricia Robledo de Pittaluga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.4-6011-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Vera de Daray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.31-5858-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martiniano Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentn ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.31-5830-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mosqueira de Amaro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.26-5702-v.feb.29.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Concepción Tropiano de Morello, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes, y en la forma que se expresará: La partida de defunción de doña Concepción Tropiano de Morello, donde dice Trupiano, debe decir Tropiano, por ser su verdadero apellido. En la partida de nacimiento de Filomena María, dice Nicolás Morella y Concepción Trubiana, en vez de decir Nicolás Morello y Concepción Tropiano, que son los apellidos correspondiente. La partida de nacimiento de Rosa, consigna los apellidos de los padres Morelli y Tropiana, en lugar de Morello y Tropiano, y la partida de nacimiento de Nicolás Antonio, dice el apellido del padre Morela, en vez de Morello, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 15 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.31-5840-v.feb.16.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de Abrahan Menéndez", se cita a todos los acreedores del concursado don Abrahan Menéndez, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día vientinueve de Marzo del corriente año a las diez horas, previniéndose a los señores acreedores que deberán presentarse a esa junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno Enero 26 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.30-5814-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cedres de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y citándose también, especialmente, al heredero don Clodomiro Elías Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Noviembre 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.13-4728-v.dic.24-en.26-feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Furqueri de Operti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.6-6044-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Melitona Pereyra de Franco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.6-6045-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Xavier Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Febrero 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.7-6061-vfeb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ane este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.7-6060-v.feb.17.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de este Juzgado de fecha veinticinco de Noviembre último, se ha declarado con la debida intervención del Ministerio Público, en estado de incapacidad a Eugenio de los Santos, y se le ha nombrado curadora del mismo a su señora madre legítima doña Teresa Alvariza de de los Santos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.7_6052-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Aquino y Tiburcia Susana Arezo de Aquino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Lavalleja, Febrero 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.7_6059-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "María Perlas de Cubas, sucesión, rectificación de partidas", de fecha quince del corriente, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás Cubas, el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas. En la de bautismo de Pedro Celestino Cubas, el apellido materno Perla, debe ser Perlas, y en la de bautismo de Juana Josefa Cubas, el apellido paterno Cuva y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.26-5690_v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Antonio Arce o su sucesión para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Angela Arce, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos. — Minas, Setiembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.31_5837-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.31_5835-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.31_5836-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituido en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene: que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24_4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24_4131-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gerónimo Viera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.1.o_5883_v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Marenales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.1.o-5882-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elibia Fernández de Gómez, conocida también por Elibia Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.1.o-5881_v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Notificación de sentencia

En los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide, medidas preparatorias", se ha dictado la siguiente sentencia: "San Carlos, Enero 23 de 1928. — Número ... — Vistos: Para definitiva este juicio por cobro de pesos, seguido por don José Antonio Bonilla contra don Eustaquio Beovide; Resultando: Que a fojas 2 el actor solicitó se citara al demandado para reconocer la firma del vale de fojas 11, como medida preparatoria al juicio ejecutivo que se proponía entablarle; que citado el demandado no fué posible dar con su paradero, según resulta de fojas 5 a 14 vuelta, por lo cual el actor a fojas 15 solicitó el embargo preventivo en bienes del reo, y a fojas 18 vuelta el emplazamiento del mismo, lo que acreditó con los periódicos de fojas 23, 24, 26 y 27, sin que el demandado compareciera a estar a derecho, por lo cual se solicitó la declaratoria de rebeldía, lo que se publicó por los periódicos de fojas 32, 33, 35 y 36, nombrándose al rebelde defensor de oficio, con quien se llenó la conciliación y se promovió la demanda de fojas 39 y vuelta, abriéndose el juicio a prueba, y produciéndose por la parte actora, la que luce de fojas 41 a 50, y vencido el término alegaron las partes en la audiencia de fojas 51 y 52, realizándose para mejor proveer la inspección ocular de fojas 52 vuelta y 54; Considerando: Que del examen pericial de fojas 47 vuelta, resulta con toda evidencia que la firma del vale de fojas 11 es la misma que aparece en el documento auténtico que existe en el Banco de la República, y que sirvió para el cotejo, según así pudo constatarlo también el suscripto en las inspecciones oculares de fojas 50 vuelta y 53 vuelta; que en materia de procedimiento se observaron las prescripciones del título IX de la parte segunda del Código de Procedimiento Civil, relativas al juicio en rebeldía; que el artículo 482 del mismo cuerpo de leyes establece que será condenado en costas y costos el litigante contumaz contra quien se pronuncie sentencia condenatoria, y de autos resulta, según fielmente se expresó que el demandado suscribió el vale de fojas 11, definitivamente juzgando, fallo: Condenando a don Eustaquio Beovide al pago de la suma de sesenta pesos, con más el interés de cuarenta centésimos mensuales por dicha suma, a partir del once de Abril de mil novecientos veintisiete y las costas y costos del juicio. Publíquese como lo prescriben los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, y consentida o ejecutoriada que fuere, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese este expediente. — Eufemio C. González".

La presente publicación se verifica para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta al demandado, don Eustaquio Beovide, como lo dispone la misma, la que expido, sello y firmó en San Carlos, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho. — Eufemio C. González.

En.26-5716_v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Sueldo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.7_6074-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Inchausti, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.7_6073-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual o Juan Pascual Núñez, doña Catalina Salvatella de Núñez y don Gregorio Núñez, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.7_6070_v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Gregorio Portela, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.7_6069-v.feb.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Demarco Alfredo y Compañía. Quiebra", ha sido presentado por el señor Síndico el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los interesados por el término de diez días. Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del mismo Código. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. —Alberto . Quintana, Escribano.

Feb.7_6075_v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a los herederos de don Domingo

Sampaio, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Domingo Sampaio, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Diciembre 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.3_5951-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Guerrero, o Juan Pablo Guerrero Parada o Juan Guerrero, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.28_5769-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Colombo de Argelaguet, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 16 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5860-v.feb.10.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso voluntario de don Benito F. Braga (hoy su sucesión), don José Gardil, previniéndose que debe hacerse entrega al síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5862_v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felicia Yandre de Acosta, Asunción Acosta de Murieda y Jacinta Acosta de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — José Lamas, Actuario. Feb.7-6076_v.feb.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Iturralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Enero 26 de 1928. — José Lamas, Actuario. En.31_5859-v.feb.10.

Cesación de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por auto de veintiuno de Febrero del corriente año, dictado en autos "Francisco Antonio Buono, incapacidad", se ha declarado haber cesado la incapacidad del expresado Buono, quedando Francisco Antonio Buono reintegrado en el pleno goce de sus derechos. Y de acuerdo con dicho auto se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1927. —José Lamas, Actuario. En.26_5707_v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Notificación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dorhn los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Ladislao Descoins: "Número 4455. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1927. — A lo principal: como se pide, comisionándose al Alguacil, asistido del señor Actuario.—Al primer otrosí: Téngase presente. — Al segundo: Resérvese, según se solicita. — Carámbula. —Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano. — Número 4855. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1927. — Háganse las anotaciones solicitadas en el primer petitorio, y fecho, vuelvan para proveer en lo demás que corresponda.—Carámbula.—Lo proveyó, y firmo, etc.—Francisco Faig, Escribano.—Número 5065. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1927. — Al segundo y cuarto petitorio del precedente escrito: Como se pide, librándose despacho al señor Juez de Paz de la 4.a sección. — Al tercero: Procédase como se solicita, emplazándose a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn por noventa días. —Al quinto: Téngase presente. — Carámbula. — Lo proveyó y firmo etc. — Francisco Faig, Escribano". — Y cumpliendo lo ordenado por él presente edicto, se notifica, cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la represente, a fin de que oponga y deduzca contra la segunda demanda ejecutiva, instaurada en estos autos a fojas veinte, por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil), y para que conteste la demanda deducida en esos autos ejecutivos y fije domicilio legal en esta ciudad en el radio de este Juzgado, todo bajo apercibimiento de derecho. (Artículos 285, 299, 301, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31_5842_v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calle de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31_5846-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula dictado en el expediente caratulado "Calle de Rodríguez Ramona, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha dispuesto la rectificación de la partida de defunción de la causante por aparecer en ella figurando Ramona Calle de Otero, en vez de decir Ramona Calle de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1927.—Francisco Faig, Actuario. En.31-5845_v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Panzani de Lazzarini o Ponciani de Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En|27_5747-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.28_3826_v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tránsito González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1927.—Francisco Faig, Actuario. Dic.16-4824-v.dic.24-en.26-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan Jacinto Pereira, expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Juan Jacinto Pereira, por intermedio de su apoderado don Ceferino N. Fajardo, solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de permuta otorgada por la esposa del impetrante doña Juana Rodríguez de Pereira o Juana Francisca Rodríguez de Pereira y don Salvador Gómez en esta ciudad el 29 de Febrero de 1916, por ante el escribano don José María Milán, referentes a dos fracciones de campo compuestas cada una de ellas de ciento dieciséis hectáreas dos mil ciento setenta y dos metros cuadrados, y ubicada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, y que se deslindan así: la que dió por su parte el señor Gómez: por el Norte, con más campo del permutante; por el Sud y Este, con uan Pedro Fros, y por el Oeste, con Inocencio Núñez, y la fracción que dió la esposa del impetrante: por el Norte, con campos de la sucesión de Clementino José Rodríguez y Salvador Gómez, y por el Oeste, con el mismo Gómez, no constando otros linderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Enero 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Feb.6-6042_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor odn Eliseo Bordoni Posse, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Rodríguez Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano. Dic.16_4835-v.dic.24.en.26.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Núñez Coelho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Dic.16-4836_v.dic.24.en.26.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Faustino Rocha o Faustino Mamerto Rocha y Dolores Rocha de Rocha o Luisa Dolores Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1928. —Próspero M. Rupbert, Escribano. Feb.7-6090_v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella o se crean con derechos a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.7_6091_v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Carolina Rocha de Sena, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la nombrada sucesión de Carolina Joaquina Rocha de Sena o Carolina Rocha de Sena, la que se declara judicialmente abierta y especialmente a los herederos: José Joaquín, Gregoria Marcilia, Eloya Bernardina, Francisco Solano, y Manuel Luis Sena y a Ladislada Ema, Isidoro Marcos, Genara Franquilina, Leonardo Ramón, Delmono Cresencio, Osvaldo y Arselinda Silvestre Acosta y a Julia Carolina Gutiérrez de Fernández y a Fortunato Carlos Gutiérrez, o sus causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mis-

mos. — Rocha, Noviembre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.10-4664-v.dic.24-en.26-v.fb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Orrego, Isaura Calvete de Orrego y Juan Antonio y Felipe Orrego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza a la causante doña María Toyos de Orrego o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. —Rocha, Diciembre 12 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.30-5831-v.mz.6.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que da prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de nc quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.19-5602-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Valizas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Diez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. En.19-5603-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad ubicada en la planta urbana de esta villa le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Enero 26 de 1928. — V. Z. Mariño.
Feb.2-5927-v.mz.7.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión de Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad, ubicada en el Barrio Porvenir, de esta villa, le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Enero 26 de 1928. — V. Z. Mariño.
Feb.2-5926-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento contra Jacita Rocha, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 325, manzana número 42, de esta ciudad, que linda: por un lado Victoriano Banat y Castro; por otro, con doña María Gabina Rodríguez de Gadea; por otro, con sucesión Clodomiro Núñez, y por el otro, la calle 25 de Agosto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la nombrada Jacinta Rocha, o a sus sucesores o quienes sus derechos representen para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse como lo manda el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Rocha, Diciembre 13 de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.
En.27-5750-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 31 de 1927. — Atilio D' Angelo, Actuario interino.
Feb.4-5994-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.4-5993-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza, en los autos caratulados "Sucesión de Gregorio Robaina, rectificación de partidas", solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Gregorio Robaina, aparece con el apellido Robaina, en vez de Robayna, que es el verdadero, y el mismo error padece en el acta mencionada al establecerse el nombre del padre del causante, se dice que el finado era hijo de Juan Robaina, cuando debe ser Juan Robayna. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.
Feb.4-5995-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Balbi de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.4-5992-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Enero 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.4-5991-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Savarro de Arruguett o Joaquina Sabarros de Arruguetti, don Bernardino Arruguetti y doña Nicolasa Arruguetti de Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma.— Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.1.o-5887-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vidal o Pedro Leonidas Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 13 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.1.o-5886-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Prisciliano Campodónico, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos sucesorios se ha presentado la esposa del causante, doña Liboria Bicker de Campodónico, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento y de defunción del causante, por aparecer en ambas con el nombre de Priciliano, cuando el verdadero es Prisciliano. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Salto, Noviembre 23 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Feb.1.o-5888-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Valentín o Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.7-6065-v.feb.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María y Paulina Ponce y doña Nemesia Perdomo de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.7-6064-v.feb.17.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Miguel Ongay e Hijo. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don José A. Teijeiro dentro del término de sesenta días. — San José, Enero 26 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.6-6041-v.feb.29

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Velazco de Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Feb.3-5940-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José; por el Este, el río San

José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín, Juan M. Foglia, y al Noroeste, Juan P. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días à estar à derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. En.9-5417_v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Sofía Nicora de Irigoyen, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos à los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.7_6087-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Juan Bidegain Inchauspe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.1.o_5890-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguiente s partidas parroquiales: A) De matrimonio de los nombrados causantes Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur, en cuanto figura la contrayente y su padre con el apellido de Ojaco, y la primera, además, con el nombre de María, en lugar de Mariana y Ohaco, respectivamente; B) De nacimiento de María, en cuanto aparece la madre con el apellido de Oyaco, en vez de Ohaco; C) De nacimiento de Isabel, en cuanto su madre aparece como María Ohaco, cuando su verdadero nombre y apellido son Mariana Ohaco. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
En.30_5822-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina de Oliveira Amaral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.9_6137-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Feb.9_6136_v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.
Feb.4_6000-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.9-6135_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Opertina Trindade de Gómez de Freitas o Upertina Goncalvez de Trindade de Gómez de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Tacuarmebó, Enero 28 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.7-6092-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angélica Alves de Sion de Pedrozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.7-6093-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamentol de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ortiz y Ayala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.4_5999_v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letraddo Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio o Fulgencio Marcelo Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.27_5751v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Penzza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Feb.8_6116-v.feb.18.

Apertura de sucesión

hfaro mrafo rafo escueal de segundo rado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Méndez, citándose a la vez à todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Feb.7-6058-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santos de Llano Medina citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Feb.4_5974-v.feb.15.

Remates Judiciales

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Matilde Guruchaga de Pezzuto. Venta judicial", se hace saber que el día veintisiete de Febrero próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de los siguientes bienes: A) De 10 a 10 y 30 horas: una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, seiscientos sesenta y seis metros, cuarenta decímetros que linda: por un lado, calle por medio, sucesión Vicente Gonzalvo; por otro también calle por medio con doña Jacinta Corbo de Sentouré; por otro, sucesores de Rudecindo Silva; por otro Sebastián Zabala, y por el otro sucesores de Ciro Pini. Tasada en tres mil seiscientos pesos. y B) De 10 y 30 a 11 horas: un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 129 de esta ciudad, compuesto de trece metros de frente a la calle Florencio Sánchez, por catorce metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por el Este sucesión Hilariona Sosa de Martínez, por un costado la sucesión Guillermo Prieto y por el otro Juliana D. Gabito de de León. Tasado en mil ochocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta, por cada uno de los lotes que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rocha, Enero 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.7_6089-v.feb.27.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Dos autopianos "Howard", rollos, banquetas y archivos para rollos, cuadro de Santiago Parra y otros bronces, terracotas, mármoles, vitrola "Víctor" con discos, máquina cinematográfica "Pathé Baby", colecciones del Diccionario Enciclopédico, obras famosas, e Historia del Mundo en la Edad Moderna escopetas, colección de monedas, prensa de copiar, gran caja de hierro, escritorio americano y demás a la vista. El viernes 17 a las 16 horas y 30 en mi salón calle 25 de Mayo número 582
Feb.8_6113_v.feb.17.

FIDEL DI BIASE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez sucesión, venta de inmuebles" se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Fidel Di Biasse, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor y por el que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno señalado con el número tres de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuesto de veintiún metros de frente al Noreste a la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo por donde linda con el solar número cinco al Sud; por el Este, linda con el solar número dos de Fermín Suárez y por el Oeste, con el solar número cuatro del mismo plano. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de sus respectivas avaluaciones; que el que resulte ser el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles —Minas, Enero 26 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.31-5838_v.feb.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Carmen Alcain", se hace saber al público que el día 24 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo, establecido para el pago de la contribución inmobiliaria,

o sea sobre $ 30.646, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados que contiene, situada en la 11.a sección del Departamento del Durazno, paraje conocido por "Molles Chico" compuesta de una superficie de seiscientas cincuenta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y un metros, empadronada con el número 174, y que linda, según plano que se levantó en el año 1888 por el agrimensor Luis Machado: por el Norte, con la fracción cinco; por el Sud, una línea quebrada amojanada que separa de don Isidro González y don Eulalio Saracho y con don Eusebio Rodríguez, cuchilla que divide aguas al Yi y río Negro por medio; por el Este, con la fración 2 y por el Oeste, con la fracción 7. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o_5914-v.feb.23.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

El miércoles 15 de Febrero de 1928, a las 17 horas.

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección de Impuestos Directos con las propiedades números 43993 y 44439, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día quince de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrado al efecto se va a proceder a la venta en remate almoneda de los inmuebles siguientes y ambos en un solo lote, ambos se hallan ubicados sobre el camino de las Tropas, al cual dan frente, próximos a los Depósitos de Aguas Corrientes, distando 4 kilómetros de Las Piedras, 5 kilómetros de La Paz y un kilómetros del camino Mendoza, macadamizado: La fracción empadronada con el número 43993 está compuesta de un superficie de 8 Hs. 9.210 metros cuadrados, según el padrón, y linda: por el Norte, con la chacra de don José Romano; por el Sur, con chacra del doctor J. Zorrilla de San Martín (hoy doctor Rodríguez Anido); por el Oeste, con Pilar Cabrera, y por el Este camino departamental que la separa de la otra propiedad que se pasa a deslindar: fracción empadronada con el número 44439, se compone de una superficie, según padrón, de 7 Hs. 1.300 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con chacra de José Romano; por el Sur, con chacra de J. Zorrilla de San Martín (hoy doctor Rodríguez Anido); por el Oeste, camino Departamental por medio, con la propiedad deslindada anteriormente, y por el Este, arroyo de los Migueletes. Dichas fracciones forman en conjunto una superficie útil de 16 hectáreas, 1.408 metros cuadrados 62, correspondiendo por título 16 hectáreas 2.333 metros cuadrados 62, habiendo sido aforada la primera fracción en la suma de $ 4.533.91, y la segunda en la suma de $ 3.959.22, lo que hace un total de $ 7.493.13. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada la oferta, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Colón, Enero 27 de 1928. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

En.31-5867_v.feb.15

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Febrero próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, situada en la décima sección judicial de este Departamento señalada con la letra B en el plano de Enero de mil novecientos veintiséis del agrimensor Francisco R. Camarano, compuesta de una superficie de una hectárea, dos mil ciento veintiún metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el Nordoeste, arroyo Montevideo Chico por medio, con la calle R. Eguren; al Nordeste, en una línea de doscientos cincuenta metros dieciséis centímetros con la sucesión de Narciso Jesús Durán: al Sudeste, en dos líneas rectas quebradas, que miden, respectivamente, once metros veintitrés centímetros y treinta y ocho metros once centímetros con doña Alejandrina Durán, y al Sudoeste, en una línea de doscientos cuarenta y tres metros treinta y un decímetros con la fracción A. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que la escritura presentada y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que según así consta a fojas 19, el bien a venderse fué tasado en la suma de siete mil pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Julio C. Díaz contra Rosa M. Durán, cobro de pesos". — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

En.31_5822_v.feb.17.

RODOLFO VAILLANT

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 15 de Febrero del año mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación el rematador señor Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio denominado Pablo Galarza, décimaquinta sección judicial de ste Departamento, paraje conocido por Sochantres, y cuya fracción está designada con el número veinte en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil novecientos cinco, y se compone de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Humaitá, donde el edificio está señalado con el número dos mil setecientos ochenta y nueve, antes ochenta y siete, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar número dieciséis; por el costado Este, con el solar número diecinueve, y por el Oeste, con el número veintiuno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que el bien ha sido tasado en la suma de dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco Agrícola Ganadero contra Hortencio Barbot, cobro de pesos". —Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.28_5801v.feb.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Jacinto Bartolomé Valle contra don Manuel Soneira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, ubicado en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, el cual, según plano de mensura suscripto por el agrimensor don Pedro Risso el día dieciséis de Octubre de mil novecientos diez está señalado con el número once de la fracción C, y contiene una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros sesenta, y dos decímetros, que se deslindan así: catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la Avenida General Flores; once metros en la línea del fondo al Este, por donde linda con propiedad de don Carlos Berro; por el costado Norte, cuya línea tiene treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con el solar doce y por el costado Sur, cuya línea mide cincuenta metros veinticinco centímetros, con el solar diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado al solo efecto de la venta. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Patricio A. Pereyra Actuario.

En.27-5744_v.feb.11.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Soberbia propiedad esquina. Santiago de Chile 1300, esquina San José Chico, 1402 al 1410. Base: $ 48.000.00.

El jueves 23 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Elida Espalter" se hace saber al público, que el día 23 de Febrero del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 48.000.00, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 9556, consistente en dos solares de terreno contiguos con todas las mejoras que contiene, situados en la manzana número ciento setenta y seis de esta nueva ciudad, señalados con los números 2 y 3 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Marcos Barbot de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1896, y compuestos en conjunto de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros, con dieciocho metros veinticuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle San José, donde sus puertas están señaladas con los números 1406 y 1410; veintidós metros dos centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía hoy Santiago de Chile, por formar esquina; veintiún metros noventa y ocho centímetros al Este, lindando con el solar número 1 de los señores Miguel Oneto y Cía., y dieciocho metros veintiséis centímetros al Sud, lindando con el solar número 4, de Inocencio Cruces. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Feb.3_5972_v.feb.23.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor, para pago de hipoteca. Suntuoso chalet, Bulevar España, frente al Ombú.

El sábado 11 de Febrero, a las 17 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Iribarry (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del próximo mes de Febrero, a las diecisite horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco solares contiguos de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, situados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números catorce, quince, dieciséis, diecisiete y diecinueve, de la fracción K en el plano del agrimensor Miguel P. Costa, de Febrero de mil novecientos diecinueve, que se deslindan así: el solar catorce se compone de una superficie de seiscientos metros, o sean doce metros de frente al Sud al Bulevar España, por cincuenta de fondo, lindando: por el Este, con el solar trece; por el Oeste, con el quince, y por el Norte, con los números cinco, seis y siete; el solar quince se compone también de un área de seiscientos metros, teniendo doce metros de frente al Sud al Bulevar España, por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar antes descripto; por el Norte, con los números cuatro y cinco, y por el Oeste, con el dieciséis; la fracción o solar dieciséis se compone de igual superficie, seiscientos metros, teniendo doce metros de frente al Sud al citado Bulevar España, por cincuenta de fondo, lindando, por el Este, con el número quince ya descripto; por el Oeste, con el diecisiete y el diecinueve, y por el Norte con los números dos, tres y cuatro; el solar número diecisiete tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros o sean tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sud al Bulevar España, y luego en línea curva de frente a la plazuela o rond point allí trazados; por el Este cuarenta metros treinta centímetros con el solar dieciséis, ya descripto; por el Oeste, treinta y cinco metros con el solar dieciocho y por el Norte, en doce metros con el solar diecinueve y finalmente la última fracción, o sea el solar diecinueve, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle Oficial Número 2; veinticuatro metros al Norte, lindando con el solar veinte; veinticuatro metros veintiocho centímetros al Sud, lindando con el solar diecisiete, del mismo prestatario y con el dieciocho, de P. Nario y nueve metros setenta centímetros al Este lindando con el solar dieciséis, de don Pedro Iribarry. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos

en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1928, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.533.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 55.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Misiones 1365.

En.26_5731_v.feb.11.

MARCELINO L. CASTELLS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 35863, se hace saber al público que el veintiocho del corriente, a las quince horas, en el lugar de su ubicación el martillero don Marcelino L. Castells, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble que lo es el solar quince de la manzana 8 bis, del pueblo Victoria, compuesto de ochocientos noventa y ocho metros treinta decímetros dentro de los siguientes límites: veinte metros ochenta y nueve centímetros al Sureste, sobre la calle Antonio Zubillaga; cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros al Suroeste, que por formar esquina dan también a la calle Pedro C. Bauzá; veinte metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste donde linda con propiedad de José M. Olivero y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Noreste, lindando con propiedad de Antonio Cordeiro, avaluado en setenta y cinco centésimos el metro, o sea en seiscientos setentay tres pesos setenta y dos centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tacación. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía. Que los planos y autos se encuentran en esta oficina calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la almoneda y diligencias relativas. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.7_6052-v.feb.25.

S. D. LATORRE YEREGUI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47336, 47337, 47338, 47339 y 47340, se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero corriente, y, en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las diez horas y treinta minutos, un solar de terreno compuesto de ochocientos metros cuadrados, ubicado en Peñarol compuesto y empadronado con el número 47336 tiene cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri, por veinte metros en el costado Norte lindando con don Juan M. Carrera, por cuarenta metros en el costado Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47337, por veinte metros de frente al Sud sobre la Avenida Peñarol; Segundo: A las diez horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en Peñarol, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, y empadronado con el número 47337, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por igual dimensión en el contrafrente al Norte lindando con don Juan M. Carrera, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47336 y 47338, respectivamente; Tercero: A las once horas, un solar de terreno ubicado en Peñarol, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, y empadronado con el número 47338, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por igual extensión, en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47337 y 47339, respectivamente; Cuarto: A las once horas y quince minutos, un solar de terreno compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, ubicado en Peñarol, y empadronado con el número 47339, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Pedro y David Viglietti, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47338 y 47340, respectivamente, Quinto: A las once horas y treinta minutos, un solar de terreno compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, ubicado en Peñarol, y empadronado con el número 47340, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Pedro y David Viglietti, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 47339 y don Valentín Siri, respectivamente. Se previene: A) Que no se admiten ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso con veinte centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.2—5921_v.feb.18.

S. D. LATORRE YEREGUI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 75324, se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero corriente, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano Alberto Herrera y Thode, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de seis mil veinticinco metros cuadrados, más o menos, y que se deslinda así: Tiene ciento treinta y un metros con tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación Raffo, por ochenta y dos metros con sesenta centímetros en el costado Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a la Tablada, por diecinueve metros con veinticinco centímetros en el costado Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Se hace constar que el inmueble a venderse está situado en el pueblo Conciliación. Se previene: 1.o Que no se admiten ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de dieciocho centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.2-5920-v.feb.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones don Francisco Aguirre Velazco y en los autos caratulados, "sucesión de José González Díaz", se hace saber al público que el día 29 de Febrero corriente a las quince horas, se va a proceder por el infrascripto, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno y el edificio que contiene, compuesto de tres piezas de material, cocina, algibe, etc., situado en la planta suburbana de esta ciudad de Pando, compuesta de una superficie de 922 metros y 3512 centímetros y linda: Por el Norte, Sur y Este con terrenos de los sucesores de Margarita Parga y, por el Oeste calle en medio con la sucesión de Luciano Hernández. El referido inmueble según planilla número 8101, está avaluado en $ 600.00.

Se previene que no se aceptará oferta que no exceda del precio de tasación y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código Civil.

El expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado de Paz. — Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pando, Febrero 3 de 1928.

Feb.7-6086-v.feb.25.

ROLAND ABELLA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: Banco de la República contra Héctor Obes García, reconocimiento de firmas, se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Escribano Actuario, en las puertas de este Juzgado y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A las diez horas: una fracción de terreno con todas las construcciones accesorias y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con frente al Este, sobre la calle Yi, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número setecientos cincuenta y nueve, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros, veintidós decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados y que linda: Sur, doctor Héctor M. Pollero; Norte, Pedro Ripoll Jaureguy; Este, calle Yi por medio con sucesión Angel Fasano y Oeste, José D. Aycaguer, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil pesos. A las diez horas y treinta: Una parcela de terreno, situada en la manzana doscientos sesentá y tres de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte y Este, terrenos de Carlos Frocham; Sur, calle Rincón y Oeste, terrenos de Adolfo Parise, cuyo bien ha sido tasado en ciento veinte pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, ésta y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esa publicación por quince días. — Durazno, Enero 28 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.7-6066-v.feb.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Brum, sucesión", se hace saber que el día 29 del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: La mitad de un terreno de chacra y sus mejoras, compuesto el terreno en su totalidad de trece hectáreas tres mil seiscientas setenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros, con Andrés Benci; por el Sud, igual extensión, con calle Veinte; por el Este, en ciento cincuenta y seis metros ochenta centímetros, con la calle E, y por el Oeste, igual extensión, con Esteban Rondán, ubicado en el ejido de esta ciudad, tasado en su totalidad en cuatrocientos pesos, importando, por consiguiente, la parte a venderse, doscientos pesos. Se previene: que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Enero 27 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.32_5861-v.feb.16.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente Febrero, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de los derechos posesorios que les corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Aladiza o Alatliza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2754, situado en la manzana 39 del 2.o cuartel, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Cayetana C. de Cabral; Sur, calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes, y Oeste, calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma. La venta comprende las mejoras existentes en el inmueble.—San José Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Feb.7-6072-v.feb.23.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Febrero a las 15 horas en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad empadronada con el número [illegible]78 situada en la manzana 46 del 4.o Cuartel compuesta según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de cuatrocientos un metros ochenta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte calle Vidal; Sur, Manuel Astigarraga; Este, calle Yi y Oeste, con Angel Méndez. La venta ha sido decre-

tada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de ochocientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi. Feb.7_6071-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. Número 41. Juan de Dios R. Delgado contra María Nicasia Stokes de Nieto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 970, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene ubicada en la manzana número ciento noventa y cinco de la planta urbana de esta ciudad, la que está empadronada con el número mil trescientos sesenta y ocho y se compone el terreno de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cerro Largo, hoy Florencio Sánchez; por el Sur, con Pedro Galli; por el Este, con doña Leona Silva de Echeveste, y por el Oeste, con la calle Veinticinco de Mayo Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 2.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Febrero 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.10.

JOSE GIANARELLI

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. Número 668. José Abramo contra Fructuoso Agrelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, va a vender sin base y al mejor postor, una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el número 2484, compuesta de diez metros de frente al Este, sobre la calle Lavalleja, distante veinte metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Salto, por cuarenta metros veinte centímetros de fondo, que linda por el Norte, con don Bartolo Piccasso; por el Sur, con don David Damián, según el título, hoy don José Roverano; y por el Oeste, con don Arturo Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 2.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Enero 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.7_6088_v.feb.24.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del 3er. distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 18 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicarnor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2750, situado en esta ciudad, manzana número 395, calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, que consta de 42 metros 50 de frente por 42 metros 40 de fondo, que hacen una superficie total de 1.802 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, Margarita G. de Caraballo; al Este, calle Lavalleja, y al Oeste, sucesión Chelle. Esta venta se ha decretado en autos contra don Francisco M. Duprat, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 517.13; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado, donde podrán ser examinados, —Mercedes, Enero 26 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

En.30-5815_v.feb.15.

ALBERTO ARBENOIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres; en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Isabel Gadea", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Alberto Arbenois, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Este, sucesión Dalmiro Caballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, Gregorio Lete. Empadronado con el número 463, y declarado en planilla con el número 58895, año 1921. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1928. — L. Gambardela, Juez de Paz. Feb.4_5998-v.feb.15.

ESMIR GARCIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 95.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Marcelino Acuña, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Esmir García, el siguiente bien: Un campo con sus mejoras ubicado en la cuarta sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, 952 metros, empadronado con el número 3247, y declarado en planilla número 72304, año 1923. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ciento cuarenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres; Enero 29 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Feb.4-5997_v.feb.15.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 936.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero Gianola y Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 47 hectáreas, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, señalada en el plano de división, levantado en la sucesión de Joaquín Techera de Mello y que pertenece a la sucesión de Josefa Techera de Percyra, y linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que señala el plazo respectivo a Juana Chano, al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, con la sucesión Gregorio Ibarra. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda del 50 o|o de su aforo y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31_5863-v.feb.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio el balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Aharonian Hnos y Topchian el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Inglaterra número 299, esquina Bogotá (Cerro), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 23 de 1928. — Elías Palgí. En.25_5711-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada el 27 de Enero del corriente año, vendí al señor Guillermo González, quien se ha hecho cargo de la casa, el comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos giraba en esta plaza a mi sola firma. — Melo, Enero 31 de 1928. —Juan Sar Varela. Feb.1.o_5908_v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Hermann y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Dionisio Trillo Larriera. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. —Francisco Hermann. — Dionisio Trillo Larriera. Feb.9_6156_v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis Bruschi y Santiago Lemoine el despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 2092 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Mangarelli.

Feb.9_6163-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Gabriel Albacete toda la parte indivisa que me corresponde en la sociedad que tengo establecida con dicho señor Gabriel Albacete en los ramos de elaboración de vinos y venta de los mismos y de la bodega "La Jeresana". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presntes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días e indicando como domicilio la calle República número 1673. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. —José Albacete. — Gabriel Albacete.

Feb.9_6145_v.mz.6.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a la hora 16 en el local de la calera para considerar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado.

Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — El Secretario.

Feb.9_6134-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina calle Alzáibar número 1367) hemos contratado vender a favor de don Antonio Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Cundines y Redondo. — Antonio Iglesias.

Feb.9_6151_v.m.6.

AL COMERCIO YAL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Cuestas, la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Lucas Piríz número 26, esquina Leandro Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro de término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Juan Pedro Souques

Feb.9_6144_v.mz.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS LIMITADA S. A.

AVISO

Se cita a los accionistas de la Sociedad Anónima denominada Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Limitada S. A. para la asamblea que tendrá lugar el día 1.o de Marzo próximo a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle Cerrito número 382.

Orden del día:

1.o Constitución de la Sociedad.

2.o Designación de Directorio y de la Comisión de Cuentas.

Feb.9_6122-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios y comuneros toda la parte que me corresponde en la panadería "Las Bellas Artes" sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1317, y en el "Café Little", calle Andes entre Colonia y 18 de Julio. Que también quedo separado de la sociedad Balmaña, Oliver y Cía. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Clemente Oliver. Feb.2_5942-v.feb.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Benjamín Doño e Hijos el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1928. — Samuel Naón.

Feb.7_6094-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 20 de Enero del cte. año, el suscripto Francisco García Míguez, en su calidad de apoderado de don Felipe R. Nader, comerciante establecido en la ciudad de Durazno, ha protocolizado ante el escribano Jorge Barú, domiciliado en la calle Rincón número 523, un concordato privado, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1926, celebrado entre el señor Nader y sus acreedores y cuyo texto es el siguiente:

Entre los señores Felipe R. Nader, comerciante establecido en la ciudad de Durazno y sus acreedores que suscriben el presente, se conviene la realización de un concordato privado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 11 de Noviembre de 1926 y sobre las bases siguientes:

A) Los acreedores que suscriben conceden al señor Nader, una quita del cincuenta por ciento en el importe de sus respectivos créditos.

B) El saldo restante será abonado por el señor Nader, en cuatro cuotas semestrales de igual valor y sin interés.

C) Los pagos se efectuarán por semestres vencidos y a los efectos jurídicos de este concordato, el señor Felipe R. Nader, constituye su domicilio legal en la casa de la calle Yi número 1465.

D) Las sumas que figuran al pie de cada firma, representan los créditos de cada acreedor y es sobre los mismos que se hará la quita referida del cincuenta por ciento, la primera cuota se abonará el 10 de Julio próximo. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Firmado: Felipe R. Nader.

Nómina de adherentes comerciales — Rodríguez y García, $ 530; Pablo Chalela, $ 1.054.93; Bulow y Marañón, $ 357.55; José Valarino, $ 80.80; Julio Muñoz, $ 139; Lena y Chiappe $ 167.17; Barquet y Brasil, pesos 357.31; José Sardas, $ 170.28; Jorge E. Bitar, $ 237.14; Miguel Chalela, $ 700; Aziz Salomón Rahi, $ 272.02; Tufic Acle, $ 743.13; Banco de Crédito (como cesionario de Amigel Szende, $ 9.924.10; C. Brandes y Compañía, $ 250.05; Staudt y Compañía, $ 488.39; Emilio J. Neffa, $ 113.95; F. A. Sorenson, $ 2.267.89. (Cesionario Alberto Suárez). S. S. Macadar, $ 385.98. Macadar y Seroussi, pesos 995.49; Pedro Minguet, $ 112.27; Castellanos y Rabinovich, $ 192.72; Cogorno Hermanos, $ 437.42; González, Falkner y Compañía, pesos 253.52. Total: $ 20.231.11.

Nómina de adherentes civiles — Julián Safi $ 1.248.33 y 1.530.30; Juana A. de Nader, $ 600. Total: $ 3.378.63.

Nómina de los acreedores comerciales no firmantes, que habiendo sido notificados de acuerdo con la ley de la materia, no hicieron oposición legal al concordato — J. V. Arcos Ferrand, $ 135.02; Eakirgián y Compañía, $ 290.84; Crocker y Compañía, pesos 705.73; Dellazoppa y Morixe, $ 359.41; Forno, Bozzolo y Piana, $ 946.40; R. Flores Chans, $ 176.97; Pedro Gainza, $ 425.31; Guerín y Compañía $ 978 56; La Plata Reed Cotton C.o, $ 415.49; Pablo Mayer, $ 272.92; Mora, Queirolo y Ferraro, $ 202.92; Juan Pastra y Compañía, 45.65; Antonio Spera, pesos 122.88; Schwarzembach, Huber y Compañía, $ 593.02; Salvo, Campomar y Compañía, pesos 934. Total: $ 6.605.12.

Acreedor civil no firmante — José Bogni, $ 300. Total: $ 300.

Resumen de la situación del señor Nader, expuesta a sus acreedores:

Activo: mercaderías generales, pesos 24.934.11; muebles y útiles, $ 2.298 06; bienes raíces, $ 12.000; cuentas a cobrar, pesos 4.072.19; caja, $ 127. Sumas iguales, pesos 43.431.36.

Pasivo: acredores comerciales, pesos 26.619.33; acreedores civiles, $ 3.678.63; acreedores hipotecarios, $ 5.635.11. Suma del pasivo: $ 35.933.07. Superávit, $ 7.498.29. Sumas iguales, $ 43.431.36.

Es copia: Fco. García Míguez.

Feb.6_6050-v.feb.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente a las 27 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425 para considerar la memoria y balance del ejercicio 30, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 24 a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Feb.7_6068-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Angel Hernández y Eugenio Gatto el café "Centenario", que tenemos establecido en esta ciudad, calle General Rondeau números 1583 y 1585. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía de don Claudio A. Viera, calle Sarandí número 360 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Monza y Ríos.

Feb.7_6097_v.mz.3.

LLOYD BRAZILEIRO

Vapor "Baependy". — Aviso al comercio

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías, por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 7 y 8 del corriente de las 9 a las 12 horas. Las cuentas por los reclamos, tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Feb.7_6101-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha he vendido a don Pedro Hernández, mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Febrero 1.o de 1928. — Atilio Bessio.

Feb.7-6085_v.feb.13.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Doctor del Campo, a los señores E. Ramos y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Minas, Febrero 4 de 1928.—Leopoldino García.

Feb.7-6063-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos generales, giraba bajo la firma social de Rey García y Compañía, en el paraje Ombúes de Oribe, 2.a sección de este Departamento. Los que se considern acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos en la referida casa.—Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe, 4 de Febrero de 1928. — Rey, García y Compañía.

Feb.7_6067-v.mz.3.

FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y Accionista Fiscal suplente por un año.

Remuneración del Acionista Fiscal.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1928 a las 11 horas, en el local social, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso).

El artículo 21 de los Estatutos dispone: Para justificar su personería los accionistas presentarán sus acciones (o recibo, justificativo de los Bancos en que se hallaran depositadas) en la Oficina de la Compañía tres días antes de la Asamblea, entregándoseles un certificado nominativo que servirá de entrada a la Asamblea y que expresará el número de votos a que tenga derecho el tenedor del mismo. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — El Secretario.

Feb.7-610_v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender por intermedio de la oficina del es balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira 1437), la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Juan Paullier número 2649, de esta ciudad, a los señores Joaquín Márquez y Cía., notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten a la indicada casa. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Luciano Barreiro —Joaquín Márquez y Cía.

Feb.3-5968_v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis comuneros y socios Antonio Bouza y José Varela Pena, toda la parte que me correspondía en la panadería "La Primavera", sita en Maroñas, en esta Capital, calle Gronardo número 33, esquina Belinzon. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Manuel Martínez Calvelo.

Feb.2-5943_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo G. Dussour el comercio que en el ramo de zapatería y taller gira en esta ciudad bajo la firma Sucesión de Gerardo Martorano. — Mercedes, Enero 16 de 1928. — Sucesión Gerardo Martorano.

En.23_5655_v.feb.13.

VENTA DE TAMBO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don José Antonio Ares el tambo de mi propiedad, Cerro Largo 1188, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Antonio Vales.

En.23-5726_v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Isabel Tolosa de Moreno el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, instalado en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales hago esta publicación por espacio de treinta días. — Carlos Bertonasco.

En.31-5857-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Pablo Nikodem el comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecido en la calle Colón 1588, denominado "Café y Bar Alemán". De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, y los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso a cobrar lo que les corresponde dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Castellet Hno.

Feb.2_5935_v.feb.27.

CONFITERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha formulado por Julián Igartúa compromiso de compraventa en favor de Petrona Travieso de Martínez del comercio de confitería sito en la calle Agraciada número 2737, de esta ciudad, libre de deudas y obligaciones, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Julián Igartúa. — Petrona Travieso de Martínez.

Feb.6-6029_v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Marcelino Eizmendi el restaurant, posada y bodega situada en la cale 8 de Octubre número 4249, esquina 21 de Abril, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Claudio E. Olaizola.

Feb.2_5925_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada el 31 de Diciembre próximo pasado por el escribano don Pedro C. Besozzi ha pasado la casa de comercio que en Bequeló, de este Departamento giraba bajo mi firma, a pertenecer a la razón social he Margarita Frinque de Boter y Cía. De acuerdo con la ley citada, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar en la misma casa dentro de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1928. — Margarita Frinque de Boter.

En.31_5852-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde esta fecha he prometido en venta al señor Benito Peón el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Miguelete número 2301. Y a los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentar los acreedores sus cuentas en la casa calle Libres número 1691. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Rogelio Cerviño.

Feb.2_5936_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he venido a don Claudino Cardozo mi casa de comercio ubicada en Vichadero, octava sección del Departamento de Rivera, ante la cual deben presentarse todos los que tengan cuentas a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vichadero, Enero 20 de 1928. — Ramón Caballero.

Feb.1.o-5885-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Angel Colombo número 419 de esta ciudad al señor Aquilino Vidal, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten en la indicada casa. —Montevideo, Febrero 1.o de 1928.—Avelino Méndez. — Aquilino Vidal.

Feb.1.o-5911-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arrieta número 22, de esta ciudad al señor Avelino Méndez, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Aquilino Vidal. — Avelino Méndez.

Feb.1.o-5910-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada el veintiuno del corriente por el escribano don Pedro C. Besozzi, ha pasado la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería giraba en esta plaza bajo mi sola firma a pertenecer a la razón social de José Castromán y Fabián Roca, Sociedad Colectiva limitada. De acuerdo con la ley citada, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar en la calle 25 de Mayo número 328, dentro de treinta días. — Mercedes, Enero 25 de 1928. — Pedro Broggi.

En.31-5853-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Gasco y Miguel en el ramo de extracción de pelo y todo lo manufacturado para la fabricación de sombreros sita en esta ciudad en la calle San Fructuoso 1086, retirándose el socio José Miguel, quedando el activo y pasivo a cargo de Vicente Gascó.— Montevideo, Enero 18 de 1928. — Vicente Gascó. — José Miguel.

En.19-5617-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Roel y José Torreiro el negocio de café y billares con patente de bebidas alcohólicas, establecido en la calle 8 de Octubre número 3813. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Graciano Alonso —Manuel Roel. — José Torreiro.

En.23-5653-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Domingo A. Freire todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país tenemos establecida en Molles de Olimar Chico, séptima sección de este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Ibarra Hnos. y Pintos. Los que se consideren acreedores de dicha razón social deben concurrir con los justificativos correspondientes a cobrar sus respectivos créditos en el local de dicha casa dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 20 de 1928. — Ibarra Hnos. y Pintos. —Elío P. Pintos.

En.25-5697-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Generoso Buño Añón el almacén de comestibles y café con descacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2201, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, y se ruega a los acreedores se presenten a cobrar sus créditos en la oficina de los señores Contte y Pizzanelli, donde les serán abonados. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Pedro Caprile.

En.28-5799-v.feb.22.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Marroig y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos ubica en el Barrio Blanco, Camino Maldonado. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado o a la calle Paysandú N.o 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Antonio Dotte.

En.20-5640-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que le venderé al señor Evangelista Trebiño el establecimiento de lechería de mi propiedad situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos de catorce horas y treinta y diecisiete horas por el escritorio del escribano Armando Racino, situado en la Avenida 8 de Octubre número 3728. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Ginés Messones.

En.20-5626-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del señor escribano don Maximiliano Montañés, he prometido vender al señor farmacéutico don Ernesto Machado García, el establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en la casa número 74 de la calle 18 de Julio, de la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — San Carlos, Enero 31 de 1928. — Hortensia Y. Coello de Loustane.

Feb.3-5948-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Constantino Campos y Benedetto Briasco la provisión y café con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina Libertad de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1928. —Franco Frasconi.

Feb.1.o-5900-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Francisco Iglesias e Hijos el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Marcelino Sosa número 3005. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Angel L. De Tomassi.

En.20-5627-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc he prometido en venta a los señores Gregorio Otero y Vicente Vidal el establecimiento de mensajería denominado "Oliveira", situado en la casa número 659 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos respectivos en la escribanía del citado escribano Emilio Gambín y Blanc, calle Sarandí número 520. — Montevideo, Enero 26 de 1928. —Juana Villarreal de Ibarra.

En.28-5800-v.feb.22.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en el domicilio social, Uruguay 1117, para tratar sobre la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al VI ejercicio social, cerrado el 30 de Noviembre de 1927.

2.o Informe del Síndico.

3.o Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21, y de Síndico y suplente (artículo 25).

4.o Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 14, 15, y 16 de los Estatutos y las acciones deben ser depositadas en la caja de la sociedad. —. Montevideo, Enero 25 de 1928. — El Gerente.

Feb.4-6017-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan Marchi y la señorita María Luisa Marchi, ante el escribano Manuel F. Alburquerque, han prometido vender al señor Alfredo Hubel el establecimiento comercial que en el ramo de modas tienen establecido en la casa número mil novecientos ochenta y seis de la calle Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos en el domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1928. — María L. Marchi. —Juan Marchi. — Alfredo Hubel.

En.28-5802-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación comunicamos al comercio y al público en general que se ha proyectado la disolución de la sociedad que constituíamos los firmantes bajo la razón social de Ursulina Silva de Sánchez y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio don Alberto Carpanessi, habiéndose celebrado compromiso de compraventa entre ambos de la señora Ursulina Silva de Sánchez a favor de don Alberto Carpanessi, de la parte que correspondía a la primera en dicha sociedad que tenía por asiento la casa de comercio de San Antonio, próxima a la granja "Sant'Anna." A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 23 de 1928. — Ursulina Silva de Sánchez. — Alberto Carpanessi.

Feb.1.o-5889-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hce saber a comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de broncería y fundición teníamos establecida en la calle Durazno número 1195. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Juan M. Camboni, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Juan M. Camboni. — Fernando Manente.

En.20-5639-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Alzugaray y Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Luis G. Murguía e Ituzaingó número 356, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. —Melo, Enero 24 de 1927.—Pascual Lavecchia.

En.30-5819-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad Lahore y Trivelli, constituída por los tres primeros firmantes, y propietaria del comercio de café, billares y confitería establecido en la casa 1002 de la calle Soriano esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, y que en virtud de aquella disolución el referido comercio quedará de pertenencia de Angel Trivelli y Alfredo Gilleron, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124, de 9 a 12. —Montevideo, Enero 25 de 1928. — Luis Lahore. — Angel Trivelli. — Lino Rodríguez. —Alfredo Gilleron.

En.28-5793-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco Del Río la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el Camino Carrasco sin número, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Valentín Ferrúa.

En.20-5630-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Sáenz Silva, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calles 25 de Mayo y José E. Rodó, quedando con el activo y pasivo el socio Tomás Fernández.— Florida, Noviembre 15 de 1927. — Antonio Vázquez. — Tomás Fernández.

En.24-5675-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Saturnino Márquez el comercio que en el ramo de provisión y venta de helados tengo establecido en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados por intermedio del balanceador E. Yannicelli, calle Sierra número 1987. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Evasio Boriolo.

En.28-5775-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores don Carlos Flecchia y don Juan Flecchia la casa comercial que en el ramo de comidas tenemos establecida en esta ciudad en la casa de la calle Piedras número 232, denominada "Restaurant Wilke Shai". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Crisia Dzuryk. — Paulina Engel. — Rodolfo Engel.

En.26-5764-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Maximino de la Fuente la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Juan Pereyra. Feb.6-6039-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por mí y mis menores hijos José Reymundo y Angela Carmen Bergamasco, he prometido vender a los señores Pablo y José Barros Bonifacino la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida mi extinto esposo Ovidio Bergamasco en esta ciudad, en la casa número 2050 de la calle Minas, esquina a la de Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. —Magdalena Cerrutti de Bergamasco.

Feb.6_6021-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he veidido a don Manzor Helal todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar, ropería y zapatería giraba bajo mi firma en esta plaza, establecimiento ubicado en la calle Juan A. Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1928. — Chain Helal.

En.21_5646_v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que en el día de la fecha ha autorizado el escribano don Carlos Sturzzenegger, he vendido a don Alfonso Carrera y a doña Julia Carrera el negocio de alpargatería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1463, donde deberán ocurrir los que tengan algo que reclamar dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Bautista Carrera. En.31_5851-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfonso Campione, el salón de lustrar calzado y mensajería situado en la Avenida General Flores número 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1928. — Victorio Ferrero. En.26-5725-v.feb.20.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones necesarias para formar quórum legal a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del día 31 de Enero de 1928, se llama por segunda y última vez para que se sirvan inscribir sus acciones en esta oficina de la calle 25 de Mayo 463 (segundo piso, apartamento número 4), declarándose, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, que la Asamblea General se celebrará en el local social con el número de acciones que se registren y accionistas que concurran el día 17 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.

3.o Elección de dos Directores titulares, síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de [illegible]dato.

4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía.

5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 16 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1928.

Feb.2_5919_v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Careaga el tambo situado en la calle Lima números 1886 y 1888, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Manuel Fernández. Feb.4_5989-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito). Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus respectivos créditos al contador y balanceador Santiago Boragno, Uruguay 1294, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — Albino Fernández. — Dalmiro Perdomo.

En.23-5669_v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Henón en la ciudad de Las Piedras el 26 de Enero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esa localidad bajo la razón social de Gaspar Mezquiriz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la que suscribe, quien continuará las operaciones con la misma firma. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Matilde G. de Mezquiriz.

Feb.4_5988_v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido a don Fermín Tabares la casa de comercio que giraba en los ramos de almacén y anexos en el paraje Palmar de Porrúa, del Departamento de Río Negro, con la firma social de Goiçochea y Da Silva, la que era sucursal de la casa central que con la misma firma gira en el paraje Las Flores, del mismo Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Palmar de Porrúa, Enero 28 de 1928. — Goycoechea y da Silva.

Feb.3-5958-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que he prometido vender a don Benito Francisco Cáfaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida Millán número 915, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Antonio Impemba. Feb.4-6005-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al público y al comercio que el 26 de Diciembre último por ante el escribano Gustavo R. Laborde, se firmó la disolución de la sociedad Carlos Sanguinetti y Cía., de esta plaza, quedando con el activo y pasivo los señores Carlos Sanguinetti, Manuel E. Lazbal y Arturo Garbarino, quienes en la misma fecha y por ante el mismo escribano dejaron constituída la nueva sociedad Carlos Sanguinetti y Cía. —Montevideo, Enero 31 de 1928. — Carlos Sanguinetti. — Manuel E. Lazbal. — Arturo Garbarino. Feb.1.o-5897-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos, Juan Nadotti y Andrés Cambón se ha convenido un compromiso de compraventa por el cual el primero se compromete a vender al segundo, y éste a comprar a aquél, la casa de comercio café y bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, en la calle Rivera número 3045, esquina Mac Eachen. Y a los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Juan Nadotti —Andrés Cambón. En.25-5693-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Baldomero Mañas el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 3055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Bartolo Ameguelras. Feb.2-5924_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pedro Sáenz Silva, la sucesión de José Rubio ha prometido vender a la firma comercial de Pastorini, Perdomo y Compañía la casa de comercio que pertenecía al causante don José Rubio, situada en Ahogados, 6.a sección del Departamento de Flores, haciéndose cargo los compradores solo del activo en mercaderías y útiles, y quedando los vendedores con todo el pasivo, así como con todos los créditos que se adeudan a la firma de José Rubio. — Florida, Enero 12 de 1928. — Por sucesión de José Rubio: Edmundo Rubio. — Por Pastorini, Perdomo y Cía.: Alberto Pastorini.

En.24_5674-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Ramón Pensado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecida en la calle 28 de Febrero número 49 (Unión), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Febrero 4 de 1928. — José Pérez. Feb.6_6039-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de doña Amalia López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Ibiray número 2265, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. —Tomás López. — Máximo Vilanova.

Feb.6_6038_v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de H. White y Cía., que explotaba la concesión de la venta de los automóviles "Elcar", habiendo quedado con el activo y pasivo de dicha sociedad el señor Hyrum White, calle Zabala número 1371, donde pueden concurrir los respectivos interesados. Y a efecto de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — H. White. — Alegre Jasson. Feb.6-6022-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial De Sierra y Compañía, relativa al ramo de farmacia, sita en la Villa del Cerro, calle Grecia número 558, se disolverá por escritura que autorizará el escribano Mario Henón. Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la citada escribanía. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Esperanza de Sierra.

Feb.6_6051_v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representación e importación teníamos establecida en la calle Rincón número 756. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Santiago H. Mangini, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Santiago H. Mangini.

Feb.6-6031_v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Carreiras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Ramón Camaño. — Angel Mera. Feb.6-6037-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rafael Román y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz y sucursales el socio señor Román. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rafael Román y Cía.

Feb.6-6030-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Martínez, establecidos con barraca de materiales de construcción y ferretería en la Avenida General Flores número 525, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pablo L. Martínez y Vicente Martínez Alcalde, quedando desligado totalmente el señor Vicente Martínez Montenegro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Pablo L. Martínez. — Vicente Martínez Montenegro. — Vicente Martínez Alcalde.

Feb.6_6035-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, Venancio Muñiz y José Suárez, con la conformidad de Antonio Espasandín, vendieron a José Calvela las partes indivisas que les correspondían en la panadería "Flor de Carrasco", sita en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad Muñiz y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y conviniéndose que la sociedad continuará entre Antonio Espasandín y José Calvelo bajo la firma de Calvelo y Compañía, y José Calvelo vendió a los mismos Venancio Muñiz y José Suárez su parte en la panadería "Bulevard Artigas" calle Nicaragua número 2114. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — José Calvelo. — José Suárez. — Venancio Muñiz. En.23-5664-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada el 7 del mes en curso por el escribano don Manuel F. Espasandín prometimos vender a don Agustín Arrieta la "Farmacia Mercedes", establecida en la calle Sierra esquina Mercedes, de esta ciudad, quedando el activo, pasivo y las cuentas a cobrar hasta el 8 del corriente a cargo de los suscriptos. — Daquo y Compañía. En.19-4611-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Varela el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ibicuy número 1653, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Francisco Varela. En.26-5724-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la firma Noceto y Cía. el almacén, restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Jaime Zudáñez números 2321 y 2323, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Angel Guzzetti. En.30-5810-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio: A) Haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Lombardo; B) Y haber el señor Pascual Lombardo vendido al señor Aurelio Cualla la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Bar Independencia", situada en esta ciudad, con frente a la calle Andes número 1319, y fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo Enero 28 de 1928. — Pascual Lombardo. — Aurelio Cualla. En.30-5830-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cosme Víctor Scalone mi casa de comercio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la Avenida 18 de Julio 1934 y 1936. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Jaime F Gandolfo. En.28-5763-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos comprado a los hijos de don Norberto Santos el establecimiento que en el ramo de tambo funciona en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días. —Canelones, Enero 16 de 1928. — Juan Santos. — Evaristo García. En.21-5651 v.feb 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por convenio particular firmado de común acuerdo y ante testigos, he vendido a don Pedro Morena la casa de comercio que en el ramo de restaurant, hospedaje, tenía establecida en esta ciudad en la calle Florencio Sánchez esquina José E. Rodó. Los que tengan créditos pendientes contra la referida casa deberán presentar sus justificativos en la misma dentro de treinta días a contar desde hoy a fin de hacerlos efectivos. — Canelones, Enero 23 de 1928. — Ramón Machín. — Pedro Morena. En.25-5695-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Luis R. Butrico, el establecimiento de zapatería que tengo instalado en este Departamento, en la casa señalada con el número dos mil setecientos diecinueve de la calle Rivera (Pocitos). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Agustín Caffera. Feb.8-6124-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que habiendo prometido vender a don Alberto Loffiego mi casa de comercio, en el ramo de joyería y anexos, instalada en la Villa de la Unión, en la casa número 3826 de la calle 8 de Octubre, según documento que obra en poder del escribano José D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363; se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio referida, dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Lucas Mautone. Feb.8-6121-v.mz.5.

COMPAÑIA SALUS

Aviso a los señores accionistas

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1927-1928 y que comprende desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1927. — Horas de pago: de 14 a 16. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — El Secretario. Feb.8-6120-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con motivo del vencimiento del contrato social hemos resuelto de común acuerdo efectuar la liquidación de la sociedad que en el ramo de molino, fideería y fábrica de bolsas gira en esta ciudad, bajo la razón de Cavajani y Badi, por lo que citamos a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten antes del 28 del corriente mes con los justificativos de sus créditos en la calle Galicia número 1374. — Juan Cavajani. — Sucesión de José Badi. — Américo Badi. — Roberto J. Zerbino. Feb.8-6114-v.mz.5.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO

SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse en el local social, calle José Llupes número 137, Nuevo París, el día 25 de Febrero de 1928, a las 17 para acordar la emisión de nuevas acciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radio, Secretario. Feb.8 6128-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de compromiso de disolución de sociedad autorizada el 12 de Enero del corriente año por el escribano Antonio M. Quinteros, hemos convenido disolver ante el mismo escribano la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de Agosto y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Agosto, y se cita a todos los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Quinteros con sus justificativos correspondientes dentro del plazo de ley. — Trinidad, Enero 13 de 1928. —Agosto y Cía. En.28-5779-v.feb.18.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la venta del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón números 1370 y 1372 a los señores Dura y Vivona se ha concertado una nueva venta entre los señores Guillermo Mariano Silva, José C. Vivona y José Buceta. Esta compraventa se hace con la intervención del contador Antonio Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), a quien deberán presentarse los acreedores de los que suscriben. — Montevideo Enero 23 de 1928. — Guillermo Mariano Silva. — Vivona y Silva. En.26-5723-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Manuel C. Couto la casa de comercio en el ramo de quesería y anexos que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2559, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — José E. Alonso. — Manuel C. Couto. En.27-5745-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y materiales de construcción, giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando a cargo de los señores Carlos González Machado y Arnoldo Sosa Curbelo, todo el activo y pasivo de la misma a cuyo efecto por ante el mismo escribano con esta fecha, han constituído nueva sociedad para continuar en los mismos negocios, bajo la razón de González y Sosa. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Carlos González Machado. — Arnoldo Sosa Curbelo. Feb.8-6117-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo, que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de la firma A. Pereira y Cía., la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera 2602 esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Daniel Veiga. — A. Pereira y Cía. Feb.7-6098-v.mz 3.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el 31 de Enero último por falta de número, la Asamblea a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa, se citan a éstos por segunda y última vez para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 del corriente a las 16 horas, y cuyo acto se llevará a cabo con el número de socios que concurran, según así lo determina el artículo 53 de los Estatutos.

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa.

Nombramiento de tres socios de los asistentes a la asamblea, para que en nombre de ésta aprueben y firmen el acta respectiva (artículo 14 de los Estatutos.

Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que en concordancia con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio, en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — El Secretario. Feb.7-6053-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al públicos participamos, que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad compuesta por los señores Luis Rey, Antonio Rey y Ramón Castro que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas giraba en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete de esa capital bajo la firma de Rey Hnos. y Castro, habiéndose separado el señor Antonio Rey, pasando a ocupar su lugar los señores Ramón Varela y Alfonso Freire, quienes constituyen nueva sociedad con los señores Luis Rey y Ramón Castro para seguir explotando el indicado comercio, cuya firma girabá bajo la razón Rey Castro y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey y Ramón Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Antonio Rey — Luis Ley — Ramón Castro — Ramón Varela — Alfonso Freire. Feb.7-6099-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balance de los señres Contte y Pazzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Felipe Fortte el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Eugenio Garzón número 2047, esquina Durán (Villa Colón), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Calixto Riestra. Feb.7-6102-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido al señor José Villar el puesto de fruta comestibles y verduras que tenía instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Febrero 6 de 2928. — Vicente Bellizzi. — José Villar. Feb.7-6203-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereira y Sabarros, en Vera, Departamento de Salto, 5.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arnoldo Sabarros. — Salto, Enero 24 de 1928. —Arnoldo Sabarros.

Feb.4-5996_v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolveremos la sociedad comercial que gira bajo la razón social A. Martínez y Cía., con negocio de provisión en la calle Olimar número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antenor Martínez. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — A. Martínez y Cía.

Feb.4-6004_v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el tambo situado en la calle Guadalupe números 1463 y 1465, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. —Juan B. Cantón.

Feb.4-6010_v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a los señores Hijos de Carlos Filippini y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la Estación Cardal a nombre de mi extinto esposo Juan L. C. Sandro. — Cardal, Febrero de 1928. — Ramona I. de Sandro.

Feb.4-5990_v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial de San José, bajo la razón de Reyes y Sáenz, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Remigio Sáenz, debiendo los que se consideren acreedores de dicha sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ernesto Bozzolasco, en la ciudad de San José, calle Artigas número 443, donde les serán abonados. — San José, Enero 30 de 1928. — Luciano Reyes. — Pedro B. Reyes. — Remigio Sáenz.

Feb.3-5950-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Fajo la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Hipólito Hermida.

En.20 5629-v.feb.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

Participamos al comercio y al público que con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1939, de esta ciudad, pactada entre los señores Alberto Perdomo y Gonzalo Fajo, por desistimiento del señor Perdomo. Comunicando a los que se consideren acreedores del desistimiento para que dentro del término legal se presenten a dicha oficina a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Alberto Perdomo. — Gonzalo Fajo.

En.26-5727_v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías y Juan Sámano mi casa de comercio en los ramos de comestibles sita en la calle Galileo (Tablada). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Miguel Tomás. — Elías Sámano.

En.19-5592-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Rizzo el negocio de carnicería que tengo instalado en esta Capital, con la denominación de "Mercadito Paysandú", calle Paysandú número 1750, con todos los útiles, instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Bartolomé Bonifacino.

En.23_5668-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alfiot Carlos
Ampolis Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
[illegible] Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Chavier Alejandro J.
Chavier y Cía.

D

[illegible]
[illegible] y Cía. [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] Idoeta
[illegible] Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Figner

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mallaco Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallas Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

[illegible] y Cía. [illegible]
Rodríguez [illegible]
[illegible]

S

Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Ulhurbaru Mariano

V

Vera Juana B.
Viora Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bassani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y [illegible]
Carvalho y Cía. [illegible]
Casabó María
Cassarino Hnos
Chiarino Hnos
Davidson Hugo [illegible]
Di Giulio y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenecho Carlos S.
Granara y Ruverton
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Figner
Hor Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Cía.
Marques Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. [illegible]
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Odde José
Oneto, Vignale [illegible]
Pariotti Roberto
Perotti Corradi R.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos
Sanguinetti y Pignat
[illegible] de A. Domínguez
[illegible]enchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

CAMPAÑA E INTERIOR

FABRICANTES

[illegible]
[illegible]

Rivera

[illegible] y Cía. [illegible]

Rocha

[illegible] y Cía. Silvia

Salto

[illegible] Hnos.

San José

[illegible] Jacobo [illegible]
[illegible]ández José [illegible]

[illegible]

[illegible] Roque [illegible]
[illegible]ández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseni
[illegible] Natalio

IMPORTADORES

[illegible] Lorenzo

[illegible] Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos

[illegible]

Bartolomé y Arseni
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

[illegible] Manuel y [illegible]
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

[illegible]

3980_pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Julián Eduardo Igounet el negocio de elaboración, torrefacción y venta de café que bajo la denominación "Radiolo" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1830, incluso la enajenación en propiedad de la citada marca "Radiolo", registrada debidamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1502. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Raúl Justín Quadros.

En.19_5591-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), desde el año 1928), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Balsa Hnos. teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno número 1952, esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Balsa, y quedando desligado completamente el socio Ciriaco Balsa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Juan Balsa. — Ciriaco Balsa.

Feb.3-5969_v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor José Collazo García el almacén de comestibles situado en la calle 14 de Julio número 89, esquina a la de Felicia-no Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Daniel Iglesias.

Feb.3_5955_v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el 25 de Enero corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Eduardo Cooper e Hijo, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad de igual razón social constituída por otra escritura otorgada en la fecha y ante el escribano citado, la cual está compuesta por los señores Jorge H. Cooper y Ricardo Brussone. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo B. Cooper. — Jorge H. Cooper. — Ricardo Brussone.

Feb.2-5922_v.feb.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo definitivo del ejercicio del año 1927, desde el día 15 del corriente en adelante. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — La Administración. Feb.6-6040-v.feb.16.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, para la reunión ordinaria que se celebrará el sábado 11 de Febrero, a las 18 horas, en la Administración de "La Mañana", Ciudadela 1484. — El Secretario. En.31-5876-v.feb.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 31 de Diciembre de 1927, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 14 del corriente a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. Feb.9-6154-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri. En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio a los señores López, Mello y Cía., que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en Puntas de Mangueras, 4.a sección de este Departamento. — Puntas de Mangueras, Enero 10 de 1928. — Tomás Craigdallie. En.23-5656-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Adolfo Orellano, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Alvarez y Castro, para la explotación de un taller de reparación de automóviles y fábrica de carrocerías, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma social el señor Celso Alvarez. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Celso Alvarez. — Pedro Castro. Feb.3-5970-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Juan Patalagoity el comercio que en el ramo de tambo y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones 1608. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Antonio Villar. En.26-5741-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Porteiro, Rodríguez y Antelo, sociedad compuesta por Manuel Rodríguez, Ramón Antelo y Antonio Porteiro, venderá a Evaristo Antelo y Maximino Porteiro el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "La Paz", situado en esta ciudad, casa números 2168 y 2170 de la calle Cuñapirú, y los promitentes compradores y vendedores constituirán sociedad para continuar los negocios de dicho establecimiento; los primeros como socios capitalistas y los segundos como socios industriales. Las escrituras que justifiquen estos hechos las autorizará el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Antonio Porteiro. —Manuel Rodríguez. — Ramón Antelo. — Evaristo Antelo. — Maximino Porteiro. En.31-5875-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 15.

Se previene que los modelos y las propuestas deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — V. Stewart, Secretario. Feb.10-6194-v.feb.29.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para las obras de albañilería para la calefacción del Gimnasio Universitario, sito en la calle Guayabo entre las de Yaro y Eduardo Acevedo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano respectivo que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Institución, calle 18 de Julio número 1270. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — La Secretaría. Feb.10-6209-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16773

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bolón Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUMULUS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 39.a (calentadores eléctricos para baño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.10-6207-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16757

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación y registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 6 y 7, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 44.a (menos hilos), 45.a (menos hilos), 46.a (menos hilos), 47.a (menos hilos), 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos). 54.a, 55.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.10-6182-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16760

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o, Limited, de Jerez de la Frontera, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MANZANILLA MONTAÑESES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.10-6183-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16767

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Glasurit Werke M. Winkelmann Aktien-Gesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.10-6184-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16774

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pablo Caderosso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANUELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.10-6210-v.mz.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2485.

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Feb.10-6185-v.mz.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Honorina Praddaude de Cazabán, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 146 del Cementerio del Buceo que está a nombre de su extinta hermana doña María Praddaude de Courchant.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — La Dirección. Feb.10-6208-v.my.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ARNOUX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña MAGDALENA MOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3202-v.feb.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MARIO PALAZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Solano García número 2443, y doña ISABEL HERCULANA SUICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Canelones número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3208-v.feb.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTAPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1236, y doña CATALINA RIBOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle César Díaz número 1236,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3201_v.feb.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CECERE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARIA SARTORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Veracierto número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3204_v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña GUILLERMINA PERAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3203_v.feb.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMELINDO CALVO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle General Las Heras número 19, y doña MARIA ANGELICA LATORRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3207_v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JESUS REBOLLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña MARIA MARGARITA BARCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3206_v.feb.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIMENEZ SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Badajoz el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Cuchilla Pereyra, y doña EUGENIA ELVIRA RODRIGUEZ ERAUSQUIN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 15 de Noviembre de 1888, domiciliada en la calle Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esa Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3209_v.feb.17.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña MICAELA CAMPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3205_v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Marinoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10_6196_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Miquelarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10_6195_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo María Acosta o Evaristo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10_6197_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Agustina Galbisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10_6198_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10_6199_v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Duce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10_6106_v.feb.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jua Osua en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la sucesión de Félix Osua. Investigación de la paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adrián Osua, a fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10_6170_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Benjamina Brown de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10_6105_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10_6104_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.10_5183_v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Villagrán de Milia, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.10_6213_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.10_6179_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Delfino de Urrouty o Vicenta Delfino Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.10_6180_v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Dorotea Schmadeke para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Lange, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto. Feb.10_6191_v.mz.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Piffaretti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.10_6192_v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Orlando o Francisco Orlando y de doña Rosa Amato de Orlando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.10_6166_v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Ferrara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Aversano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.10_6190_v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, de fecha primero del corriente dictada en los autos "Isidro Díaz. Sucesión. Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o En la de bautismo de Isidro Díaz debe suprimirse el nombre Irene: el apellido materno debe ser Esain y la nacionalidad de esta brasileña; 2.o En la de bautismo de Silverio Laudelino Díaz los nombres Silverino Laudino, deben ser Silverio Laudelino y el apellido materno Esain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Lavalleja, Febrero 6 de 1928 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.10_6168_v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Frederico Henrique Grehs contra Tarcilla Machado. Divorcio (causal 6.a, artículo 148 Código Civil)" se cita y emplaza a la demandada doña Tarcilla Machado para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.10_6187_v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Martín Samberro. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra el nombrado comerciante don Martín Samberro, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío Actuario.

Feb.10_6189_v.feb.24.

JOAQUIN J. ROMERO

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pelfort de Casalás Magdalena y otros. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número siete mil novecientos sesenta y cuatro, consistente en un solar de terreno, con el edificio en el construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento seis de la nueva ciudad de esta capital, designado con el número dos en el plano respectivo, compuesto, según título, de once metros veinticinco milímetros de frente al Sur, a la Avenida Dieciocho de Julio, por donde estaba designada la puerta del edificio, con el número cuatrocientos setenta A, hoy mil trescientos ochenta y tres, mil trescientos ochenta y cinco y mil trescientos ochenta y nueve, distando el punto medio de dicho frente, dieciséis metros, veintitrés centímetros de la esquina formada por dicha Avenida, con la calle Olimar; treinta y dos metros, veintiún centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote número uno; once metros veinticinco milímetros en el fondo, al Norte confinando con el solar cuatro y treinta y dos metros, veintiún centímetros en el costado Este lindando con el número tres, formando una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, once centímetros. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

Feb.10_6169_v.mz.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Tosanotto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Febrero a la diecisiete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.700 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda ubicada en la 21.a sección judicial, a inmediaciones de Sayago, en este Departamento empadronada con el número 51.735 y que, según plano del agrimensor don José Maranesi, de Julio de 1924, está señalada con la letra A, y se compone de 2.751 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Nordeste, sobre callejón que corresponde a la prolongación de la calle General Antonio Díaz; 26 metros 90 centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ganaderos; 96 metros 95 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Mazangano y 96 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción B, del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador o compradores deberán proceder por su cuenta al retiro de los cercos que ocupan dicho terreno con destino a las calles, como asimismo a la destrucción de arboledas y cualquier obstáculo emplazado en el espacio que corresponde a los trozos de prolongación de las calles Mazangano y General Antonio Díaz. Se transcribe la siguiente resolución Municipal para conocimiento de los interesados: "Montevideo Marzo 16 de 1926. De acuerdo con lo informado por la Comisión de Obras Municipales, el Concejo de Administración resuelve: 1.o Autorizar la apertura de las calles Mazangano y General Antonio Díaz, en la parte que afectan la fracción de propiedad de Pedro Tosanotto y sus hermanos, según se determina en el plano respectivo, en las condiciones que establece la Dirección de Obras Municipales. 2.o Autorizar a los interesados para usufructuar con carácter precario y revocable y por el término máximo de tres años a contar desde la fecha de la notificación de la construcción que queda emplazada en la zona afectada por la calle Mazangano con la obligación de demolerla a su costo, sin exigir compensación por ningún concepto al término del plazo o inmediato si fuere necesario por decretarse la pavimentación de esa vía de tránsito. 3.o Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, certificados, Registros, etc., serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros datos: calle Misiones número 1352.

Feb.10_6175_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a mi hermano Francisco B. Ronca, mi casa de comercio en los ramos generales y acopio de forrajes y cereales, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores que se presenten en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Carlos Ronca.

Feb.10_6193_v.mz.7.

"LA TRANSATLANTICA"

COMPAÑÍA DE TRANVIAS ELECTRICOS

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 del corriente a las 15 horas en el local de la Administración, calle 25 de Mayo número 696.

Orden del día:

Elección de miembros del Directorio y suplentes.

De acuerdo con el artículo número treinta de los mismos estatutos, la inscripción de acciones podrá hacerse en el mismo local hasta el día quince de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — El Secretario.

Feb.10_6181_v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Manuel Taboada la fábrica de jabón que tenía establecida en esta ciudad. —Dolores, Enero de 1928. (Departamento de Soriano, República Oriental). — Osvaldo Cervetti.

Feb.10_6187_v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesore, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Vicente Giordano.

Feb.10_6176_v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano don Julio de Freitas, se declaró parcialmente disuelta la sociedad que gira en esta capital con la razón Pedro Servetti y Compañía, tan sólo en lo que respecta al socio señor Silvestre Castro, el cual se separó de la sociedad; habiendo quedado, por consiguiente, la totalidad del activo y pasivo social en poder y a cargo de los otros socios Pedro Servetti y Antonio Carretto. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Pedro Servetti. — Antonio Carretto. — Silvestre Castro.

Feb.10_6177_v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Fasoli y Compañía ha prometido vender a la señorita María Graciana Améndola, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia tienen establecido en la casa número 1300 de la calle Cerro Largo de esta ciudad y que se denomina "Farmacia Europea". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Fasoli y Compañía.

Feb.10_6211_v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 25 de Febrero de 1928 a las 16 horas en su escritorio, calle Colón número 1512.

Asunto a tratar: Aumento del capital de la Sociedad. — El Secretario.

Feb.10_6167_v.feb.24.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos.	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	" 0.03
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.19
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.56
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.